

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

29 DE ENERO DE 2004

No 8

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

[DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO PARA LOS INMUEBLES EN LOS QUE OPEREN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CLASIFICADAS COMO DE BAJO IMPACTO](#)

2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

[ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL](#)

25

[ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INDICAN](#)

28

[DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 254 DE LAS CALLES DEL DOCTOR DURÁN QUE ES EL FORMADO POR LOS LOTES 15-A Y 15-B DE LA MANZANA 60, COLONIA LOS DOCTORES O HIDALGO; ACTUALMENTE DOCTOR JIMÉNEZ NÚMERO 254, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

34

[DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, COLONIAS ARENAL, PROVIDENCIA, LA PRECIOSA, DEL RECREO Y NUEVA ESPAÑA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

36

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA EL ERMITAÑO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS \(SEGUNDA PUBLICACIÓN\)](#)

42

[Continúa en la Pág. 168](#)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO PARA LOS INMUEBLES EN LOS QUE OPEREN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CLASIFICADAS COMO DE BAJO IMPACTO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México**, la Ciudad de la esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO PARA LOS INMUEBLES EN LOS QUE OPEREN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CLASIFICADAS COMO DE BAJO IMPACTO.

Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA

DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO PARA LOS INMUEBLES EN LOS QUE OPEREN MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CLASIFICADAS COMO DE BAJO IMPACTO.

PRIMERO.- Se autoriza un procedimiento para la modificación de los usos del suelo para la regularización de los inmuebles en los que operen micro y pequeñas empresas dedicadas a actividades de comercio, industria y prestación de servicios, clasificadas como de bajo impacto, de conformidad con el Listado que como Anexo 1 forma parte del presente Decreto.

SEGUNDO.- Se entenderá por empresas de bajo impacto las que realicen actividades que no obstruyan la vía pública ni provoquen congestionamientos viales; no arrojen sustancias o desechos tóxicos ni utilicen materiales peligrosos; no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos; no constituyan un riesgo para la salud, la vida o los bienes de la comunidad; y en las que no se vendan o consuman bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Podrán obtener los beneficios que otorga este Decreto, las micro y pequeñas empresas que cumplan con lo siguiente:

- I. Que cuenten, en el caso de las microempresas, hasta con 5 empleados para comercio; hasta con 20 empleados para servicios y hasta con 30 empleados para industria. En el caso de las pequeñas empresas, de 6 hasta 20 empleados para comercio; de 21 hasta 50 empleados para servicios y de 31 hasta 100 empleados para la industria;
- II. Que desarrollen sus actividades en una superficie total construida de hasta 250 m², en los casos de comercio y prestación de servicios y de hasta 500 m² de superficie construida, en el caso de industria;

- III. Que realicen actividades señaladas expresamente en el Listado de Actividades de Bajo Impacto que forma parte del presente Decreto como Anexo I;
- IV. Que realicen alguna de las actividades señaladas en el Anexo 3 del presente instrumento de conformidad con la normatividad ambiental, por lo que no están sujetas a tramitar la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal, y
- V. Que se encuentren en el censo validado por la Delegación respectiva.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Económico expedirá la Cédula de Micro o Pequeña Empresa correspondiente.

QUINTO.- Se exceptúan de los beneficios que otorga el presente Decreto a:

- I. Las micro y pequeñas empresas que operen en casa habitación, en superficies mayores al 20% del total del inmueble;
- II. Las micro y pequeñas empresas que requieran de Licencia de Funcionamiento de conformidad con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles señaladas en el Anexo 2 de este Decreto;
- III. Las micro y pequeñas empresas que operen en inmuebles ubicados en:
 - a. Suelo de conservación;
 - b. Áreas naturales protegidas, y
 - c. Áreas de conservación patrimonial.
- IV. Las medianas y grandes empresas;
- V. Las micro y pequeñas empresas que no se encuentren en los supuestos señalados en las fracciones III y IV del artículo Tercero de este Decreto.

SEXTO.- Para la obtención de los beneficios otorgados por el presente Decreto, las micro y pequeñas empresas presentarán su solicitud de regularización del uso del suelo en el formato que determinen las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Desarrollo Económico, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. La solicitud deberá presentarse ante la Delegación correspondiente y acompañarse de la documentación siguiente:
 - a. Copia simple de la última boleta predial pagada;
 - b. Original o copia certificada de una identificación oficial y copia simple, para su cotejo;
 - c. Original de la Cédula de Micro o Pequeña Empresa, expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico y copia simple, para su cotejo,
 - d. Original o copia certificada del documento con el que se acredite la propiedad o posesión del inmueble y copia simple, para su cotejo;
 - e. Tratándose de inmuebles que funcionen bajo el régimen de propiedad en condominio, copia simple de la escritura constitutiva del régimen y del acta de la sesión de condóminos con la que se acredite la conformidad de los demás condóminos, y
 - f. Tratándose de personas morales, además de los requisitos señalados en los incisos a. y c. anteriores, original o copia certificada del acta constitutiva, de la escritura pública con la que el representante legal acredite su representación e identificación oficial de éste, así como copias simples, para su cotejo.

- II. La delegación recibirá y validará las solicitudes y las integrará en paquetes, para su análisis conjunto por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Desarrollo Económico, y
- III. Una vez llevado a cabo dicho análisis, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda formulará el dictamen de uso del suelo respectivo y lo turnará a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Delegación correspondiente.

SEPTIMO.- En caso de que el dictamen determine el uso de suelo como permitido, el solicitante realizará el pago de derechos respectivo conforme a lo establecido en el Código Financiero para el Distrito Federal. El dictamen se inscribirá en el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

OCTAVO.- Obtenido el uso de suelo permitido, las micro y pequeñas empresas deberán realizar los trámites necesarios para su legal funcionamiento.

NOVENO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Desarrollo Económico y las Delegaciones serán las encargadas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de dar cumplimiento al presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- En caso de que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite solicitudes de cambio de uso del suelo, las micro y pequeñas empresas podrán optar por continuar su trámite conforme al procedimiento iniciado o desistirse de éste e iniciar otro en términos del presente instrumento.

TERCERO.- Las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Desarrollo Económico deberán dar a conocer el formato a que se refiere el numeral Sexto del presente instrumento, a más tardar dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del presente Decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil tres.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA, PRESIDENTA.- SECRETARIA, DIP. GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO, DIP. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- (Firmas).

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los siete días del mes de enero de dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LIC. JENNY SALTIEL COHEN.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.**

ANEXO 1
LISTADO DE ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO

CMAP99	Clase de actividad	Incluye:
COMERCIO		
621011	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES	Recauderías, estanquillos, misceláneas y tiendas de abarrotes
621024	COMERCIO AL POR MENOR DE EMBUTIDOS	Salchichonerías y charcuterías
621061	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	Lecherías y cremerías
621071	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS	Expendios de pan y tortillas
621072	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES, CHOCOLATES Y CONFITURAS	Dulcerías y tiendas de artículos para fiestas (cubiertos, platos y vasos desechables, gorritos, globos, serpentinatas etc.)
621073	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS Y PALETAS	Comercio de helados y paletas de agua, yogur, leche y aguas frescas
622013	COMERCIO EN MINISUPERS	Minisupers
622014	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS NATURISTAS	Tiendas naturistas
623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Farmacias y boticas
623012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTICULOS DIVERSOS	
623013	COMERCIO AL POR MENOR DE PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES	Perfumerías, tiendas de cosméticos y tiendas de productos de belleza
623021	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR	Tiendas de ropa
623022	COMERCIO AL POR MENOR DE SOMBREROS	Tiendas de sombreros de todo tipo
623024	COMERCIO AL POR MENOR DE CASIMIRES, TELAS Y SIMILARES	Tiendas de casimires, telas y similares
623027	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR	Tiendas de accesorios de vestir como aretes, prendedores, pañoletas, broches, donas, diademas, bolsas, monederos, cintos, entre otros
623031	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIEL	Tiendas de ropa de cuero y piel
S/C	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS	Tiendas de artículos para bebés
623026	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MERCERIA	Mercerías
623029	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS INSUMOS TEXTILES	Tiendas de hilos y estambres
623032	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO	Zapaterías
623039	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE CUERO Y PIEL	Petaquerías
623041	COMERCIO AL POR MENOR DE ANTEOJOS Y SUS ACCESORIOS	Ópticas
623043	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS DE COMUNICACIÓN	Tiendas de aparatos de comunicación, principalmente teléfonos celulares, faxes, interfonos y sus accesorios
623044	COMERCIO AL POR MENOR DE LÁMPARAS Y CANDILES	Tiendas de lámparas y candiles ornamentales
623045	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA DECORAR INTERIORES	Tiendas de decoración y de material para manualidades. Artículos decorativos.
623051	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS	Librerías
623053	COMERCIO AL POR MENOR DE DISCOS Y CASSETES DE AUDIO Y VIDEO	Tiendas de discos

CMAP99	Clase de actividad	Incluye:
623054	COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES	Tiendas de instrumentos musicales y sus accesorios
623055	COMERCIO DE ARTÍCULOS DE FILATELIA Y NUMISMÁTICA	Tiendas de filatelia y numismática
623056	COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES	Tiendas de juguetes
623059	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DE ESPARCIMIENTO	Tiendas de juegos de mesa. Excluye "sexshops"
623057	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FOTOGRAFÍA Y SIMILARES	Tiendas de artículos fotográficos y sus accesorios. Excluye actividades de revelado
623058	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA	Papelerías
623061	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS	Tiendas de deportes
623062	COMERCIO AL POR MENOR DE BICICLETAS	Tiendas de bicicletas y vehículos de pedal como triciclos y carros
623067	COMERCIO AL POR MENOR DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y SIMILARES	Joyerías, relojerías y tiendas de artículos decorativos de metales preciosos como charolas y jarrones
623068	COMERCIO EN TIENDAS DE REGALOS Y NOVEDADES	Tiendas de regalos y novedades
623072	COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES ELECTRICOS Y LINEA BLANCA	Tiendas de enseres eléctricos, línea blanca y enseres menores, así como sus partes, refacciones y accesorios (televisiones, estéreos, lavadoras, estufas, refrigeradores, máquinas de coser, freidoras, tostadoras de pan, licuadoras, cafeteras, entre otros)
623073	COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y MÁQUINAS DE OFICINA	Tiendas de máquinas de oficina, computadoras, periféricos (hardware) y consumibles
623076	COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES	Florerías
623077	COMERCIO AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS ARTIFICIALES	
623078	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MESA Y ORNAMENTALES	Tiendas de artículos de mesa como cubiertos, vasos, vajillas, baterías de cocina
623087	COMERCIO DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS	Tiendas de artículos religiosos, como: imágenes, oraciones, estampas, utensilios para ceremonias, biblias, medallas.
623091	COMERCIO DE ARTESANÍAS	Tiendas de artesanías o de imitación artesanal
623098	COMERCIO EN TIENDAS DE MASCOTAS	Tiendas de mascotas y acuarios
SERVICIOS		
720021	MENSAJERIA FORANEA	Mensajería y paquetería foránea
720022	MENSAJERIA LOCAL	Mensajería y paquetería local
720061	CASSETAS TELEFONICAS	Casetas telefónicas para llamadas locales y de larga distancia
811061	CASAS DE CAMBIO	Casas de cambio
831181	VIDEOCLUBS	Videoclubes. Incluye la renta de videojuegos
831211	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR	Tiendas de alquiler de ropa
923121	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO	Consultorios de médicos generales
923131	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PRIVADO	Consultorios de médicos con especialidad, como ginecología, obstetricia, cardiología, oncología, neurología, entre otros
923133	CONSULTORIOS MEDICOS HOMEOPATAS	Consultorios de médicos homeópatas
923141	CONSULTORIOS Y CLINICAS DENTALES DEL SECTOR PRIVADO	Consultorios de odontólogos
923151	CONSULTORIOS DE NUTRIOLOGOS Y DIETISTAS DEL SECTOR PRIVADO	Consultorios de nutriólogos y dietistas
923154	CONSULTORIOS DE QUIROPRACTICOS DEL	Consultorios de quiroprácticos

CMAP99	Clase de actividad	Incluye:
	SECTOR PRIVADO	
923155	CONSULTORIOS DE OPTOMETRIA	Consultorios de optometristas (oculistas)
923179	OTRA ATENCION MEDICA NO HOSPITALARIA POR EL SECTOR PRIVADO	Dispensarios médicos
923152	PSICOLOGIA SOCIAL Y DE CONDUCTA POR EL SECTOR PRIVADO	Consultorios de psicólogos y psicoterapeutas
923153	TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE DEL SECTOR PRIVADO	Consultorios médicos dedicados a proporcionar tratamiento y rehabilitación a personas con problemas de lenguaje, oído ocupacionales y psicomotrices
923171	CENTROS DE PLANIFICACION FAMILIAR DEL SECTOR PRIVADO	Centros de planificación familiar
923172	ATENCION MEDICA A ENFERMOS MENTALES POR EL SECTOR PRIVADO	Consulta médica externa para rehabilitación de enfermos mentales
924151	ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA MUTUA	Atención de adicciones; alcohólicos, neuróticos anónimos, entre otros
921111	EDUCACION PREESCOLAR POR EL SECTOR PRIVADO	Jardín de niños y preprimaria
921187	SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL SECTOR PRIVADO PARA DISCAPACITADOS	Escuelas de educación de cualquier nivel preuniversitario para personas con discapacidad con base en grupos de pocos alumnos
921182	CAPACITACION COMPUTACIONAL POR EL SECTOR PRIVADO	Escuelas de computación
921183	CAPACITACION EJECUTIVA POR EL SECTOR PRIVADO	Academias de contabilidad, finanzas, administración y mercadotecnia
921184	EDUCACION TECNICA Y DE OFICIOS POR EL SECTOR PRIVADO	Capacitación técnica y de oficios, tales como: mecánica automotriz, electrónica, electricidad, hotelería, corte y confección, entre otros
921185	ENSEÑANZA DE BELLAS ARTES POR EL SECTOR PRIVADO	Academias de danza, teatro, música y bellas artes
921186	ENSEÑANZA DE IDIOMAS POR EL SECTOR PRIVADO	Academias de idiomas
921191	EDUCACION DE OTRO TIPO EN PLANTELES DEL SECTOR PRIVADO	Escuelas de manejo, personalidad y superación personal
924181	GUARDERIAS DEL SECTOR PRIVADO	Guarderías
931019	OTROS RESTAURANTES CON SERVICIO DE MESEROS	Servicios de comida en el lugar como cafés, fondas y restaurantes Excluye: Venta de bebidas alcohólicas con más de 14° GL.
931031	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR	Comida para llevar como pizzerías, neverías, rosticerías, fuentes de sodas, cocinas económicas, supercocinas, taquerías, torterías, antojerías, entre otras.
931041	SUMINISTRO DE COMIDA POR CONTRATO A EMPRESAS E INSTITUCIONES	Suministro de comida por contrato a empresas e instituciones. Excluye operación de comedores industriales.
932041	CASAS DE HUESPEDES	Casas de huéspedes.
949111	ENSEÑANZA DE DEPORTES POR EL SECTOR PRIVADO	Adiestramiento físico en yoga, artes marciales, fisicoculturismo, pesas y similares
942141	BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS DEL SECTOR PRIVADO	Bibliotecas y hemerotecas
S/C	CONSULTORIA EN COMPUTACION	Consultoría en computación, edición y desarrollo de software
	EDICION Y DESARROLLO DE SOFTWARE	
951002	PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE INFORMACION	Renta de tiempo en computadora, para edición y captura de información y su impresión.
951003	CONSULTA EN LINEA Y OTROS PROVEEDORES DE INFORMACION	Servicio de internet y otros servicios de consulta en línea. Incluye cybercafés.

CMAP99	Clase de actividad	Incluye:
951012	BUFETES JURIDICOS	Bufetes jurídicos
951019	OTROS SERVICIOS JURIDICOS	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales
951021	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal a los negocios, incluye representación ante autoridades fiscales
951022	CONSULTORIA EN ADMINISTRACION	Consultoría en administración general, financiera, organización y de recursos humanos. Consultoría actuarial y manejo de impuestos para seguridad social y fondos de pensiones
951024	CONSULTORÍA EN ECONOMÍA	Consultoría económica sobre proyectos de inversión, estudios sobre productividad y eficiencia productiva, diagnósticos y elaboración de programas para desarrollo sectorial o regional
951025	CONSULTORIA EN MERCADOTECNIA	Consultoría o asesoría en mercadotecnia
951032	SERVICIOS DE RELACIONES PUBLICAS	Servicios de asesoría, diseño, producción y difusión de campañas para promover y mejorar la imagen ante el público en general.
951051	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES	Consultoría y diseño arquitectónico, estudios preliminares, diseño, programación de proyectos, presupuestos, planos, etc.
951052	INGENIERIA INDUSTRIAL	Consultoría y diseño en diversas áreas de la ingeniería como: mecánica, eléctrica, electrónica, química, principalmente
951059	CONSULTORIA CIENTIFICA Y TECNICA NO MENCIONADA ANTES	Consultoría científica y técnica en biología, química sociología, estadística matemáticas, física, agrícola, industrial, entre otras
951065	URBANISTAS Y ARQUITECTOS DE PAISAJES	Consultoría, diseño y planeación urbana y arquitectónica
951091	CONSULTORIA EN MEDIO AMBIENTE	Consultoría en medio ambiente. Excluye: manejo de sustancias y materiales peligrosos
951013	INVESTIGACION E INFORMACION DE SOLVENCIA FINANCIERA	Servicios de investigación y recopilación de información sobre la solvencia financiera de las personas o negocios
951014	AGENCIAS DE COBRO	Agencias de cobro
951026	AGENCIAS ADUANALES	Servicios de asesoría y tramitación para la importación y exportación de mercancías y transportación de las mismas
951031	AGENCIAS DE PUBLICIDAD (CAMPAÑAS INTEGRALES O COMPLETAS)	Servicios integrados de asesoría, diseño, producción y difusión de campañas publicitarias en medios masivos de comunicación
951033	AGENCIAS DE REVENTA DE TIEMPO Y ESPACIOS PUBLICITARIOS	Servicio de reventa de tiempo y espacio publicitario en medios masivos de comunicación a publicistas, agencias de publicidad o a las empresas
951034	AGENCIAS DE REPRESENTACION DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN	Agencias de representación de medios masivos de comunicación
951036	PUBLICIDAD POR CORREO, TELEFONIA, TELEPROCESO Y SIMILARES	Diseño y ejecución de campañas publicitarias por correo con materiales de publicidad como folletos, volantes, catálogos y cupones. Incluye compilación, actualización y venta de listas de clientes potenciales
951038	INVESTIGACION DE MERCADO Y ENCUESTAS DE OPINION	Investigación de mercado y encuestas de opinión
951039	OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS	Servicios de bienvenida. Decoración de exhibidores de comercios, salas de exhibición. Diseño de rótulos.
951041	AGENCIAS DE COLOCACION DE PERSONAL	Agencias de reclutamiento, selección y colocación de personal a cualquier nivel
951042	AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL	Agencias de empleo temporal. Incluye Agencias de modelos
951043	ADMINISTRACION Y RENTA DE PERSONAL	Suministro de personal permanente para otros

CMAP99	Clase de actividad	Incluye:
		establecimientos
951044	SELECCIÓN DE EJECUTIVOS Y CONSULTORIA EN RECURSOS HUMANOS	Agencias de selección, búsqueda y reclutamiento de personal ejecutivo para ocupar puestos de alta dirección y gerenciales. Consultoría en recursos humanos.
951055	SERVICIOS DE MAPEO	Elaboración de mapas a través de múltiples técnicas y tecnologías. Incluye servicios de fotogrametría, topografía y levantamiento catastral
951081	DISEÑO DE INTERIORES	Servicios de diseño y decoración de interiores
951083	DISEÑO INDUSTRIAL	Diseño y creación de prototipos sobre maquinaria, muebles, automóviles y herramientas principalmente
951084	DISEÑO GRÁFICO	Diseño de imágenes visuales o ilustraciones y creación de logotipos o símbolos gráficos
951085	SERVICIOS DE DIBUJO	Servicios de dibujo arquitectónico y de ingeniería
951089	DISEÑO DE OTRO TIPO	Diseño de enseres personales, tales como: ropa, calzado, etc.
951071	ESCRITORIOS PUBLICOS	Escritorios públicos
951072	PREPARACION DE DOCUMENTOS	Mecanografía, captura y formato de textos a máquina o en computadora
951073	FOTOCOPIADO Y CENTROS DE OPERACIONES DE OFICINA	Servicio de fotocopiado, fax, engargolado, enmicado principalmente. Excluye actividades de fotocopiado heliográfico.
952011	SALONES DE BELLEZA, PELUQUERIAS Y ESTÉTICAS	Salas de belleza, estéticas y peluquerías
952014	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOGRAFIA COMERCIAL	Servicios de fotografía comercial y por computadora. Estudios fotográficos y de videograbación para eventos sociales.
952091	PREDICCIÓN DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTERICOS EN GENERAL	Lectura de cartas, de café y de la mano. Servicios espiritistas.
961191	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE PRECISIÓN	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico y de precisión, como: equipo médico, de comunicación, básculas, balanzas, microscopios, entre otros
961192	MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS PRINCIPALMENTE DE OFICINAS	Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, como máquinas de escribir, fotocopiadoras, calculadoras, entre otras
961193	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SUS PERIFÉRICOS	Mantenimiento y reparación de computadoras, impresoras, monitores, teclados, unidades de almacenamiento de información, entre otros
961312	REPARACIÓN DE CALZADO	Reparación de calzado y artículos de cuero y piel
961313	REPARACIÓN DE RELOJES Y JOYAS	Reparación de toda clase de relojes y joyería fina
961315	MANTENIMIENTO DE TELEVISORES, VIDEOCASETERAS Y SIMILARES	Reparación y mantenimiento de enseres domésticos, tales como: televisores, videograbadoras, equipos modulares, videocámaras, entre otros
961319	MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES DE USO PERSONAL	Reparación y mantenimiento de otros bienes como juguetes, paraguas, persianas, entre otros
961321	TAPICERÍA Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ASIENTOS	Tapizado de muebles como sillones, sillas, sofás, entre otros. Restauración de muebles antiguos.
961331	REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS	Reparación y mantenimiento de enseres menores para el hogar y personales, tales como: licuadoras, hornos, tostadoras de pan, planchas, refrigeradores, lavadoras, aspiradoras, secadoras, rasuradoras, taladros, entre otros.
961341	REPARACIÓN DE BICICLETAS	Reparación y mantenimiento de bicicletas
961351	TALLERES DE SOLDADURA	Talleres de soldadura
961352	SERVICIOS DE AFILADURÍA	Servicios de afilado de herramientas de corte, tales como: tijeras, cuchillos, navajas, entre otros
961361	REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Electricistas

CMAP99	Clase de actividad	Incluye:
	EN INMUEBLES	
961362	REPARACIÓN DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS EN INMUEBLES	Plomeros
961371	CERRAJERÍAS MECÁNICAS	Cerrajerías que hacen duplicado convencional de llaves
961372	CERRAJERÍAS ELECTRÓNICAS	Cerrajerías que usan equipo especializado para abrir cerraduras electrónicas. Mantenimiento de bóvedas. Incluye instalación, reparación y mantenimiento de portones eléctricos
961399	OTRAS REPARACIONES PRINCIPALMENTE DOMÉSTICAS	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar como instrumentos musicales, cámaras fotográficas, aparatos de gimnasia, entre otros
973191	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	Estacionamiento para vehículos automotores.
979021	AGENCIAS DE VIAJES	Agencias de viajes
INDUSTRIA MANUFACTURERA		
311222	PRODUCCION CREMA, QUESO Y MANTEQUILLA	Producción artesanal de queso y crema
S/C		Producción artesanal de cajeta, chongos zamoranos, otros dulces a base de leche, ates, dulces regionales y mermeladas
311232	PRODUCCION DE HELADOS Y PALETAS	Producción artesanal de helados, nieves y paletas a base de agua, leche, crema y yogur
311512	PANADERIAS	Panaderías (sólo con horno eléctrico)
311621	PRODUCCION DE TORTILLAS DE MAIZ	Tortillerías. Excluye molinos de nixtamal
312151	PRODUCCIÓN DE MOLES	Producción artesanal de pastas para moles, adobos, pipianes y similares
312152	PRODUCCION DE ALIMENTOS FRESCOS	Producción de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a comerciantes y prestadores de servicios, tales como emparedados, tamales, flanes, gelatinas y otros postres
S/C		Elaboración de alimentos vegetarianos, naturistas y similares
313011	ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL	Envasado y purificación de agua por filtración, electrólisis u ósmosis inversa
321311	CONFECCION DE SABANAS, COLCHAS, CORTINAS Y SIMILARES	Confección de sábanas, colchas, cortinas, fundas para cojines y almohadas, edredones, cobertores, manteles, servilletas, toallas, entre otros
321339	CONFECCION DE BANDERAS Y OTROS PRODUCTOS CON TELAS SIN RECUBRIR	Confección de banderas, banderolas, banderines y estandartes
322053	PRODUCCION DE ACCESORIOS DE VESTIR	Producción de accesorios de vestir como guantes, corbatas, pañuelos, mascadas, bufandas, entre otras
323021	PRODUCCION DE MALETAS, BOLSAS DE MANO Y SIMILARES	Producción de maletas, portafolios, carteras, bolsas de mano, mochilas y similares de cuero y piel
323029	PRODUCCION DE OTROS ARTICULOS DE CUERO Y PIEL	Producción de artículos diversos de cuero y piel como llaveros, cigarreras, cinturones, entre otros
321421	PRODUCCION DE MEDIAS Y CALCETINES	Producción de calcetines, calcetas, mallas y leotardos
321422	TEJIDO DE ROPA INTERIOR DE PUNTO	Producción de ropa interior y de dormir de punto
321431	TEJIDO DE SUETERES	Producción manual o maquinada de suéteres
321439	TEJIDO DE OTRA ROPA EXTERIOR DE PUNTO	Producción manual o maquinada de otras prendas exteriores de tejidos de punto, como: sudaderas, playeras, pantalones, faldas, coordinados, entre otros
322011	CONFECCION DE CORSETERIA	Confección de artículos de corsetería y lencería
322012	CONFECCION DE ROPA INTERIOR Y DE DORMIR	Confección de ropa interior, pijamas y batas
322021	CONFECCION DE CAMISAS	Confección de camisetas de vestir, sport, guayaberas, entre otras
322022	CONFECCION DE UNIFORMES	Confección de uniformes de todo tipo

CMAP99	Clase de actividad	Incluye:
322023	CONFECCION DE DISFRACES, TRAJES REGIONALES Y SIMILARES	Confección de disfraces, trajes de torero, hábitos religiosos, trajes regionales y vestuario artístico
S/C	CONFECCION DE ROPA EXTERIOR PARA HOMBRE HECHA SOBRE MEDIDA	Confección de ropa exterior hecha sobre medida (sastrería)
	CONFECCION DE ROPA EXTERIOR PARA MUJER HECHA SOBRE MEDIDA	
S/C	CONFECCIÓN ARTESANAL DE ROPA EXTERIOR PARA HOMBRE HECHA EN SERIE	Confección artesanal de ropa exterior hecha en serie
	CONFECCIÓN ARTESANAL DE ROPA EXTERIOR PARA MUJER HECHA EN SERIE	
	CONFECCIÓN ARTESANAL DE ROPA EXTERIOR PARA NIÑOS HECHA EN SERIE	
S/C	CONFECCIÓN ARTESANAL DE ROPA DE CUERO Y PIEL PARA HOMBRE	Confección artesanal de ropa exterior de cuero
	CONFECCIÓN ARTESANAL DE ROPA DE CUERO Y PIEL PARA MUJER	
324011	PRODUCCION DE CALZADO ARTESANAL CON CORTE DE CUERO Y PIEL	Producción artesanal de calzado con corte de cuero y piel
324012	PRODUCCION DE CALZADO ARTESANAL CON CORTE DE TELA	Producción artesanal de calzado con corte de tela
324013	PRODUCCIÓN DE CALZADO ARTESANAL CON CORTE DE OTROS MATERIALES	Producción artesanal de calzado con corte de otros materiales como madera y rafia. Incluye huaraches, alpargatas y similares
331221	PRODUCCION DE ARTICULOS ARTESANALES TRENZADOS DE VARA, CARRIZO Y SIMILARES	Producción artesanal de artículos trenzados y anudados como cestos, macetas, bases para asientos, bolsos y artículos ornamentales, a partir de diversos materiales como vara, carrizo y mimbre principalmente
331231	PRODUCCION ARTESANAL DE ENVASES, TARIMAS Y OTROS CONTENEDORES DE MADERA	Producción artesanal de estuches, cajas y otro tipo de contenedores a base de madera como huacales, baúles, barriles, entre otros. Incluye producción de tarimas de madera para embalaje y estiba
331232	PRODUCCION ARTESANAL DE ARTICULOS DE MADERA PARA EL HOGAR	Producción artesanal de artículos de madera para el hogar como cucharas, molinillos, servilleteros, máquinas manuales para hacer tortillas y otros utensilios de cocina
331234	PRODUCCION ARTESANAL DE HORMAS Y TACONES	Producción artesanal de hormas, tensores y tacones
331235	PRODUCCION ARTESANAL DE JUGUETES DE MADERA	Producción artesanal de juegos y juguetes de madera como trompos, baleros, carros, caballitos, rompecabezas, juegos de ajedrez, de damas chinas, entre otros
341061	PRODUCCION ARTESANAL DE BOLSAS Y OTROS CONTENEDORES DE PAPEL	Producción artesanal de bolsas, sacos, costales y otros envases y contenedores hechos principalmente de papel
341064	PRODUCCION ARTESANAL DE CUADERNOS, SOBRES Y SIMILARES DE PAPEL O CARTON	Producción artesanal de cuadernos, libretas, sobres, folders, entre otros
342011	EDICION DE PERIODICOS SIN LA IMPRESIÓN INTEGRADA	Edición de periódicos sin la impresión integrada. Incluye: Administración de derechos autoriales de las notas, editoriales y noticias difundidas por este medio; Uso o explotación de información protegida por la ley de propiedad intelectual a favor de terceros; y Composición editorial de la información a divulgar por estos periódicos
342012	EDICION DE REVISTAS SIN LA IMPRESIÓN INTEGRADA	Edición de revistas sin la impresión integrada. Administración de derechos autoriales de las notas, editoriales, artículos y noticias difundidas por este medio; Uso o explotación de información protegida por la ley de propiedad intelectual a favor de terceros; y Composición editorial de la información a divulgar por

CMAP99	Clase de actividad	Incluye:
		estas revistas
342013	EDICION DE LIBROS SIN LA IMPRESIÓN INTEGRADA	Edición de libros sin la impresión integrada. Administración de derechos autoriales de las notas y editoriales difundidas por este medio; Uso o explotación de información protegida por la ley de propiedad intelectual a favor de terceros; y Composición editorial de la información a divulgar en los libros
342014	EDICION DE DIRECTORIOS Y BASES DE DATOS SIN LA IMPRESIÓN INTEGRADA	Edición de directorios y bases de datos sin la impresión integrada. Administración de derechos autoriales de la información difundida por este medio; Uso o explotación de información protegida por la ley de propiedad intelectual a favor de terceros; y Composición editorial de la información a consolidar en base de datos
S/C	TERMOIMPRESIÓN EN PRENDAS DE VESTIR	Termoimpresión en prendas de vestir
361100	PRODUCCION ARTESANAL DE ARTICULOS CERAMICOS NO ESTRUCTURALES	Producción artesanal de artículos domésticos y ornamentales de barro, loza y porcelana.
362041	PRODUCCION ARTESANAL DE ARTICULOS DE VIDRIO	Producción artesanal de artículos domésticos y ornamentales de vidrio
382311	PRODUCCION DE EQUIPO DE COMPUTO Y SUS PERIFERICOS	Ensamble de computadoras personales
383162	PRODUCCION DE LAMPARAS Y CANDILES	Producción artesanal de lámparas y candiles ornamentales
390011	PRODUCCION DE JOYERIA Y ORFEBRERIA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS	Producción artesanal de joyería y orfebrería de metales y piedras preciosas y semipreciosas
390012	PRODUCCION DE JOYERIA DE METALES Y PIEDRAS NO PRECIOSAS	Producción artesanal de joyería de fantasía a partir de piedras, metales, conchas entre otros
390013	PRODUCCION DE ARTICULOS DE ORFEBRERIA DE METALES NO PRECIOSOS	Producción de artículos de orfebrería de metales como latón, cobre, bronce, entre otros
390046	PRODUCCION DE SELLOS METALICOS Y DE GOMA	Producción artesanal de sellos metálicos y de goma
383231	REPRODUCCION MASIVA DE MEDIOS MAGNETICOS Y OPTICOS	Reproducción masiva de música, imágenes, textos y datos en medios magnéticos y ópticos

Este listado de actividades se acota además por la superficie en que se llevará a cabo cada actividad:

- 1) Para comercio y servicios hasta 250 m2 de construcción
- 2) Para industria manufacturera hasta 500 m2 de construcción

ANEXO 2

ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE REQUIEREN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TIPO A:

- Salones de fiesta (excepto infantiles)
- Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas
- Establecimientos de hospedaje
- Salas de cine
- Teatros
- Auditorios

ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE REQUIEREN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TIPO B:

- Cervecería
- Pulquería
- Bares
- Cantinas
- Discotecas
- Salones de baile
- Peñas
- Salas de cine con venta de bebidas alcohólicas
- Cabaret

ANEXO 3
LISTADO DE CLASES DEL CMAP QUE NO ESTAS SUJETAS A TRAMITAR LA
LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA DEL DISTRTIO FEDERAL

Clase	Descripción General
311423	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ (Con 1 a 5 empleados)
311512	PANADERIAS (Con 1 a 5 empleados y que cuenten únicamente con horno eléctrico).
311513	PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS (Con 1 a 5 empleados)
311621	PRODUCCION DE TORTILLAS DE MAIZ Y TRIGO (Tortillerías de 1 a 5 empleados)
312114	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA (Con 1 a 5 empleados)
312132	ENVASADO DE TE (Con 1 a 5 empleados)
312151	PRODUCCION DE MOLES (Con 1 a 5 empleados)
314022	PRODUCCION DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO (Con 1 a 5 empleados)
321131	TEJIDO DE ALFOMBRAS DE HENEQUEN (Con 1 a 5 empleados)
321132	TEJIDO DE ALFOMBRAS DE OTRAS FIBRAS DURAS (Con 1 a 5 empleados)
321241	TEJIDOS DE LANA Y SUS MEZCLAS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice lavado ni teñido)
321242	TEJIDOS DE TELAS DE LANA Y SUS MEZCLAS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice lavado ni teñido)
321251	PRODUCCION DE REDES Y MALLAS TEXTILES (Con 1 a 5 empleados y que no se realice lavado ni teñido)
321252	TEJIDO DE RAFIA SINTETICA (Con 1 a 5 empleados y que no se realice lavado ni teñido)
321311	CONFECCION DE SABANAS, COLCHAS, CORTINAS Y SIMILARES (Con 1 a 100 empleados)
321321	TEJIDO A MANO DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS (Con 1 a 5 empleados)
321322	TEJIDO A MAQUINA DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS BLANDAS (Con 1 a 5 empleados)
321331	PRODUCCION DE BOLSAS Y COSTALES TEXTILES (Con 1 a 5 empleados)
321332	CONFECCION DE ASIENTOS Y ACCESORIOS DE TELA DE USO AUTOMOTRIZ (Con 1 a 100 empleados)
321339	CONFECCION DE BANDERAS Y OTROS PROD. CON TELAS SIN RECUBRIR (Con 1 a 100 empleados)
321341	CONFECCION DE TOLDOS Y CUBIERTAS TEXTILES DE USO AUTOMOTRIZ (Con 1 a 100 empleados)
321351	DESHILADO Y BORDADO A MANO DE PRODUCTOS TEXTILES (Con 1 a 5 empleados)
321411	TEJIDO DE TELAS DE PUNTO (Con 1 a 5 empleados)
321421	PRODUCCION DE MEDIAS Y CALCETINES (Con 1 a 5 empleados)
321422	TEJIDO DE ROPA INTERIOR DE PUNTO (Con 1 a 5 empleados)
321431	TEJIDO DE SUETERES (Con 1 a 5 empleados)
321439	TEJIDO DE OTRA ROPA EXTERIOR DE PUNTO (Con 1 a 5 empleados)
322011	CONFECCION DE CORCETERIA(Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
322012	CONFECCION DE ROPA INTERIOR Y DE DORMIR (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
322021	CONFECCION DE CAMISAS (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
322022	CONFECCION DE UNIFORMES (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
322023	CONFECCION DE DISFRACES, TRAJES REGIONALES Y SIMILARES (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
322041	CONFECCION DE ROPA EXTERIOR PARA HOMBRE HECHA EN SERIE (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
322042	CONFECCION DE ROPA EXTERIOR PARA MUJER HECHA EN SERIE (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
322043	CONFECCION DE ROPA EXTERIOR PARA NIÑOS HECHA EN SERIE (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
322051	PRODUCCION DE SOMBREROS Y SIMILARES DE FIBRAS DURAS (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
322052	PRODUCCION DE SOMBREROS Y SIMILARES DE FIBRAS BLANDAS (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
322061	CONFECCION DE ROPA DE CUERO O PIEL PARA HOMBRE (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a

Clase	Descripción General
	10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice lavado ni teñido)
322062	CONFECCION DE ROPA DE CUERO O PIEL PARA MUJER (Con 1 a 100 empleados, con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y que no se realice curtido ni teñido)
323021	PRODUCCIÓN DE MALETAS, BOLSAS DE MANO Y SIMILARES(Con 1 a 5 empleados y que no se realice curtido ni teñido)
323029	PRODUCCION DE OTROS ARTICULOS DE CUERO O PIEL (Con 1 a 5 empleados y que no se realice curtido ni teñido)
324011	PRODUCCION DE CALZADO CON CORTE DE CUERO O PIEL (Con 1 a 5 empleados y que no se realice curtido ni teñido)
324012	PRODUCCION DE CALZADO CON CORTE DE TELA (Con 1 a 5 empleados y que no se realice curtido ni teñido).
324013	PRODUCCION DE CALZADO CON CORTE DE OTROS MATERIALES (Con 1 a 5 empleados y que no se realice curtido ni teñido)
331221	PROD. DE ARTICULOS TRENZADOS DE VARA, CARRIZO Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
331232	PRODUCCION DE ARTICULOS DE MADERA PARA EL HOGAR (Con 1 a 5 empleados)
331234	PRODUCCION DE HORMAS Y TACONES (Con 1 a 5 empleados)
331235	PRODUCCION DE JUGUETES DE MADERA (Con 1 a 5 empleados)
331236	PRODUCCION DE ARTICULOS DEPORTIVOS DE MADERA (Con 1 a 5 empleados)
331239	PRODUCCION DE OTROS ARTICULOS DE MADERA (Con 1 a 5 empleados)
332011	PRODUCCION DE MUEBLES PRINCIPALMENTE DE MADERA (Con 1 a 5 empleados)
332022	PRODUCCION DE PERSIANAS (Con 1 a 5 empleados)
332031	PRODUCCION DE PARTES DE MADERA PARA MUEBLES (Con 1 a 5 empleados)
342011	EDICION DE PERIODICOS SIN LA IMPRESION INTEGRADA
342012	EDICION DE REVISTAS SIN LA IMPRESION INTEGRADA
342013	EDICION DE LIBROS SIN LA IMPRESION INTEGRADA
342014	EDICION DE DIRECTORIOS Y BASES DE DATOS SIN LA IMPRESION INTEGRADA
342019	EDICION DE OTROS MATERIALES SIN LA IMPRESION INTEGRADA
342041	COMPOSICION TIPOGRAFICA (Con 1 a 5 empleados)
342051	ENCUADERNACION (Con 1 a 5 empleados)
361100	PRODUCCION DE ARTICULOS CERAMICOS NO ESTRUCTURALES (Con 1 a 5 empleados)
361221	PRODUCCION DE AZULEJOS Y LOSETAS CERAMICAS (Con 1 a 5 empleados)
381434	PROD. DE ARTÍCULOS DE HOJALATA (Con 1 a 5 empleados)
382264	PRODUCCION DE EQUIPOS DE AUTOMATIZACION (Con 1 a 5 empleados y que sólo ensamblen)
382311	PRODUCCION DE EQUIPO DE COMPUTO Y SUS PERIFERICOS (Con 1 a 5 empleados y que sólo ensamblen)
382321	PRODUCCION DE MAQUINAS DE OFICINA(Con 1 a 5 empleados y que sólo ensamblen)
383153	PRODUCCION DE MATERIAL ELECTRICOS (Con 1 a 5 empleados y que sólo ensamblen)
383159	PRODUCCION DE ACCESORIOS ELECTRICOS (Con 1 a 5 empleados y que sólo ensamblen)
383162	PRODUCCION DE LAMPARAS Y CANDILES (Con 1 a 5 empleados y que sólo ensamblen)
383262	ESTUDIOS DE GRABACION (Con 1 a 5 empleados)
383263	PRODUCCION DE MASTERS PARA DISCOS Y CINTAS (Con 1 a 5 empleados)
383264	EDITORES MUSICALES (Con 1 a 5 empleados)
385023	PRODUCCION DE RELOJES ELECTRONICOS Y SUS PARTES (Con 1 a 5 empleados)
390042	PRODUCCION DE INSTRUMENTOS MUSICALES (Con 1 a 5 empleados)
390044	PRODUCCION DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
612011	COMERCIO AL POR MAYOR DE FIBRAS TEXTILES (Con 1 a 5 empleados)
612012	COMERCIO AL POR MAYOR DE HILADOS Y TELAS TEXTILES (Con 1 a 5 empleados)
612013	COMERCIO AL POR MAYOR DE BLANCOS (Con 1 a 5 empleados)
612019	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS INSUMOS TEXTILES (Con 1 a 5 empleados)
612021	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR (Con 1 a 5 empleados)
612022	COMERCIO AL POR MAYOR DE ACCESORIOS DE VESTIR (Con 1 a 5 empleados)
612023	COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO (Con 1 a 5 empleados)
612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (Con 1 a 5 empleados)

Clase	Descripción General
612032	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR (Con 1 a 5 empleados)
612033	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NATURISTAS (Con 1 a 5 empleados)
612041	COMERCIO AL POR MAYOR DE DISCOS Y CASSETTES DE AUDIO Y VIDEO (Con 1 a 5 empleados)
612042	COMERCIO AL POR MAYOR DE JUGUETES (Con 1 a 5 empleados)
612043	COMERCIO AL POR MAYOR DE BICICLETAS (Con 1 a 5 empleados)
612044	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS (Con 1 a 5 empleados)
612045	COMERCIO AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES (Con 1 a 5 empleados)
612049	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS ARTICULOS RECREATIVOS (Con 1 a 5 empleados)
612051	COMERCIO AL POR MAYOR DE RELOJES, JOYERIA Y BISUTERIA (Con 1 a 5 empleados)
612052	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA (Con 1 a 5 empleados)
612053	COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS (Con 1 a 5 empleados)
612055	COMERCIO DE ENVASES Y MATERIAL DE EMPAQUE (Con 1 a 5 empleados)
612056	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAPEL Y CARTON NUEVO (Con 1 a 5 empleados)
612057	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES PARA DISEÑO Y PINTURA ARTISTICA (Con 1 a 5 empleados)
612066	COMERCIO DE MADERA ASERRADA (Con 1 a 5 empleados)
612071	COMERCIO DE MATERIALES NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION (Con 1 a 5 empleados)
612072	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES (Con 1 a 5 empleados)
612073	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAL ELECTRICO (Con 1 a 5 empleados)
612079	COMERCIO DE OTROS INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION (Con 1 a 5 empleados)
612081	COMERCIO DE MAQUINARIA DE USO AGROPECUARIO (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
612082	COMERCIO DE MAQUINARIA PARA LAS MANUFACTURAS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
612083	COMERCIO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
612084	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO INFORMATICO
612085	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE FOTOGRAFIA Y COMUNICACIONES (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
612086	COMERCIO DE MUEBLES Y EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIOS
612087	COMERCIO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE USO GENERAL (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
612088	COMERCIO AL POR MAYOR DE MUEBLES (Con 1 a 5 empleados)
612089	COMERCIO DE MAQUINARIA PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
612091	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS O CONCESIONARIAS DE CAMIONES NUEVOS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
612092	COMERCIO DE CAMIONES USADOS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
612093	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFACCIONES PARA CAMIONES ((Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
614011	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS (Con 1 a 5 empleados)
614024	COMERCIO AL POR MAYOR DE EMBUTIDOS (Con 1 a 5 empleados)
614031	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO (Con 1 a 5 empleados)
614041	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS (Con 1 a 5 empleados)
614042	COMERCIO AL POR MAYOR DE GRANOS Y SEMILLAS (Con 1 a 5 empleados)
614061	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS (Con 1 a 5 empleados)
614062	COMERCIO AL POR MAYOR DE BOTANAS Y FRITURAS (Con 1 a 5 empleados)
614071	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAN, PASTELES Y GALLETAS (Con 1 a 5 empleados)
614072	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS (Con 1 a 5 empleados)
614074	COMERCIO AL POR MAYOR DE CONSERVAS ALIMENTICIAS (Con 1 a 5 empleados)
614079	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Con 1 a 5 empleados)
614081	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS (Con 1 a 5 empleados)

Clase	Descripción General
614091	COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO (Con 1 a 5 empleados)
619074	COMERCIO AL POR MAYOR DE VIDRIOS, ESPEJOS Y LUNAS (Con 1 a 5 empleados)
621011	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTOS Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
621023	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
621024	COMERCIO AL POR MENOR DE EMBUTIDOS (Con 1 a 5 empleados)
621025	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES (Con 1 a 5 empleados)
621031	COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVO (Con 1 a 5 empleados)
621041	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS (Con 1 a 5 empleados)
621041	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS (Con 1 a 5 empleados)
621042	COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS (Con 1 a 5 empleados)
621043	COMERCIO AL POR MENOR DE CHILES SECOS Y ESPECIAS (Con 1 a 5 empleados)
621061	COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS (Con 1 a 5 empleados)
621071	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS (Con 1 a 5 empleados)
621072	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES, CHOCOLATES Y CONFITURAS (Con 1 a 5 empleados)
621073	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS Y PALETAS (Con 1 a 5 empleados)
621079	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Con 1 a 5 empleados)
621081	COMERCIO AL POR MENOR DE REFRESCOS (Con 1 a 5 empleados)
621082	COMERCIO AL POR MENOR DE AGUAS PURIFICADAS (Con 1 a 5 empleados)
621083	COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA (Con 1 a 5 empleados)
621089	COMERCIO AL POR MENOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS (Con 1 a 5 empleados)
621091	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO (Con 1 a 5 empleados)
622013	COMERCIO EN MINI SUPERS (Con 1 a 5 empleados)
622013	COMERCIO EN MINI SUPERS (Con 1 a 5 empleados)
622014	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS NATURISTAS (Con 1 a 5 empleados)
622014	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS NATURISTAS (Con 1 a 5 empleados)
622054	COMERCIO AL POR MAYOR DE REVISTAS Y PERIODICOS (Con 1 a 5 empleados)
623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (Con 1 a 5 empleados)
623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS (Con 1 a 5 empleados)
623012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTICULOS DIVERSOS (Con 1 a 5 empleados)
623013	COMERCIO AL POR MENOR DE PERFUMES COSMETICOS Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
623019	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS PARA EL CUIDADO PERSONAL (Con 1 a 5 empleados)
623021	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR (Con 1 a 5 empleados)
623022	COMERCIO AL POR MENOR DE SOMBREROS (Con 1 a 5 empleados)
623023	COMERCIO AL POR MENOR DE PAÑALES (Con 1 a 5 empleados)
623024	COMERCIO AL POR MENOR DE CASIMIRES, TELAS Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
623025	COMERCIO AL POR MENOR DE BLANCOS (Con 1 a 5 empleados)
623026	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MERCERIA (Con 1 a 5 empleados)
623027	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR (Con 1 a 5 empleados)
623029	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS INSUMOS TEXTILES (Con 1 a 5 empleados)
623031	COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO O PIEL (Con 1 a 5 empleados)
623032	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO (Con 1 a 5 empleados)
623039	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE CUERO Y/O PIEL (Con 1 a 5 empleados)
623041	COMERCIO AL POR MENOR DE ANTEOJOS Y SUS ACCESORIOS (Con 1 a 5 empleados)
623042	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTICULOS ORTOPEDICOS (Con 1 a 5 empleados)
623043	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS DE COMUNICACIÓN (Con 1 a 5 empleados)
623044	COMERCIO AL POR MENOR DE LAMPARAS Y CANDILES (Con 1 a 5 empleados)
623045	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA DECORAR INTERIORES (Con 1 a 5 empleados)
623046	COMERCIO DE ARTICULOS PARA AUTO CONSTRUCCION Y REPARACIONES DOMESTICAS (Con 1 a 5 empleados)
623051	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS (Con 1 a 5 empleados)

Clase	Descripción General
623052	COMERCIO AL POR MENOR DE PERIODICOS Y REVISTAS (Con 1 a 5 empleados)
623053	COMERCIO AL POR MENOR DE DISCOS Y CASSETES DE AUDIO Y VIDEO (Con 1 a 5 empleados)
623054	COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES (Con 1 a 5 empleados)
623055	COMERCIO DE ARTICULOS DE FILATELIA Y NUMISMATICA (Con 1 a 5 empleados)
623056	COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES (Con 1 a 5 empleados)
623057	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FOTOGRAFIA Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
623058	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA (Con 1 a 5 empleados)
623059	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS NO MENCIONADOS ANTES (Con 1 a 5 empleados)
623061	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS (Con 1 a 5 empleados)
623062	COMERCIO AL POR MENOR DE BICICLETAS (Con 1 a 5 empleados)
623063	COMERCIO DE MOTOCICLETAS (Con 1 a 5 empleados y sin reparación ni mantenimiento)
623064	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE USADOS (Con 1 a 5 empleados y sin reparación y mantenimiento)
623067	COMERCIO AL POR MENOR DE RELOJERIA, JOYERIA Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
623068	COMERCIO EN TIENDAS DE REGALOS Y NOVEDADES (Con 1 a 5 empleados)
623072	COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES ELECTRICOS Y LINEA BLANCA (Con 1 a 5 empleados)
623073	COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y MAQUINAS DE OFICINA (Con 1 a 5 empleados)
623074	COMERCIO DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE (Con 1 a 5 empleados)
623075	COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS TAPETES Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
623076	COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES (Con 1 a 5 empleados)
623077	COMERCIO AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS ARTIFICIALES (Con 1 a 5 empleados)
623078	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE MESA Y ORNAMENTALES (Con 1 a 5 empleados)
623081	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS BARNICES Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
623082	COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIAL Y ACCESORIOS ELECTRICOS (Con 1 a 5 empleados)
623083	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE TLAPALERIA (Con 1 a 5 empleados)
623084	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA (Con 1 a 5 empleados)
623085	COMERCIO AL POR MENOR DE VIDRIOS, ESPEJOS SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
623086	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE JARCIERIA (Con 1 a 5 empleados)
623087	COMERCIO DE ARTICULOS RELIGIOSOS (Con 1 a 5 empleados)
623088	COMERCIO DE ARTICULOS USADOS DE USO DOMESTICO (Con 1 a 5 empleados)
623091	COMERCIO DE ARTESANIAS (Con 1 a 5 empleados)
623092	COMERCIO DE BOLETOS DE LOTERIA
623097	COMERCIO AL POR MENOR DE GRASAS, ACEITES Y LUBRICANTES (Con 1 a 5 empleados y que no se realice cambios de aceite)
623098	COMERCIO EN TIENDAS DE MASCOTAS (Con 1 a 5 empleados y sin servicio veterinario)
625022	COMERCIO AL POR MENOR DE REFACCIONES AUTOMOTRICES NUEVAS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice cambio de aceite, reparación ni mantenimiento)
625023	COMERCIO AL POR MENOR DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES NUEVOS (Con 1 a 5 empleados y que no se realice cambio de aceite, C127reparación ni mantenimiento)
625031	COMERCIO DE REFACCIONES USADAS Y PARTES DE COLISION (Con 1 a 5 empleados y que no se realice cambio de aceite, reparación ni mantenimiento)
811011	BANCA CENTRAL (Con 1 a 100 empleados)
811021	BANCA DE DESARROLLO (Con 1 a 100 empleados)
811022	FONDOS Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO (Con 1 a 100 empleados)
811031	BANCA MULTIPLE (Con 1 a 100 empleados)
811041	UNIONES DE CREDITO (Con 1 a 100 empleados)
811042	CAJAS DE AHORRO POPULAR (Con 1 a 100 empleados)
811049	OTRAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y PRESTAMO (Con 1 a 100 empleados)
811051	ARRENDADORAS FINANCIERAS (Con 1 a 100 empleados)
811052	MONTEPIOS (Con 1 a 100 empleados)
811053	FACTORAJE FINANCIERO (Con 1 a 100 empleados)

Clase	Descripción General
811054	SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO (Con 1 a 100 empleados)
811055	AUTOFINANCIAMIENTO (Con 1 a 100 empleados)
811056	ALMACENES DE DEPOSITO FINANCIERO (Con 1 a 100 empleados)
811061	CASAS DE CAMBIO (Con 1 a 100 empleados)
811062	CENTROS CAMBIARIOS (Con 1 a 100 empleados)
811079	OTRAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION CREDITICIA (Con 1 a 100 empleados)
812011	BOLSA DE VALORES (Con 1 a 100 empleados)
812021	CASAS DE BOLSA (Con 1 a 100 empleados)
812031	SOCIEDADES DE INVERSION (Con 1 a 100 empleados)
812032	SOCIEDADES OPERADORAS DE SOCIEDADES DE INVERSION (Con 1 a 100 empleados)
813011	FIANZAS (Con 1 a 100 empleados)
813021	SEGUROS DE VIDA (Con 1 a 100 empleados)
813022	FONDOS DE ASEGURAMIENTO CAMPESINO (Con 1 a 100 empleados)
813023	COMPAÑIAS DE SEGUROS NO ESPECIALIZADAS POR RAMO (Con 1 a 100 empleados)
813031	CAJAS DE PENSIONES INDEPENDIENTES (Con 1 a 100 empleados)
821111	ALQUILER SIN INTERMEDIACION DE VIVIENDAS AMUEBLADAS SIN SERVICIOS DE HOTELERIA (Con 1 a 100 empleados)
821112	ALQUILER SIN INTERMEDIACION DE VIVIENDAS SIN AMUEBLAR (Con 1 a 100 empleados)
821119	ALQUILER SIN INTERMEDIACION DE OTROS BIENES RAICES (Con 1 a 100 empleados)
821211	INMOBILIARIAS (Con 1 a 100 empleados)
821212	ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES (Con 1 a 100 empleados)
821231	VALUACION, ASESORIA Y PROMOCION DE BIENES INMUEBLES (Con 1 a 100 empleados)
831111	ALQUILER DE MAQUINARIA AGROPECUARIA SIN OPERADOR (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
831112	ALQUILER DE MAQUINARIA AGROPECUARIA CON OPERADOR (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
831121	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MINERIA Y CONSTRUCCION SIN OPERADOR (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
831122	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION CON OPERADOR (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
831131	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
831141	ALQUILER DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO INFORMATICO (Con 1 a 100 empleados)
831142	ALQUILER DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA (Con 1 a 100 empleados)
831151	ALQUILER DE EQUIPO PARA TRANSPORTAR Y LEVANTAR MATERIALES (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
831152	ALQUILER DE EQUIPO FOTOGRAFICO PROFESIONAL (Con 1 a 100 empleados)
831159	ALQUILER DE OTRA MAQUINARIA PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
831161	ALQUILER DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
831171	ALQUILER DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
831172	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE NO AUTOMOTOR (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
831181	VIDEO CLUBES (Con 1 a 100 empleados)
831182	ALQUILER DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO (Con 1 a 100 empleados)
831183	ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES, LUZ Y SONIDO (Con 1 a 100 empleados)
831211	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR (Con 1 a 100 empleados)
831221	ALQUILER DE TOLDOS, MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES (Con 1 a 100 empleados)
831222	ALQUILER DE ELECTRODOMESTICOS (Con 1 a 100 empleados)
831229	ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES (Con 1 a 100 empleados)

Clase	Descripción General
831231	CENTROS GENERALES DE ALQUILER (Con 1 a 100 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
910011	ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL EN GENERAL (Con 1 a 100 empleados)
910012	ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL EN GENERAL (Con 1 a 100 empleados)
910013	ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN GENERAL (Con 1 a 100 empleados)
910021	DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA FEDERAL (Con 1 a 100 empleados)
910022	DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA ESTATAL (Con 1 a 100 empleados)
910023	DESARROLLO Y REGULACION ECONOMICA MUNICIPAL (Con 1 a 100 empleados)
910031	ORDEN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA FEDERAL (Con 1 a 100 empleados)
910032	ORDEN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL (Con 1 a 100 empleados)
910033	ORDEN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (Con 1 a 100 empleados)
910041	INSTITUCIONES FEDERALES PARA LA ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (Con 1 a 100 empleados)
910042	DEPENDENCIAS ESTATALES PARA LA ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (Con 1 a 100 empleados)
910043	DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA LA ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (Con 1 a 100 empleados)
910051	DEPENDENCIAS FEDERALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL (Con 1 a 100 empleados)
910052	DEPENDENCIAS ESTATALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL (Con 1 a 100 empleados)
910053	DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA EL BIENESTAR SOCIAL (Con 1 a 100 empleados)
910072	SERVICIOS ESTATALES PARA LA SANIDAD Y PREVISION DE CONTINGENCIAS (Con 1 a 100 empleados)
910073	SERVICIOS MUNICIPALES PARA LA SANIDAD Y PREVISION DE CONTINGENCIAS (Con 1 a 100 empleados)
910081	DELEGACIONES REGIONALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (Con 1 a 100 empleados)
910082	RELACIONES EXTERIORES (Con 1 a 100 empleados)
910084	CAMARAS DE SENADORES, DIPUTADOS Y SIMILARES (Con 1 a 100 empleados)
910085	EMBAJADAS Y SEDES DIPLOMATICAS DEL PAIS EN EL EXTRANJERO (Con 1 a 100 empleados)
910091	OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (Con 1 a 100 empleados)
910092	OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL (Con 1 a 100 empleados)
910093	OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL (Con 1 a 100 empleados)
921187	SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL SECTOR PRIVADO PARA DISCAPACITADOS
921287	SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL SECTOR PUBLICO PARA DISCAPACITADOS
922213	INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
922213	INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
923121	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
923131	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
923133	CONSULTORIOS DE MEDICOS HOMEOPATAS
923151	CONSULTORIOS DE NUTRIOLOGOS Y DIETISTAS DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
923152	PSICOLOGIA SOCIAL Y DE CONDUCTA POR EL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
923153	TERAPIA OCUPACIONAL Y DE LENGUAJE DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
923154	CONSULTORIOS DE QUIROPRACTICOS DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
923155	CONSULTORIOS DE OPTOMETRIA (Con 1 a 5 empleados)
923159	OTROS CONSULTORIOS MEDICOS DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
923171	CENTROS DE PLANIFICACION FAMILIAR DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
923172	ATENCION MEDICA A ENFERMOS MENTALES POR EL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de cirugía)
923179	OTRA ATENCIÓN MEDICA NO HOSPITALARIA POR EL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
923221	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y

Clase	Descripción General
	sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
923231	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugías)
923241	CONSULTORIOS Y CLINICAS DENTALES DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
923251	CONSULTORIOS DE NUTRIOLOGOS Y DIETISTAS DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
923252	PSICOLOGIA SOCIAL Y DE CONDUCTA POR EL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
923253	TERAPIA OCUPACIONAL Y DEL LENGUAJE DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
923254	CONSULTORIOS DE QUIROPRACTICOS DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
923259	OTROS CONSULTORIOS MEDICOS DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
923271	CENTROS DE PLANIFICACION FAMILIAR DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
923272	ATENCION MEDICA A ENFERMOS MENTALES POR EL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de cirugía)
923279	OTRA ATENCION MEDICA NO HOSPITALARIA POR EL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización ni servicio de cirugía)
924131	ASILOS PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS POR EL SECTOR PRIVADO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
924132	ORFELINATOS Y CASAS CUNA DEL SECTOR PRIVADO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
924141	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA NIÑOS Y JOVENES (Con 1 a 5 empleados)
924142	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS (Con 1 a 5 empleados y sin servicio de hospitalización)
924151	ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA MUTUA (Con 1 a 5 empleados)
924161	OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACION DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
924171	SUMINISTRO DE COMIDA POR ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 5 empleados)
924172	ALBERGUE TEMPORAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PRIVADO(Con 1 a 5 empleados y con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
924173	ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PRIVADO ANTE CATASTROFES
924174	ASISTENCIA SOCIAL POR EL SECTOR PRIVADO PARA EMPLEO Y REHABILITACION LABORAL
924181	GUARDERÍAS DEL SECTOR PRIVADO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
924232	ORFELINATOS Y CASAS CUNA DEL SECTOR PÚBLICO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
924241	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PUBLICO PARA NIÑOS Y JOVENES (Con 1 a 5 empleados)
924242	ASISTENCIA SOCIAL NO RESIDENCIAL POR EL SECTOR PUBLICO PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS (Con 1 a 5 empleados)
924261	OTRA ASISTENCIA SOCIAL PERSUASIVA O DE ORIENTACION DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
924271	SUMINISTRO DE COMIDA POR ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados)
924272	ALBERGUE TEMPORAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 5 empleados y con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
924273	ASISTENCIA SOCIAL DEL SECTOR PUBLICO ANTE CATASTROFES
924274	ASISTENCIA SOCIAL POR EL SECTOR PUBLICO PARA EMPLEO Y REHABILITACION LABORAL
924281	GUARDERÍAS DEL SECTOR PUBLICO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
924931	ASILOS PARA ANCIANOS Y DISCAPACITADOS POR EL SECTOR PUBLICO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
925011	CAMARAS Y ASOCIACIONES
925021	COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS
925031	SINDICATOS Y UNIONES DE TRABAJADORES
925041	ASOCIACIONES, LIGAS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Clase	Descripción General
929011	ORGANIZACIONES RELIGIOSAS (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
929021	PARTIDOS Y OTRAS ORGANIZACIONES POLITICAS (Con 1 a 100 empleados)
929031	ORGANIZACIONES CIVILES Y SIMILARES (Con 1 a 100 empleados)
931031	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR SOLO COCINAS ECONOMICAS (Establecimientos con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas sea menor a 10 C.C.)
931063	PULQUERIAS (Únicamente venta y sin preparación ni venta de alimentos)
932041	CASAS DE HUESPEDES (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
941111	COMPAÑIAS DE TEATRO DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
941112	COMPAÑIAS DE DANZA DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
941119	OTRAS COMPAÑIAS ARTISTICAS DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
941151	TRANSMISION Y REPETICION RADIOFONICA DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
941152	TRANSMISION Y REPETICION TELEVISIVA LIBRE DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
941153	TRANSMISION TELEVISIVA POR SUSCRIPCION DEL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
941161	PRODUCCION INDEPENDIENTE DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR EL SECTOR PRIVADO (Con 1 a 100 empleados)
941162	PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR TELEVISORAS QUE NO TRANSMITEN (Con 1 a 100 empleados)
941173	DISTRIBUCION DE PELICULAS POR EL SECTOR PRIVADO
941179	POSTPRODUCCION Y OTROS SERVICIOS CINEMATOGRAFICOS DEL SECTOR PRIVADO
941211	COMPAÑIAS DE TEATRO DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
941212	COMPAÑIAS DE DANZA DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
941219	OTRAS COMPAÑIAS ARTISTICAS DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
941222	PRESENTACION DE ESPECTACULOS CON INSTALACIONES POR EL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
941251	TRANSMISION Y REPETICION RADIOFONICA DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
941252	TRANSMISION Y REPETICION TELEVISIVA LIBRE DEL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
941261	PRODUCCION INDEPENDIENTE DE PROGRAMAS DE TELEVISION POR EL SECTOR PUBLICO
941272	ALQUILER DE ESTUDIOS PARA FILMACION POR EL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
941273	DISTRIBUCION DE PELICULAS POR EL SECTOR PUBLICO (Con 1 a 100 empleados)
941279	POSTPRODUCCION Y OTROS SERVICIOS CINEMATOGRAFICOS DEL SECTOR PUBLICO
942111	MUSEOS Y SALAS DE ARTE DEL SECTOR PRIVADO
942122	JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS DEL SECTOR PRIVADO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C. y sin servicio veterinario).
942141	BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS DEL SECTOR PRIVADO
942211	MUSEOS Y SALAS DE ARTE DEL SECTOR PUBLICO
942222	JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS DEL SECTOR PUBLICO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
942241	BIBLIOTECAS Y HEMEROTECAS DEL SECTOR PUBLICO
949111	ENSEÑANZA DE DEPORTES POR EL SECTOR PRIVADO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
949211	ENSEÑANZA DE DEPORTES POR EL SECTOR PUBLICO (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
951001	CONSULTORIA EN COMPUTACION (Con 1 a 100 empleados)
951003	CONSULTA EN LINEA Y OTROS PROVEEDORES DE INFORMACION (Con 1 a 100 empleados)
951005	EDICION Y DESARROLLO DE SOFTWARE (Con 1 a 100 empleados)
951009	PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE INFORMACION (Con 1 a 100 empleados)
951011	NOTARIAS PUBLICAS (Con 1 a 100 empleados)
951012	BUFETES JURIDICOS (Con 1 a 100 empleados)
951013	INVESTIGACION E INFORMACION DE SOLVENCIA FINANCIERA (Con 1 a 100 empleados)
951014	AGENCIAS DE COBRO (Con 1 a 100 empleados)
951019	OTROS SERVICIOS JURIDICOS (Con 1 a 100 empleados)
951021	CONTABILIDAD Y AUDITORIA (Con 1 a 100 empleados)

Clase	Descripción General
951023	Organización Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS (Con 1 a 100 empleados)
951024	CONSULTORIA EN ECONOMIA (Con 1 a 100 empleados)
951025	CONSULTORIA EN MERCADOTECNIA (Con 1 a 100 empleados)
951026	AGENCIAS ADUANALES (Con 1 a 100 empleados)
951027	DIRECCION DE GRUPOS FINANCIEROS (Con 1 a 100 empleados)
951028	DIRECCION DE GRUPOS CORPORATIVOS (Con 1 a 100 empleados)
951029	ADMINISTRACION DE OTROS GRUPOS EMPRESARIALES (Con 1 a 100 empleados)
951031	AGENCIAS DE PUBLICIDAD (CAMPAÑAS INTEGRALES O COMPLETAS) (Con 1 a 100 empleados)
951032	SERVICIOS DE RELACIONES PUBLICAS (Con 1 a 100 empleados)
951033	AGENCIAS DE REVENTA DE TIEMPO Y ESPACIOS PUBLICITARIOS (Con 1 a 100 empleados)
951034	AGENCIAS DE REPRESENTACION DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN (Con 1 a 100 empleados)
951036	PUBLICIDAD POR CORREO, TELEFONIA TELE PROCESO Y SIMILARES (Con 1 a 100 empleados)
951037	DISTRIBUCION DE MATERIAL PUBLICITARIO (Con 1 a 100 empleados)
951039	OTROS SERVICIOS PUBLICITARIOS (Con 1 a 100 empleados)
951041	AGENCIAS DE COLOCACION DE PERSONAL (Con 1 a 100 empleados)
951042	AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL (Con 1 a 100 empleados)
951043	ADMINISTRACION Y RENTA DE PERSONAL (Con 1 a 100 empleados)
951044	Selección DE EJECUTIVOS Y CONSULTORIA EN RECURSOS HUMANOS (Con 1 a 100 empleados)
951051	ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES (Con 1 a 100 empleados)
951052	INGENIERIA INDUSTRIAL (Con 1 a 100 empleados)
951053	INSPECCION DE EDIFICIOS (Con 1 a 100 empleados)
951054	ESTUDIOS GEOFISICOS (Con 1 a 100 empleados)
951055	SERVICIOS DE MAPEO (Con 1 a 100 empleados)
951065	URBANISTAS Y ARQUITECTOS DE PAISAJE (Con 1 a 100 empleados)
951066	PROTECCION, SEGURIDAD Y CUSTODIA (Con 1 a 100 empleados)
951067	SISTEMAS DE SEGURIDAD (Con 1 a 100 empleados)
951068	SERVICIOS DE APOYO CON INFRAESTRUCTURA (Con 1 a 100 empleados)
951071	ESCRITORIOS PUBLICOS (Con 1 a 100 empleados)
951073	FOTOCOPIADO Y CENTROS DE OPERACIONES DE OFICINA (Con 1 a 5 empleados)
951074	RECEPCION DE LLAMADAS Y TELEMERCADEO (Con 1 a 100 empleados)
951078	AGENCIAS NOTICIOSAS (Con 1 a 100 empleados)
951079	OTROS SERVICIOS DE APOYO (Con 1 a 100 empleados)
951081	DISEÑO DE INTERIORES (Con 1 a 100 empleados)
951083	DISEÑO INDUSTRIAL (Con 1 a 100 empleados)
951084	DISEÑO GRAFICO (Con 1 a 100 empleados)
951085	SERVICIOS DE DIBUJO (Con 1 a 100 empleados)
951089	DISEÑO DE OTRO TIPO (Con 1 a 100 empleados)
951094	PRODUCCION DE VIDEOS, VIDEOCLIPS Y MATERIAL AUDIOVISUAL (Con 1 a 100 empleados)
951098	VALUACION DE BIENES MUEBLES (Con 1 a 100 empleados)
952012	BAÑOS PUBLICOS (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
952013	SANITARIOS PUBLICOS Y BOLERIAS (Con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
952021	SALAS DE MASAJE (Con 1 a 5 empleados y con calderas menores a 10 C.C. o la suma de ellas menor a 10 C.C.)
952031	SERVICIOS DE VELACION Y FUNERARIAS (Sin crematorio, ni servicio de embalsame)
952091	PREDICCION DEL FUTURO Y SERVICIOS ESOTERICOS EN GENERAL (Con 1 a 5 empleados)
953021	PLANCHADURÍAS (Únicamente)
961022	CONSULTORIA EN ADMINISTRACION (Con 1 a 100 empleados)
961191	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE PRECISION (Con 1 a 5 empleados)
961192	MANTENIMIENTO DE MAQUINAS PRINCIPALMENTE DE OFICINA (Con 1 a 5 empleados)
961193	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y SUS PERIFERICOS (Con 1 a 5 empleados)
961199	MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS Y APARATOS ELECTRONICOS (Con 1 a 5 empleados)
961233	REPARACION DE VIDRIOS Y CRISTALES AUTOMOTRICES (Con 1 a 5 empleados)

Clase	Descripción General
961241	VULCANIZACION Y REPARACION DE LLANTAS Y CAMARAS (Con 1 a 5 empleados)
961312	REPARACION DE CALZADO
961312	REPARACION DE CALZADO (Con 1 a 5 empleados)
961313	REPARACION DE RELOJES Y JOYAS
961315	MANTENIMIENTO DE TELEVISORES, VIDEO CASETERAS Y SIMILARES (Con 1 a 5 empleados)
961321	TAPICERIA Y REPARACION DE MUEBLES Y ASIENTOS (Con 1 a 5 empleados)
961331	REPARACION DE APARATOS ELECTRICOS
961332	TAPICERIA EN AUTOMOVILES Y CAMIONES (Con 1 a 5 empleados)
961341	REPARACION DE BICICLETAS
961352	SERVICIOS DE AFILADURIA (Con 1 a 5 empleados)
961371	CERRAJERIAS MECANICAS
961372	CERRAJERIAS ELECTRONICAS
973123	SERVICIOS DE BASCULA
973191	ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES (Con 1 a 5 empleados y que no se realice reparación ni mantenimiento)
974011	ASESORIA EN INVERSIONES (Con 1 a 100 empleados)
974012	REPRESENTACIONES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR (Con 1 a 100 empleados)
974019	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS A LA INVERSION DE CAPITALS (Con 1 a 100 empleados)
974029	SERVICIOS RELACIONADOS A LA INTERMEDIACION CREDITICIA Y/O MONETARIA (Con 1 a 100 empleados)
975012	VENTA DE MERCANCIAS AL POR MAYOR A TRAVES DE TELECOMUNICACIONES (Con 1 a 100 empleados)
975013	VENTA DE MERCANCIAS AL POR MAYOR POR CORREO O CATALOGOS (Con 1 a 100 empleados)
975019	INTERMEDIACION COMERCIAL AL POR MAYOR (Con 1 a 100 empleados)
975022	VENTA DE MERCANCIAS AL POR MENOR A TRAVES DE TELECOMUNICACIONES (Con 1 a 100 empleados)
979021	AGENCIAS DE VIAJES (Con 1 a 100 empleados)
979022	OPERADORES DE TOURS (Con 1 a 100 empleados)
979029	SERVICIOS DE CENTROS DE RESERVACIONES (Con 1 a 100 empleados)
980011	ORGANISMOS INTERNACIONALES (Con 1 a 100 empleados)
980021	EMBAJADAS Y SIMILARES DE GOBIERNOS EXTRANJEROS EN EL PAIS (Con 1 a 100 empleados)
980022	OTROS ESPACIOS EXTRA TERRITORIALES (Con 1 a 100 empleados)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México**, la Ciudad de la esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12, fracción IX, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15, fracciones I, II, III y IV, 23, fracciones XX y XXII, 24, fracción X, 25, fracciones III, IX, XV y XVII, 26, fracciones, I y 39, fracciones IV, VIII, XII, LXVII y LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracción X, 4, fracción I, 5, fracciones I, II, VII, X y XI, 6, fracciones I y II, 9, fracción I, 38, 43, 44, 45, de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 32 y 88 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 49, fracción XXVIII y 51, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal está comprometida a impulsar el desarrollo económico, generar empleos, promover la inversión y emprender la defensa del trabajo, mediante acciones de simplificación administrativa que reduzcan los requisitos y plazos de respuesta para la apertura de negocios; eliminando con ello, la corrupción que se genera como producto de la discrecionalidad, la extorsión y el coyotaje; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer acciones de simplificación administrativa para la apertura de establecimientos mercantiles en el Distrito Federal, basadas en el principio de la buena fe y la confianza a los ciudadanos, como responsables del cumplimiento de la normatividad.

SEGUNDO.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Consulta de uso del suelo: La búsqueda de información que realiza una persona, vía el Sistema de Información Geográfica, para conocer el uso del suelo de un predio determinado y, en su caso, las demás disposiciones normativas aplicables al mismo en esta materia, y
- II. Sistema de Información Geográfica: El medio de información que contiene la zonificación, las aplicaciones normativas por predio, así como las restricciones señaladas en los programas de desarrollo urbano y demás disposiciones aplicables, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO.- Para la apertura de un establecimiento mercantil, que requiera Declaración de Apertura, el interesado, bajo protesta de decir verdad y en el formato que se establece en el presente instrumento, podrá presentar el aviso correspondiente vía Internet, en la página www.apertura.df.gob.mx. Lo anterior, sin menoscabo de poder presentarlo en los términos que indica la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.

CUARTO.- Para la presentación de la Declaración de Apertura, el interesado manifestará que cuenta con el uso del suelo permitido para llevar a cabo la actividad que pretende, obtenido mediante la Consulta de Uso del Suelo en el Sistema de Información Geográfica, previo pago correspondiente o, en su caso, proporcionará los datos del Certificado de Zonificación de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. El uso del suelo deberá ser compatible con el giro que se pretenda realizar.

QUINTO.- Presentada la Declaración de Apertura, el solicitante la pondrá a la vista debidamente suscrita e iniciará operaciones de manera inmediata.

En caso de que la Declaración de Apertura haya sido presentada vía Internet, el solicitante podrá acudir a la Delegación correspondiente a que le sellen su formato y suscribir un tanto para la Delegación o esperar a que un servidor público de la demarcación acuda al establecimiento mercantil a sellar la del solicitante y recabar su firma en un tanto para a Delegación.

SEXTO.- La Declaración de Apertura se presentará en el formato que se da a conocer como Anexo 1 del presente instrumento y el solicitante manifestará bajo protesta de decir verdad, los datos siguientes:

- I. El Nombre y fecha de nacimiento o denominación o razón social; domicilio y nacionalidad;
- II. El Registro Federal de Contribuyente y Clave de Elector;
- III. La Ubicación y superficie del establecimiento mercantil;
- IV. El Nombre comercial del establecimiento mercantil;
- V. El Giro o Actividad que se pretende ejercer;
- VI. Los contenidos en el documento con el que acredite el uso del suelo permitido;
- VII. La calidad de propietario o poseedor del inmueble;

En su caso:

- VIII. Los contenidos en el Visto Bueno de Seguridad y Operación vigente, expedido por Director Responsable de Obra, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Construcciones, de conformidad al Anexo 2;
- IX. El número de cajones de estacionamiento que requiere el establecimiento mercantil, de conformidad a lo establecido para cada actividad, en el Reglamento de Construcciones, de conformidad al Anexo 3;
- X. El número de Folio de la Autorización de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, con base en el Anexo 4;
- XI. Si es persona moral, los contenidos en la escritura constitutiva;
- XII. Si es extranjero, los contenidos en el documento con el que acredite su legal estancia en el país y la actividad que esté autorizado a realizar, y
- XIII. Los contenidos en las escrituras públicas con las que se acredite la representación legal;

SÉPTIMO.- Los establecimientos que operen con Declaración de Apertura, los interesados podrán presentar vía Internet y bajo protesta de decir verdad, los avisos correspondientes al traspaso, cambio de denominación o nombre comercial, cambio de giro mercantil o cambio de domicilio por modificación de nomenclatura del lugar en que se ubique el negocio, sin perjuicio de poder presentarlos de conformidad a lo establecido en la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.

OCTAVO.- Los interesados en obtener Licencia de Funcionamiento podrán acreditar que cuentan con el uso del suelo permitido para llevar a cabo la actividad que pretende, con el resultado de la Consulta de Uso del Suelo obtenido a través

del Sistema de Información Geográfica y previo pago correspondiente o, en su caso, con el original o copia certificada y copia simple para su cotejo del Certificado de Zonificación de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con independencia de cumplir con los demás requisitos establecidos por la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.

Las Licencias de Funcionamiento se tramitarán en el formato que se da a conocer a través del Anexo 5 del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En lo referente al Sistema de Información Geográfica, a partir del 2004 se irá complementando con la incorporación de capas de información por delegaciones. En tanto no esté terminado se seguirá aplicando el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.- SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INDICAN.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12, fracción IX, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15, fracciones I, III, IV y IX, 23, 24, 25, 26, 31 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, fracción V, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, fracción III y 5, fracción VI de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal; 1, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 4, 5, 6 y Décimo Primero Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de diciembre de 2001, establece la misión de impulsar y reorganizar la actividad económica, promover la inversión, el empleo y emprender la defensa del trabajo;

Que en el Distrito Federal se ubican alrededor de 344,000 unidades económicas, de las cuales el 93.4% corresponde a las microempresas y el 4.5% a las pequeñas; sólo el 1.4% a las medianas y el 0.7% a las grandes; generando en conjunto 1 millón 515,752 empleos, de los cuales el 33% corresponden a las micro y 14.1% a las pequeñas empresas;

Que el Artículo Décimo Primero Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, establece que el Jefe de Gobierno emitirá los Acuerdos y Disposiciones Administrativas que estime necesarios para reorganizar la actividad verificadora y para otorgar facilidades para la regularización de micro y pequeñas empresas, señalando los supuestos y características para ser beneficiadas con esas facilidades;

Que en este contexto, se estima necesario establecer una suspensión temporal de las visitas de verificación que se indican en el presente Acuerdo por el periodo de tiempo que en él se señala, como un instrumento de fomento económico que coadyuve a conservar o potenciar las fuentes de empleo existentes en la Ciudad, así como fomentar la inversión y la confianza en las autoridades locales;

Que a su vez, el Gobierno del Distrito Federal iniciará acciones de regularización dirigidas a actividades de comercio, servicios y de industria;

Que en el Distrito Federal existen actividades consideradas de alto riesgo o impacto en la sociedad sobre las que no se dejarán de ejercer mecanismos de verificación y vigilancia durante la vigencia de este Acuerdo, aun cuando sean realizadas por micro o pequeñas empresas, en virtud del impacto social, ambiental o de seguridad pública que generan;

Que para continuar vigilando el cumplimiento de las leyes y protegiendo los intereses de la población del Distrito Federal, se seguirán realizando las visitas de verificación en los supuestos que establece el artículo Octavo del presente Acuerdo, así como aquellas visitas de verificación a las empresas y materias que se encuentren excluidas de los beneficios del mismo, y

Que la instrumentación de este Acuerdo también conlleva beneficios a las autoridades que tienen a su cargo la realización y calificación de las visitas de verificación, ya que les permitirá enfocar sus esfuerzos sobre aquellos establecimientos que representan un alto riesgo o impacto para la sociedad.

Por todo ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto suspender temporalmente las visitas de verificación administrativas a las micro y pequeñas empresas que se indican, que cumplen con los requisitos que en él se señalan y que operen establecimientos mercantiles o industriales ubicados en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Establecimiento mercantil: El local ubicado en un inmueble en donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa o alquiler de bienes o prestación de servicios, en forma temporal o permanente;
- II. Establecimiento industrial: El local ubicado en un inmueble en donde una persona física o moral lleva a cabo actividades relativas a la producción o transformación de bienes;
- III. Micro empresa: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad con hasta cinco empleados en el caso de comercio, hasta 20 empleados en el caso de servicios y hasta 30 empleados en el caso de la industria;
- IV. Pequeña empresa: La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de seis hasta 20 empleados en el caso de comercio, de 21 hasta 50 empleados en el caso de servicios y de 31 hasta 100 empleados en el caso de la industria, y
- V. Visita de verificación: Diligencia de carácter administrativo que ordena la autoridad, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias por parte de los particulares.

TERCERO.- Quedan excluidos de los beneficios de este Acuerdo, por lo que sí podrán realizarse visitas de cualquier tipo:

- I. En materia fiscal;
- II. En materia de protección civil;
- III. En materia de anuncios;
- IV. En materia ambiental, a las micro y pequeñas empresas que estén obligadas a tramitar la Licencia Ambiental Única del Distrito Federal, de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre del 2002;
- V. A las micro y pequeñas empresas que realicen alguno de los siguientes giros o actividades:

811031	INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y SUS SUCURSALES
931061	CANTINAS Y BARES
931062	CERVECERIAS
931063	PULQUERIAS
931064	CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS
S/C	CABARETS
931065	SALONES DE FIESTAS
932011	HOTELES CON SERVICIOS INTEGRADOS
932012	HOTELES SIN SERVICIOS INTEGRADOS
932021	MOTELES
931011	RESTAURANTE BAR
931019	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
S/C	SALONES DE FIESTAS
94112	TEATROS Y AUDITORIOS

941174	CINES Y AUTOCINEMAS
S/C	SALAS DE CINE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
949132	BILLARES
S/C	PEÑAS
949152	OPERACION DE VIDEO JUEGOS QUE FUNCIONAN CON FICHAS O MONEDAS
S/C	JUEGOS DE AZAR Y JUEGOS CON APUESTA

VI. A las micro y pequeñas empresas que operen en establecimientos mercantiles e industriales que se encuentren ubicados dentro del perímetro del Centro Histórico, en suelo de conservación o en áreas naturales protegidas; y

VII. A las medianas y grandes empresas.

CUARTO.- Para obtener el beneficio de la suspensión temporal de las visitas de verificación administrativas que otorga este Acuerdo, las micro y pequeñas empresas que no se encuentren excluidas de los beneficios de éste, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Cédula de Microindustria o de esta dependencia y de las áreas de fomento económico delegacionales la Cédula de Micro o Pequeña Empresa.

Para la obtención de la Cédula de Micro o Pequeña Empresa, las micro y pequeñas empresas, presentarán debidamente requisitada la solicitud que se anexa al presente Acuerdo y que les será proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Regulación y Fomento Económico o las áreas de fomento económico de las Delegaciones correspondientes y acreditarán lo siguiente:

- I. Operar en establecimientos mercantiles o industriales ubicados en el Distrito Federal, y
- II. El número de trabajadores con que cuenten, mediante la exhibición de cualquier documento legalmente idóneo o escrito libre con manifestación bajo protesta de decir verdad. El número de trabajadores no podrá exceder de la cantidad establecida en las fracciones III y IV del Artículo Segundo de este Acuerdo.

QUINTO.- Cuando la autoridad competente realice visitas de verificación a empresas que puedan acogerse a los beneficios de este Acuerdo y que durante las visitas o dentro de los cinco días hábiles siguientes, exhiban la Cédula de Microindustria o la Cédula de Micro o Pequeña Empresa, procederá la revocación de los actos administrativos que se hubieren realizado, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracción V de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

SEXTO.- Las áreas de fomento económico delegacionales informarán mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Económico sobre las Cédulas de Micro o Pequeña Empresa que hayan expedido y le remitirán copia de las solicitudes debidamente requisitadas a la Dirección General de Regulación y Fomento Económico.

SÉPTIMO.- Las autoridades competentes podrán realizar visitas de verificación en los siguientes supuestos:

- I. Cuando exista denuncia ciudadana escrita;
- II. Cuando la autoridad tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de algún ilícito;
- III. Cuando la autoridad, al realizar la revisión de la documentación presentada se percate de posibles irregularidades imputables al interesado o de que éste se condujo con falsedad;
- IV. Cuando la autoridad tenga conocimiento de accidentes o siniestros ocurridos en algún establecimiento;
- V. Cuando el interesado proporcione información falsa o se conduzca con dolo, mala fe o violencia, y
- VI. Cuando la autoridad tenga conocimiento de que existe inminente peligro para la integridad física de las personas, la salud, la seguridad pública o el medio ambiente.

OCTAVO.- La Secretaría de Desarrollo Económico dará seguimiento a la instrumentación del presente Acuerdo.

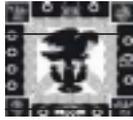
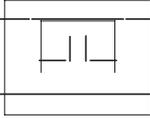
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.-LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.**

ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSION TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACION ADMINISTRATIVAS ORDINARIAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE SE INDICAN.



SOLICITUD PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CÉDULA DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA.

México, D.F., a _____ Folio No. _____

APARTADO 1. DATOS DEL INTERESADO

Nombre y/o razón social: _____
Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre(s) _____
Domicilio: _____
Calle, _____ No. Exterior _____ No. Interior _____
Entre la calle de _____ y la calle de _____
Colonia, _____ Delegación _____ C.P. _____ Teléfono(s) _____

APARTADO 2 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL O INDUSTRIAL

Denominación o nombre comercial: _____
Domicilio: _____
Calle _____ No. Exterior _____ No. Interior _____
Colonia _____ Delegación _____ C.P. _____ Teléfono(s) _____
Giro(s) o actividad _____ Fecha de inicio de operaciones _____
Número de Trabajadores _____ Sup. ocupada por uso _____ m2
¿Cuenta con cajones de estacionamiento? SI [] NO []

APARTADO 3.

¿Conoce los trámites necesarios para la apertura u operación de su empresa? SI [] NO []

Sólo en caso de que la respuesta sea afirmativa, deberá llenar los siguientes apartados.

APARTADO 4 MARQUE CON UNA (X) EN EL RECUADRO CORRESPONDIENTE LOS TRAMITE(S) QUE HA GESTIONADO O CON LOS QUE CUENTA

[] Certificado de Zonificación
() Para uso específico
Especifique: () Para usos del suelo permitidos
() Para acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.
[] Istdo Bueno de Seguridad y Operación
[] Licencia o Permiso para la Fijación, Instalación o Colocación de Anuncios
Especifique: () Licencia
() Permiso
[] Revalidación de Licencia o Permiso para la Fijación, Instalación o Colocación de Anuncios

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 254 DE LAS CALLES DEL DOCTOR DURÁN QUE ES EL FORMADO POR LOS LOTES 15-A Y 15-B DE LA MANZANA 60, COLONIA LOS DOCTORES O HIDALGO; ACTUALMENTE DOCTOR JIMÉNEZ NÚMERO 254, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa marcada con el número 254 de las Calles del Doctor Durán que es el formado por los lotes 15-A y 15-B de la manzana 60, Colonia los Doctores o Hidalgo; actualmente Doctor Jiménez número 254, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 251.05 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.34 metros y rumbo S 83°57'11" W, con Calle Doctor Durán; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 13.38 metros y rumbo N 47°06'40" W, con Calle Doctor Durán; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.40 metros y rumbo N 00°58'09" E, con Calle Doctor Jiménez; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 14.30 metros y rumbo S 89°54'57" E, con predio Cuenta Catastral 09-122-19; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 18.89 metros y rumbo S 04°57'02" E, con predio Cuenta Catastral 09-122-32, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y plano del predio expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de diciembre del 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, COLONIAS ARENAL, PROVIDENCIA, LA PRECIOSA, DEL RECREO Y NUEVA ESPAÑA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Martín Xochinahuac y las Colonias Arenal, Providencia, La Preciosa, Del Recreo y Nueva España;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Martín Xochinahuac y las Colonias Arenal, Providencia, La Preciosa, Del Recreo y Nueva España, Delegación Azcapotzalco, con superficie total de 8,159.44 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN MARTIN XOCHINAHUAC	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA DE LOS ANGELES	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE FRESNOS

PUEBLO: SAN MARTIN XOCHINAHUAC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
21	3,456.79	289	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	19	70.34
06	20	70.72
06	22	73.50

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
27	28B	74.46
27	33	184.06
27	35	138.40

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
27	67	113.22
27	68	99.55
27	69	92.46

06	23	74.30	27	36	207.77	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>TOTAL</td> <td>21</td> <td>3,456.79</td> </tr> </table>	TOTAL	21	3,456.79
TOTAL	21	3,456.79							
07	02	216.52	27	61	472.57				
27	12	301.32	27	62	358.61				
27	24	234.55	27	64	123.83				
27	24A	248.35	27	65	102.89				
27	28A	99.39	27	66	99.98				

COLONIA	DELEGACION
ARENAL	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ALAMO	AVENIDA ENCARNACION ORTIZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GERANIO	CALLE ARETILLO

COLONIA: ARENAL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	329.80	189	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
27	18	329.80

TOTAL	01	329.80
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
PROVIDENCIA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 5 DE MAYO	CALLE MANUEL SALAZAR
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PORTES GIL	CALLE FRANCISCO I. MADERO

COLONIA: PROVIDENCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,280.78	203	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	05	57.77
03	05-A	127.90
03	05-B	156.02
03	05-C	195.40
03	05-D	167.56

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	05-E	149.43
03	05-F	123.60
16	11	303.10

TOTAL	08	1,280.78
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
LA PRECIOSA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: AVENIDA AQUILES SERDAN	AL SURESTE CON: CALLE SANTO DOMINGO
AL NOROESTE CON: CALLE HUITZILIHUITL	AL SUROESTE CON: CALLE SAN MATEO

COLONIA: LA PRECIOSA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	612.14	291	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	03	282.60
09	31	88.71
13	10	240.83

TOTAL	03	612.14
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
DEL RECREO	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:

CALLE LIBERTAD Y CALZADA CAMARONES - EJE 3 NORTE	CALLE AXOPILCO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
---	--

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: DEL RECREO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,287.58	293	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
2	02	412.67	19	80	40.56	19	85	184.53
08	21	105.34	19	81	53.45	19	86	243.17
09	04	86.11	19	82	106.53	24	06	159.29
13	39	302.04	19	83	176.23			
19	70	231.22	19	84	186.44			
						TOTAL	13	2,287.58

COLONIA	DELEGACION
NUEVA ESPAÑA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
ANDADOR NUEVA GALICIA	CALLE BATALLA DE FILIPOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE BATALLA DE ARABELA	CALZADA REAL DE SAN MARTIN

COLONIA: NUEVA ESPAÑA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	192.35	290	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	15	192.35

TOTAL	01	192.35
--------------	-----------	---------------

TOTAL	SUPERFICIE TOTAL
--------------	-------------------------

LOTES	EN M²
47	8,159.44

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA EL ERMITAÑO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos

Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran el ubicado en la Colonia El Ermitaño;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia El Ermitaño, Delegación Magdalena Contreras, con superficie total de 3,105.83 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL ERMITAÑO	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE OYAMEL	CAMINO ERMITAÑO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. 2 LA ESPERANZA Y CALLE LA ESPERANZA	CAMINO ERMITAÑO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
18	3,105.83

COLONIA: EL ERMITAÑO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
18	3,105.83	37	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	03	230.34
02	03E	437.68
02	15D	207.46
02	15G	267.76
02	33	139.27
02	50C	199.65
04	53	125.23

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	55	101.08
04	56	108.88
04	60	96.96
04	61	119.55
04	62	96.11
04	63	126.37
06	04	247.22

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	06	132.42
06	07	172.23
08	18	79.92
09	17	217.70
TOTAL	18	3,105.83

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Bartolo Ameyalco;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero . Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Bartolo Ameyalco, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 17,984.63 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN BARTOLO AMEYALCO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA DE LAS AGUILAS, CALLE MONTPPELLIER Y CALLE REIMS	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, CALLE DEL ROSAL, CALLE PALMAS Y CALLE PINOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MUTLES, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE MOCTEZUMA Y CAMINO VIEJO A MIXCOAC	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLEJON 1 LOS ROBLES, CALLE ZACAMULPA Y CJON. 1 XOCHITLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
52	17,984.63

PUEBLO: SAN BARTOLO AMEYALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
52	17,984.63	417	1/13, 2/13, 3/13, 4/13, 5/13, 6/13, 7/13, 10/13, 11/13, 12/13, 13/13

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	78A	1,226.34
01	102	376.30
01	135	1,072.89
01A	01	195.34
02	08	167.46
02	12	152.82
02	13	94.83
05	69	565.12
05A	20	221.81
05D	16	1,109.70
05D	16B	614.05
06	92	1,152.84
06	122	134.15
06B	37	143.94
06C	21	235.95
07	21E	96.81
07	53	193.43
07	56	158.32

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	70D	152.97
07	84	124.92
07A	67	198.84
10	19	597.10
10	25	209.33
10	48	283.68
10	58	138.34
10	64	188.09
10	95	393.04
10	114	1,847.39
11	08	280.35
11A	09	432.43
11B	35	285.12
11B	36	190.01
11B	36A	207.37
11C	04	858.00
11C	08	662.89
12	12	145.68

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12A	03	162.25
12C	09	113.54
12E	04	197.06
13	41	203.72
19	32	205.48
24	04	204.01
28	07	269.36
40	32	112.50
40	43	227.62
40	68	194.94
40	72	166.98
40	91	196.71
40	150	122.72
40	151	118.73
40	160	174.35
40	162	207.01
TOTAL	52	17,984.63

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de noviembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 31 Y CALLEJÓN DE TARASQUILLO NÚMERO 3, AMBOS DE LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL; A FIN DE DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA “PLAZA JUÁREZ” (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27 párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción III, X, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 1° fracción II y III, 2° fracción III, VIII, X y XIII, 4°, 5° fracción I, II, VI y VII, 6°, 8° fracción VIII; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX y XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX y XXII, 24 fracción XI, XII, XIV, y XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 1°, 3°, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 20 fracción III, 26, 30, 32, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 1° fracción I, 2° fracción IV y VII, 8° fracción II, 10 fracción II y IX; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación;

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Tercero.- Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de oficinas de Gobierno y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Cuarto.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como la protección del patrimonio cultural de los centros de población;

Quinto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población, mientras que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, así como evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad y riesgosas;

Sexto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México, a efecto de evitar, entre otros, la especulación de bienes inmuebles;

Séptimo.- Que conforme a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal existe la necesidad de contribuir al desarrollo económico del Distrito Federal en congruencia con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano;

Octavo.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, ofrecer las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, así como promover el desarrollo integral de la zona sur de la Alameda Central;

Noveno.- Que dentro de las acciones estratégicas establecidas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial de Distrito Federal se encuentra la de crear corredores comerciales, culturales y artesanales, promover actividades con el turismo, así como la de mejorar la imagen urbana acorde a las características de la zona;

Décimo.- Que la zona Centro Alameda, presenta un considerable deterioro en su entorno urbano y en sus edificaciones, proveniente este de un histórico proceso de abandono, así como por los fenómenos sísmicos de septiembre de 1985, por lo que es objetivo principal del Gobierno del Distrito Federal recuperar los espacios físicos que hasta la fecha siguen sin mejorar el entorno urbano de la Ciudad de México;

Undécimo.- Que de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, el complemento de la estrategia económica es una acción sostenida del Gobierno del Distrito Federal, para adquirir, (mediante compra directa, permuta, asociación con particulares y expropiación en su caso) suelo e inmuebles destinados a regular el mercado inmobiliario y conformar un patrimonio propio, destinado a la operación del Programa Parcial;

Duodécimo.- Que conforme a la Ley de Planeación del Distrito Federal se emitió el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de diciembre de 2001, el cual establece como tarea prioritaria del presente Gobierno la creación de políticas de regeneración del Centro Histórico, atenuando los efectos del despostramiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural;

Decimotercero.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano;

Decimocuarto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Decimoquinto.- Que a efecto de implementar la recuperación del entorno urbano en el Centro Histórico, particularmente en la zona Centro Alameda, es menester desarrollar de manera sustentable la vocación turística de la zona, coadyuvando así a la promoción de inversión privada, incentivando la creación de empleos, generando espacios para la difusión de la cultura e historia nacional y local, así como para el funcionamiento de los servicios básicos que requiere la Ciudad de México;

Decimosexto.- Que el Gobierno del Distrito Federal inició un programa de rescate del Centro Histórico que comprende la rehabilitación de la infraestructura de 44 manzanas, remosamiento de 615 inmuebles, restauración y reordenamiento de uso de plazas y banquetas, rehabilitación del alumbrado público ya existente, restauración de la Alameda Central, implementación de un operativo de alta seguridad y la construcción de una nueva plaza, a la cual se le denominará "Plaza Juárez";

Decimoséptimo.- Que para la construcción de la "Plaza Juárez" es necesario obtener ciertos inmuebles que se localizan en la zona Centro Alameda de la Ciudad de México, que por sus características y ubicación son idóneos para mejorar el entorno urbano en esta Capital, lo anterior, en beneficio directo de los ciudadanos del Distrito Federal, así como de todas aquellas personas que acuden por motivos sociales, culturales, económicos, políticos o de diversa índole al Centro de esta Ciudad Capital;

Decimooctavo.- Que en la zona Centro Alameda de la Ciudad de México, se encuentran los inmuebles ubicados en la Calle de Independencia número 31 y Callejón de Tarasquillo número 3, ambos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los cuales están deteriorados y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra y del Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, son considerados de alto riesgo estructural, representando un peligro para las vidas de sus ocupantes, las personas que transitan por sus cercanías y los espacios públicos aledaños, mismos que cuentan además con una capacidad de infraestructura

y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimonoveno.- Que para la construcción y desarrollo de la “Plaza Juárez”, así como para proteger y garantizar la vida, integridad física y bienes de los ocupantes de los inmuebles ubicados en la Calle de Independencia número 31 y Callejón de Tarasquillo número 3, ambos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de aquellas personas que transitan por sus cercanías y demás bienes aledaños, el Distrito Federal realizó los siguientes actos jurídicos:

- a) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 76418 del 29 de enero del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 92 del Distrito Federal, Licenciado José Visoso del Valle, el Distrito Federal adquirió las viviendas A-301, B-101, B-302, E-103, E-202, E-203, E-204, G-302, E-102, D-301, Local Comercial A, Local Comercial C, Local Comercial H, Local Comercial I y Local Comercial G, así como los elementos y partes comunes del condominio al que pertenecen, del inmueble ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; de igual forma adquirió los departamentos A-101, A-201, A-202, A-203, A-104, A-304, B-202, B-203, B-303, así como los elementos y partes comunes del condominio al que pertenecen, del inmueble ubicado en Callejón de Tarasquillo número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
- b) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 77665 del 14 de mayo del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 92 del Distrito Federal, Licenciado José Visoso del Valle, el Distrito Federal adquirió las viviendas A-201, D-201, E-206, C-202, C-302 y Accesoría K, así como los elementos y partes comunes del condominio al que pertenecen, del inmueble ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; de igual forma adquirió las viviendas A-102, A-302, A-204, A-301, así como los elementos y partes comunes del condominio al que pertenecen, del inmueble ubicado en Callejón de Tarasquillo número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
- c) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70825 del 2 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento C-301 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- d) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70826 del 2 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento G-301 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- e) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70827 del 2 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento F-301 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- f) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70828 del 2 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento E-205 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- g) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70829 del 2 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento H-201 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- h) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70831 del 2 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento D-101 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- i) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70861 del 24 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento H-202 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.

- j) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70862 del 24 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento A-103 del edificio en condominio ubicado en el Callejón de Tarasquillo número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- k) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70864 del 24 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento A-303 del edificio en condominio ubicado en el Callejón de Tarasquillo número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- l) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70865 del 24 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento I-201 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- m) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70866 del 24 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento C-201 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- n) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70867 del 24 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento A-101 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- o) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70876 del 14 de mayo del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento H-302 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- p) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 70993 del 1° de agosto del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento H-301 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.
- q) Por contrato de compraventa que consta en la escritura pública número 71028 del 29 de agosto del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Navarrete Mardueño, el Distrito Federal adquirió el departamento B-102 del edificio en condominio ubicado en la Calle de Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con la superficie y porcentaje indiviso que le corresponde.

Vigésimo.- Que el Distrito Federal, ante la imposibilidad de adquirir mediante la vía del derecho privado la totalidad de los inmuebles ubicados en la Calle de Independencia número 31 y Callejón de Tarasquillo número 3, ambos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, a fin de dar debido cumplimiento a las disposiciones legales invocadas en el presente Decreto, así como en atención en los Considerandos expuestos, estableció como última opción, la adquisición de los inmuebles a través de la vía de derecho público, en específico mediante la expropiación;

Vigésimo primero.- Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal el 12 de enero del 2004, en ejercicio de sus atribuciones, determinó que es causa de utilidad pública la expropiación de los inmuebles ubicados en la Calle de Independencia número 31 y Callejón de Tarasquillo número 3, ambos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano a fin de regenerar el Centro Histórico y atenuar los efectos del despoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural, particularmente en la zona Centro Alameda, a través de la construcción de la "Plaza Juárez", misma que contribuya al embellecimiento y mejoramiento de la población de la Ciudad de México, en la que habrá oficinas de Gobierno y oficinas que presten servicios de beneficio colectivo, mejorando a la población de la zona y sus fuentes propias de vida, la ejecución de las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad;

Vigésimo segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Segunda Sesión (2-E/2004) Extraordinaria del 13 de enero del 2004, autorizó el procedimiento de expropiación de los inmuebles ubicados en la Calle de Independencia número 31 y Callejón de Tarasquillo número 3, ambos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc;

Vigésimo tercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de las diversas Unidades Administrativas y del Órgano Político Administrativo competente, en el sentido de expropiar los inmuebles que se precisan en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien, con fundamento en los preceptos legales aplicables y con base en los Considerandos expuestos, emitir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano a fin de regenerar el Centro Histórico de la Ciudad de México y atenuar los efectos del desdoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural, particularmente en la zona Centro Alameda, a través de la construcción de la "Plaza Juárez", misma que contribuirá al embellecimiento y mejoramiento de la población de la Ciudad, en la que habrá oficinas de Gobierno y oficinas que presten servicios de beneficio colectivo, mejorando a la población de la zona y sus fuentes propias de vida.

Las siguientes son las descripciones de los inmuebles que se expropian:

Ubicación: Calle Independencia número 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Superficie: 1,189.51 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 24.02 metros y rumbo S 80°36'22" E, con Avenida Independencia; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 47.40 metros y rumbo N 12°17'25" E, con Calle José María Marroquí; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.02 metros y rumbo N 71°23'37" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-03; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 20.21 metros y rumbo N 78°52'06" W, con predio Cuenta Catastral 02-02 -03; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.57 metros y rumbo S 11°50'39" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-03; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 48.20 metros y rumbo S 10°51'47" W, con Callejón Tarasquillo, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Callejón de Tarasquillo número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Superficie: 639.71 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.28 metros y rumbo N 10°52'29" E, con Callejón Tarasquillo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 24.71 metros y rumbo N 79°22'34" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.31 metros y rumbo S 11°28'38" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-03; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 7.49 metros y rumbo N 83°26'18" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-03; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 16.72 metros y rumbo S 08°45'49" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-35; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 12.22 metros y rumbo S 79°50'53" E, con predio Cuenta Catastral 02-020-08; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 0.43 metros y rumbo S 08°24'46" W, con predio Cuenta Catastral 02-020-08; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 19.36 metros y rumbo S 78°12'11" E, con predio Cuenta Catastral 02-020-30, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Los planos y la documentación de los inmuebles expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- Se exceptúan de la expropiación materia del presente Decreto los inmuebles o derechos reales propiedad de la Federación, Distrito Federal, o de sus respectivos organismos descentralizados y entidades paraestatales.

Artículo 3°.- Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que el Distrito Federal, a través de ella, tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto y los desocupe totalmente, y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°.- El Distrito Federal pagará la indemnización constitucional, con cargo a la partida presupuestal que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, a quienes resulten afectados por esta expropiación y

acrediten su legítimo derecho, tomando como base los valores que fijen los avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Artículo 5°.- Los propietarios afectados por la expropiación podrán interponer, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efectos la notificación del presente Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

Tercero.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Cuarto.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de enero del 2004.
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CÉSAR BUENOSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 7 INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa 418 de la Calle de Puebla y terreno que ocupa, Colonia Condesa; actualmente Puebla número 418, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 286.68 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.58 metros y rumbo N $61^{\circ}51'55''$ E, con Calle Puebla; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 29.50 metros y rumbo S $24^{\circ}51'23''$ E, con predio Cuenta Catastral 27-030-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.94 metros y rumbo S $63^{\circ}03'40''$ W, con los predios Cuenta Catastral 27-030-02 y 27-030-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.32 metros y rumbo N $24^{\circ}08'34''$ W, con predio Cuenta Catastral 27-030-15, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número oficial 81 de la Cuarta Calle de Querétaro, en la Colonia Roma; actualmente Querétaro número 81, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 638.97 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.95 metros y rumbo S $69^{\circ}29'21''$ W, con Calle Querétaro; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 37.75 metros y rumbo N $20^{\circ}22'19''$ W, con predio Cuenta Catastral 10-076-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta 16.93 metros y rumbo N $69^{\circ}43'22''$ E, con predio Cuenta Catastral 10-076-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 37.68 metros y rumbo S $20^{\circ}24'27''$ E, con predio Cuenta Catastral 10-076-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote 2, Manzana 4, Colonia Primero de Mayo; actualmente Lucrecia Toriz número 68, Colonia 1° de Mayo, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 132.23 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.60 metros y rumbo S $12^{\circ}28'21''$ W, con Calle Lucrecia Toriz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta 17.74 metros y rumbo N $78^{\circ}03'20''$ W, con predio Cuenta Catastral 19-118-03; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.32 metros y rumbo N $12^{\circ}50'50''$ E, con predio Cuenta Catastral 19-118-35; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 8.74 metros y rumbo S $80^{\circ}14'60''$ E, con predio Cuenta Catastral 19-118-38; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.37 metros y rumbo S $02^{\circ}26'59''$ E, con predio Cuenta Catastral 19-118-01; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 8.88 metros y rumbo S $80^{\circ}03'17''$ E, con predio Cuenta Catastral 19-118-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número oficial 187 Calle Oriente 168, Colonia Moctezuma; actualmente Oriente 168 número 187, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 184.10 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.78 metros y rumbo N $21^{\circ}11'50''$ E, con Calle Oriente 168; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 23.29 metros y rumbo S $69^{\circ}50'22''$ E, con los predios Cuenta Catastral 20-041-43, 20-041-44 y 20-041-45; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.06 metros y rumbo S $21^{\circ}44'04''$ W, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 1 en

línea recta de 23.21 metros y rumbo N 69°09'36" W, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 40 de la Calle José Stalin y terreno en que está construida o sea el Lote 12, Manzana 1, Colonia Primero de Mayo, Delegación Venustiano Carranza; actualmente José Stalin número 40, Colonia Primero de Mayo, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 119.91 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.00 metros y rumbo N 11°05'01" E, con predio Cuenta Catastral 19-115-21; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.98 metros y rumbo S 79°51'44" E, con predio Cuenta Catastral 19-115-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta 8.01 metros y rumbo S 10°58'14" W, con Calle José Stalin; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.99 metros y rumbo N 79°47'28" W, con predio Cuenta Catastral 19-115-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote de terreno número 17 de la Manzana 04 de la Colonia Primero de Mayo; actualmente Mártires de Chicago número 166, Colonia Primero de Mayo, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 178.50 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.92 metros y rumbo N 17°53'33" E, con Calle Lucrecia Toríz; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.94 metros y rumbo N 71°25'19" W, con predio Cuenta Catastral 019-118-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.11 metros y rumbo S 17°46'04" W, con predio Cuenta Catastral 019-118-18; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.90 metros y rumbo S 72°37'22" E, con Calle Mártires de Chicago, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Mártires de Chicago número 184, Colonia Primero de Mayo, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 161.67 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.44 metros y rumbo N 85°42'21" W, con Calle Mártires de Chicago; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.12 metros y rumbo N 03°59'55" E, con predio Cuenta Catastral 19-120-20; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.55 metros y rumbo S 84°37'44" E, con predio Cuenta Catastral 19-120-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 18.96 metros y rumbo S 04°18'41" W, con predio Cuenta Catastral 19-120-18, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, respectivamente.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA SELENE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,735.28 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Selene;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Selene, con una superficie total de 10,735.28 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SELENE	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE GOLFO DE LOS IRIS	CALLE ESTANISLAO RAMIREZ RUIZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MONTES DE LAS CORDILLERAS	CALLE RIACHUELO SERPENTINO

COLONIA: SELENE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
37	10,735.28	156	1/5, 2/5, 3/5, 4/5, 5/5

MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	03	510.47
06	03A	450.42
16	06	253.35
16	06A	232.25
16	06B	231.06
16	06C	232.80
24	02	507.71
24	02A	506.22
42	13	233.79
42	13A	230.47
51	05	445.25
51	05A	330.69
59	11	473.79

MANZANA	LOTE	SUP. M2
59	11A	492.21
74	07	129.98
74	07A	129.21
74	07B	125.51
74	07C	126.45
86	01	501.02
86	01A	509.36
90	01	103.19
90	01A	152.22
91	05	216.02
91	05A	414.31
91	05B	190.90
91	05C	194.56

MANZANA	LOTE	SUP. M2
110	05	303.02
110	05A	220.47
128	09	146.44
128	09A	156.42
129	03	226.72
129	03A	266.33
129	03B	501.46
132	11	283.53
132	11A	224.24
132	11B	237.94
132	11C	245.50
TOTAL	37	10,735.28

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
37	10,735.28

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.-**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN RAMÓN ALDANA NÚMERO 28, COLONIA VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN CUAHTÉMOC

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley

Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Casa número 28 de la Calle de Ramón Aldana esquina con la de Francisco Ayala y terreno en que está construida; actualmente Ramón Aldana número 28, Colonia Vista Alegre, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 188.72 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.28 metros y rumbo N 85°00'22" W, con los predios Cuenta Catastral 07-087-04 y 07-087-03; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.98 metros y rumbo S 05°33'33" W, con Calle Francisco Ayala; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.46 metros y rumbo S 88°59'10" E, con Calle Ramón Aldana; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.56 metros y rumbo N 04°37'49" E, con predio Cuenta Catastral 07-087-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y plano del predio expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los a los 4 días del mes de diciembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.-**

DECRETO EXPROPIATORIO DE 2 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADOS EN MOCTEZUMA NÚMERO 55, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y NORTE 90 NÚMERO 4220, COLONIA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa número 55 de la tercera Calle de Moctezuma y el terreno en que está construida; actualmente Moctezuma número 55, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 188.44 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.08 metros y rumbo N 87°49'58" W, con Calle Moctezuma; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 17.58 metros y rumbo N 02°51'47" E, con predio Cuenta Catastral 03-051-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.45 metros y rumbo S 87°55'16" E, con predio Cuenta Catastral 03-051-21; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 17.60 metros y rumbo S

04°04'31" W, con los predios Cuenta Catastral 03-051-21 y 03-051-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 4220 y 4222, Calle Norte 90, Prolongación Apicultura, Colonia Malinche, Distrito Federal; actualmente Norte 90 número 4220, Colonia Malinche, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 192.67 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 25.54 metros y rumbo N 80°35'25" W, con predio Cuenta Catastral 048-464-08; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.94 metros y rumbo S 09°04'11" W, con predio Cuenta Catastral 048-464-26; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 25.92 metros y rumbo S 82°33'21" E, con predio Cuenta Catastral 048-464-10; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 7.04 metros y rumbo N 06°05'19" E, con Calle Norte 90, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los a los 4 días del mes de diciembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.-**

DECRETO EXPROPIATORIO DE OCHO INMUEBLES CONSIDERADOS DE "ALTO RIESGO ESTRUCTURAL" A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADOS EN LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO Y VENUSTIANO CARRANZA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley

Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía

social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Biólogo Maximino Martínez número 3363, Colonia Obrero Popular, Delegación Azcapotzalco.

Superficie: 363.79 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 37.93 metros y rumbo N 01°03'32" W, con predio Cuenta Catastral 044-489-18; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.93 metros y rumbo N 81°42'17" W, con predio Cuenta Catastral 044-489-34; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 38.17 metros y rumbo S 01°07'55" W, con predio Cuenta Catastral 044-489-20; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.34 metros y rumbo S 84°09'24" E, con Calle Biólogo Maximino Martínez, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: San Borja número 1673, Colonia Independencia, Delegación Benito Juárez.

Superficie: 552.56 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.55 metros y rumbo N 86°27'01" W, con Calle San Borja; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 38.37 metros y rumbo S 03°58'46" W, con predio Cuenta Catastral 25-190-27; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.43 metros y rumbo S 88°16'22" E, con predio Cuenta Catastral 25-190-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 37.92 metros y rumbo N 04°10'33" E, con los predios Cuenta Catastral 25-190-04, 25-190-03, 25-190-02 y 25-190-31, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Antonio León y Gama número 15, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 276.70 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.04 metros y rumbo S 88°23'30" E, con Calle Antonio León y Gama; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.52 metros y rumbo S 00°53'57" W, con predio Cuenta Catastral 08-011-33; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.06 metros y rumbo N 89°07'30" W, con predio Cuenta Catastral 08-011-16; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.64 metros y rumbo N 00°57'00" E, con predio Cuenta Catastral 08-011-31, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Avenida Río Consulado número 186, Colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 184.69 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.05 metros y rumbo S 89°47'41" W, con Avenida Río Consulado; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.40 metros y rumbo N 00°24'17" E, con predio Cuenta Catastral 315-65-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.05 metros y rumbo S 89°59'39" E, con predio Cuenta Catastral 315-65-12; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 18.36 metros y rumbo S 00°25'05" W, con predio Cuenta Catastral 315-65-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 32 Calle General Alatorre Colonia Márquez de Tacubaya, Lote 137, Manzana 25, Colonia Daniel Garza; actualmente General Alatorre número 43, Colonia Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 483.58 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 22.62 metros y rumbo S 81°44'31" W, con predio Cuenta Catastral 328-025-02; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.28 metros y rumbo N 07°04'30" W, con predio Cuenta Catastral 328-025-02; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.83 metros y rumbo S 80°30'45" W, con predio Cuenta Catastral 328-025-02; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 15.15 metros y rumbo S 08°38'27" E, con predio Cuenta Catastral 328-025-08; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 14.50 metros y rumbo N 81°00'34" E, con predio Cuenta Catastral 328-025-04; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 2.03 metros y rumbo S 10°47'03" E, con predio Cuenta Catastral 328-025-04; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 15.70 metros y rumbo N 80°45'09" E, con predio Cuenta Catastral 328-025-04; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 16.61 metros y rumbo N 08°05'14" W, con Calle General Alatorre, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 454, antes 394 de la Calle de Felipe Carrillo Puerto y terreno que ocupa, que es la fracción restante de un terreno ubicado en el Barrio de Cuatlán, que perteneció al Antiguo Pueblo de San Juanico, Tacuba, Cuartel Noveno de esta Ciudad; actualmente Felipe Carrillo Puerto número 454, Colonia San Juanico, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 435.19 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.07 metros y rumbo N 73°06'32" E, con Calle Felipe Carrillo Puerto; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 48.28 metros y rumbo S 14°09'25" E, con predio Cuenta Catastral 31-042-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.06 metros y rumbo S 76°19'05" W, con los predios Cuenta Catastral 31-042-44 y 31-042-45; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 47.78 metros y rumbo N 14°09'34" W, con predio Cuenta Catastral 31-042-35, llegando es este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 220 de la Avenida Emilio Carranza, Lote 2, Manzana 188-Bis, Sección Comercial de la Colonia Moctezuma; actualmente Emilio Carranza número 220, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 197.44 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.85 metros y rumbo S 48°06'32" W, con Calle Emilio Carranza; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.57 metros y rumbo S 56°01'57" W, con Calle Emilio Carranza; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.54 metros y rumbo N 82°28'56" W, con Calle Emilio Carranza; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.40 metros y rumbo N 31°52'09" W, con calle Oriente 164; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.44 metros y rumbo N 11°17'04" W, con Calle Oriente 164; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 21.60 metros y rumbo N 02°56'43" E, con Calle Oriente 164; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 5.78 metros y rumbo S 88°05'15" E, con predio Cuenta Catastral 20-029-05; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 12.58 metros y rumbo S 42°13'46" E, con predio Cuenta Catastral 20- 029-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 171 de la Octava Calle del Aluminio, Cuartel Primero en esta Ciudad; actualmente Aluminio número 171, Colonia Popular Rastro, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 200.72 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.18 metros y rumbo S 81°33'48" E, con Calle Aluminio; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.01 metros y rumbo S 09°47'36" W, con predio Cuenta Catastral 17-165-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.89 metros y rumbo N 81°41'17"

W, con predio Cuenta Catastral 17-165-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.02 metros y rumbo N 08°57'31" E con predio Cuenta Catastral 17-165-17; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.-**

DECRETO EXPROPIATORIO DE DIEZ INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS DELEGACIONES COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO Y VENUSTIANO CARRANZA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de

vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Carrizal S/N (entre Santa Rosa y Mar de la Tranquilidad), Colonia Ejido de Santa Úrsula Coapa antes Exhacienda Coapa, Delegación Coyoacán.

Superficie: 2,645.66 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 84.16 metros y rumbo S 17°16'49" W, con propiedad particular; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.33 metros y rumbo N 71°21'32" W, con propiedad particular; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.01 metros y rumbo S 15°15'49" W, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 29.12 metros y rumbo S 73°01'20" E, con propiedad particular; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 90.84 metros y rumbo N 17°18'55" E, con propiedad particular; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 7.74 metros y rumbo N 72°19'50" W, con Calle Carrizal; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 21.34 metros y rumbo N 72°25'01" W, con Calle Carrizal, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 126 de las Calles de Doctor Balmis; actualmente Doctor Balmis número 126, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 309.37 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.04 metros y rumbo S 89°34'29" W, con Calle Doctor Balmis; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.95 metros y rumbo S 46°57'07" W, con Calle Doctor Balmis; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.22 metros y rumbo S 05°13'24" W, con Calle Doctor Jiménez; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 16.43 metros y rumbo N 88°52'55" E, con predio Cuenta Catastral 09-068-16; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 22.17 metros y rumbo N 04°16'22" E, con predio Cuenta Catastral 09-068-18, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote número 207 y de una fracción de 105 Manzana 24 de la Colonia Hidalgo en esta Ciudad; actualmente Doctor Martínez del Río número 127, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 448.81 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 29.98 metros y rumbo N 06°38'20" E, con predio Cuenta Catastral 09-035-07; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.97 metros y rumbo N 83°14'31" W, con predio Cuenta Catastral 09-035-13; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 29.95 metros y rumbo S 06°41'07" W, con predio Cuenta Catastral 09-035-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.99 metros y rumbo S 83°08'16" E, con Calle Doctor Martínez del Río, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Cristóbal Díaz Anaya número 333, Colonia Paulino Navarro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 110.76 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.85 metros y rumbo S 78°28'36" W, con Calle Cristóbal Díaz Anaya; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 16.27 metros y rumbo S 10°03'46" E, con predio Cuenta Catastral 07-129-54; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.79 metros y rumbo N 78°12'48" E, con predio Cuenta Catastral 07-129-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 16.24

metros y rumbo N 09°51'20" W, con los predios Cuenta Catastral 07-129-02 y 07-129-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 15 de la Calle de Eucalipto y terreno en que está construida en la Colonia Santa María la Ribera; actualmente Eucalipto número 15, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 215.48 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.52 metros cuadrados y rumbo N 87°59'50" E, con predio Cuenta Catastral 12-034-15; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.95 metros y rumbo S 00°39'02" E, con predio Cuenta Catastral 12-034-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.30 metros y rumbo S 87°21'55" W, con predio Cuenta Catastral 12-034-13; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.18 metros y rumbo N 01°56'29" W, con Calle Eucalipto, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 104 de la Calle de José Joaquín Herrera, Colonia Carrera Lardizabal; actualmente José Joaquín Herrera número 104, Colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 341.26 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.90 metros y rumbo S 65°10'11" W, con predio Cuenta Catastral 45-364-24; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 41.79 metros y rumbo S 24°34'43" E, con predio Cuenta Catastral 45-364-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.20 metros y rumbo N 65°10'13" E, con Calle José Joaquín Herrera; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.34 metros y rumbo N 19°12'29" W, con Calle José Joaquín Herrera; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 39.46 metros y rumbo N 25°19'47" W, con predio Cuenta Catastral 45-364-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa 90 de la Cuarta Calle de Lago de Chapala, antes República de Chile, Colonia Anáhuac Cuartel Noveno de esta Ciudad; actualmente Lago de Chapala número 90, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 659.27 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 49.86 metros y rumbo N 84°18'57" W, con predio Cuenta Catastral 30-196-23; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 13.37 metros y rumbo N 05°07'22" E, con Calle Lago de Chapala; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 49.88 metros y rumbo S 83°58'07" E, con predio Cuenta Catastral 30-196-25; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 13.07 metros y rumbo S 05°12'23" W, con los predios Cuenta Catastral 30-196-06, 30-196-39 y 30-196-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Fracción Norte del lote "G", de los en que se dividió el predio ubicado en Tacuba, Distrito Federal, con las construcciones provisionales marcadas con el número 95 de la Primera Cerrada de Lago Ginebra; actualmente Primera Cerrada de Lago Ginebra número 95, Colonia Pensil, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 156.64 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.88 metros y rumbo N 00°00'30" W, con Primera Cerrada de Lago Ginebra; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.47 metros y rumbo N 88°01'12" W, con predio Cuenta Catastral 31-183-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.86 metros y rumbo N 89°40'11" W, con predio Cuenta Catastral 31-183-11; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.14 metros y rumbo S 01°18'38" E, con predio Cuenta Catastral 31-183-20; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.30 metros y rumbo S 69°09'14" W, con predio Cuenta Catastral 31-183-20; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 4.12 metros y rumbo S 00°35'55" E, con predio Cuenta Catastral 31-183-19; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 23.53 metros y rumbo S 87°06'57" E, con predio Cuenta Catastral 31-183-28, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Predio formado por los Lotes 8 y 9, Manzana 10 del Fraccionamiento Colonia 20 de Noviembre Distrito Federal; actualmente Horticultura número 201, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 297.72 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.90 metros y rumbo N 17°06'08" E, con Calle Horticultura; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.96 metros y rumbo S 72°49'35" E, con predio Cuenta Catastral 18-050-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.08 metros y rumbo S 17°28'04" W, con predio Cuenta Catastral 18-050-08; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.83 metros y rumbo N 72°08'08" W, con predio Cuenta Catastral 18-050-10, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lotes de terreno números 33 y 34 de la Manzana Q-D, Colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza; actualmente Oriente 172 número 311, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 506.52 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.92 metros y rumbo N 23°07'26" E, con Calle Oriente 172; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 25.54 metros y rumbo S 67°13'30" E, con predio Cuenta Catastral 20-307-32; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.84 metros y rumbo S 23°26'15" W, con los predios Cuenta Catastral 20-307-73, 20-307-74 y 20-307-75; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 25.43 metros y rumbo N 67°24'22" W, con predio Cuenta Catastral 20-307-35, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, respectivamente.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.-**

DELEGACIÓN IZTACALCO

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PERÍODO DE 100 DÍAS NATURALES PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Jefe Delegacional en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Base Tercera Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 12 fracción III, 87, 104, 105 y 117 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 39 fracciones VIII, XII, XLV y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º, 5º y 8º, párrafo segundo de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, 1º, 3º fracción III, 8º, 120 y 124 fracción III, V y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1º, 2º, 3º, 4º y 7º del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a los compromisos adquiridos ante la comunidad de la demarcación territorial en Iztacalco, se ha propuesto la activación de una nueva relación entre gobernados y gobernantes, generándose una política de legalidad y conforme a los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Que es compromiso de esta administración emprender acciones de transformación de las políticas públicas vigentes, para lo cual resulta necesario otorgar a los ciudadanos un voto de confianza, con el fin ajustar las actividades privadas a los ordenamientos legales vigentes.

Que esta nueva relación requiere por parte de los ciudadanos, la conciencia y determinación de cumplir con los ordenamientos legales aplicables y por parte de la autoridad, una consecuente actitud de confianza, que implique la revisión del marco rector de los sistemas de atención a la ciudadanía, tendientes a fortalecer el Estado de Derecho.

Que la labor de verificación administrativa que realiza la autoridad tiene como misión fundamental, preservar objetivos de orden público e interés general, garantizando condiciones de seguridad en la vida colectiva y la práctica de las actividades productivas de los particulares.

Que en la medida que la labor de verificación se separe de los principios de legalidad y transparencia, la autoridad administrativa deberá rectificar dichas desviaciones, a través de políticas públicas consistentes en la instrumentación de programas que conduzcan al cumplimiento de estos principios en la acción administrativa.

Que para tales efectos se ha establecido un periodo en el que los particulares podrán gozar de condiciones administrativas factibles, con el objeto de regularizar sus negocios, de manera que puedan evitarse desviaciones e ineficiencias que causen malestar y añadan costos a la actividad productiva.

Que dicha suspensión no puede darse en relación a todas las actividades, toda vez que la normatividad del Distrito Federal se rige bajo principios de “riesgo” e “impacto social”, mismas que han permitido la administración justa y eficaz al establecer mayores controles de vigilancia, luego entonces, sería injustificado soslayar los riesgos e impactos de salud, ecológicos, sociales o de seguridad pública que implican estas actividades.

Por todo ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO

PRIMERO. Se establece un período de 100 días naturales contados a partir del 1° de Febrero de 2004 y hasta el 10 de mayo del mismo año, para otorgar las facilidades tendientes a la regularización de establecimientos mercantiles ubicados en la Delegación Iztacalco.

SEGUNDO. La Delegación Iztacalco a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno brindará a los establecimientos mercantiles, Cámaras u Organismos Empresariales, asesoría integral con el objeto de que los mismos obtengan, al finalizar dicho periodo, la documentación que acredite el legal funcionamiento de su establecimiento mercantil, así como la orientación para que el funcionamiento de los citados establecimientos mercantiles, se apegue estrictamente a lo establecido por el marco jurídico vigente.

TERCERO. Los titulares de los establecimientos mercantiles podrán acudir durante éste período, a la Explanada Delegacional "Benito Juárez", ubicada en Avenida Río Churubusco, esquina Eje Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Código Postal 08000, Delegación Iztacalco, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en donde se instalarán mesas de atención y asesoría integral, dirigidas a orientar y asesorar a los interesados en regularizar sus establecimientos mercantiles.

CUARTO. Se suspenden de manera temporal las visitas de verificación ordinarias o extraordinarias, a establecimientos mercantiles, durante el periodo comprendido del 1° de febrero y hasta el 10 de mayo de 2004.

QUINTO. Quedan excluidos de la aplicación del presente Aviso, los giros de Impacto Zonal, de alto impacto social, o aquellos que por sus actividades o naturaleza representen peligro inminente a la seguridad o al orden público de los habitantes de esta Delegación.

SEXTO. La Delegación Iztacalco dentro del marco de sus facultades y atribuciones, continuará practicando de manera normal, las visitas de verificación administrativa a que se refiere el Artículo 1° del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

SÉPTIMO. Una vez transcurrido el término establecido se garantizará que las verificaciones a establecimientos mercantiles sean practicadas bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor el día 1° de febrero de 2004 y será dado a conocer en diversos medios masivos de comunicación.

SEGUNDO. Una vez concluido el término de 100 días naturales contados a partir del día 1° de febrero de 2004, se reiniciará de manera normal la actividad verificadora a establecimientos mercantiles.

TERCERO. El incumplimiento de las disposiciones de este Aviso será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y demás disposiciones relativas y aplicables.

En Iztacalco, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cuatro. El Jefe Delegacional en Iztacalco, Raúl Armando Quintero Martínez.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA DE APLICACIÓN EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA DE APLICACIÓN EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.

ING. HECTOR CHAVEZ LOPEZ, Jefe Delegacional en la Delegación la Magdalena Contreras con fundamento a lo que establece el artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; basado en el acuerdo por el cual se faculta a este Órgano Político Administrativo para emitir la información clasificada de acceso restringido que obra en las áreas de su competencia párrafo primero y segundo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre del 2003. He tenido a bien emitir el siguiente acuerdo con fundamento en el artículo, 24, y 25 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sobre la información que se clasifica como confidencial y reservada de aplicación en este Órgano Político Administrativo.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Jefatura Delegacional

JUSTIFICACIÓN: Documentos con contenidos que la Ley considera como reservada y que pudiera impedir verificación y cumplimiento de prevención o persecución de delitos o impartición de justicia.

MOTIVO: Contenidos en los artículos 23, fracción X 24 fracción I, V, VI y 25.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDA Y CUSTODIA: Secretaria Particular de la Jefatura Delegacional.

- ? En materia de Seguridad Pública expedientes, documentos, informes y notas relacionados con el Gobierno del Distrito Federal, el Gobierno Federal y Entidades Federativas.
- ? Informes, expedientes y documentos relacionados con procesos jurisdiccionales y procedimientos seguidos en forma de juicio en esta Delegación.
- ? Documentos de interrelación con comisiones de la Asamblea Legislativa, Secretaria de Seguridad Pública u otras instancias en materia de Seguridad Pública.
- ? Documentos relativos a programas, acciones o tramites administrativos que no estén relacionados con Finanzas Públicas y autos de autoridad.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección de Seguridad Pública

JUSTIFICACIÓN: Diagnósticos, acuerdos, objetivos, estrategias, estadísticas y metas para combatir la inseguridad en la demarcación. Cuya divulgación puede prevenir a responsables de actividades delictivas así como interferir en las operaciones para combatir la inseguridad.

MOTIVO: Contenidos en los artículos 23 fracción I, II, III y VI y Artículos 24 fracción II, IV y VI.

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Distrito Federal

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) de Seguridad Pública.

- ? Programa de Seguridad Pública y Prevención del Delito en la Delegación La Magdalena Contreras
- ? Acuerdos con la Secretaria de Seguridad Pública y Jefe Delegacional.
- ? Diagnostico de Seguridad Pública por Unidad Territorial.

- ? Graficas semanales de índices delictivos
- ? Investigaciones especiales de Seguridad Publica y Prevención al Delito.
- ? Proyecto de unidad de lucha contra el crimen organizado
- ? Anteproyecto, proyecto y documentación relativa a alarmas vecinales
- ? Claves de radio de los elementos del programa de Prevención al Delito
- ? Bases de coordinación de las coordinaciones Territoriales MAC I y MAC II, (estrategias de trabajo) ?
- Delimitación del perímetro de patrullaje sector dinamo
- ? Estado de fuerza sectores Dinamo y San Jerónimo
- ? Documentación de fiscalía especializada de la PGJ en la Delegación la Magdalena Contreras
- ? Archivo fotográfico del sector 36 y 37
- ? Reporte diario de actividades Subdirección de Cultura Preventiva, Planeación y Seguridad Publica
- ? Minutas de reuniones interdelegacionales
- ? Comité Delegacional de Seguridad Publica
- ? Documentación relacionada a violencia, maltrato y abuso sexual en esta demarcación
- ? Programa de Prevención al Delito Policía Auxiliar
- ? Documentación relativa a seguridad escolar
- ? Cursos y talleres de Seguridad Publica
- ? Documentación relativa a protección policiaca en fiestas tradicionales y eventos deportivos
- ? Reportes contra elementos de Secretaria de Seguridad Publica
- ? Denuncias Ciudadanas sobre actividades delictivas
- ? Documentación relativa a vigilancia policiaca en puntos específicos de la delegación, calles y avenidas

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General Jurídica y de Gobierno.

JUSTIFICACIÓN: El área atiende lo Contencioso y Amparos tiene la función de defender la legalidad y constitucionalidad del acto impugnado o demandado en asuntos jurisdiccionales.

MOTIVO: Contenidos en el artículo 23 fracción II, III, VII y VIII

PLAZO DE RESERVA: Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDA Y CUSTODIA: Director (A) General de Jurídica y Gobierno

- ? Expediente y documentación de Juicios de Amparo
- ? Expediente y documentación de Juicios de Nulidad
- ? Expedientes y documentación de Juicios Laborales
- ? Expedientes y documentación de Averiguaciones Previas
- ? Expedientes Judiciales
- ? Documentación relativa a procedimientos seguidos en forma de juicio
- ? Documentación sobre procedimiento administrativo de recuperación de vía publica.
- ? Documentos de carácter personal en los expedientes de establecimientos mercantiles ?
- Denuncia Ciudadana respecto a personas que ejercen el comercio en vía publica
- ? Denuncias Ciudadana sobre giros mercantiles y espectáculos públicos
- ? Padrones de mercados públicos
- ? Censos de tianguis
- ? Censos de comerciantes en vía publica
- ? Padrón de fosas de los 5 panteones de la Delegación la Magdalena Contreras
- ? Procedimiento administrativo para revocar permisos y licencias
- ? Documentación relacionada a investigación de servidores públicos.
- ? Recursos de inconformidad
- ? Documentación de carácter personal en trámites de vehículos de uso particular
- ? Ordenes de clausuras
- ? Documentación referente a recuperación administrativa de inmuebles de esta delegación

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Administración

JUSTIFICACIÓN: Expedientes administrativos sin sentencia o resolución ejecutoria; y documentación que puede generar una ventaja indebida en perjuicios de terceros por sus contenidos.

MOTIVO: Contenidos en el artículo 23 fracción VIII, IX X Y XI.

PLAZO DE RESERVA: : Diez años, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información para el Gobierno del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) General de Administración.

- ? Expedientes por inmueble cuya propiedad no se ha definido a favor del Gobierno del Distrito Federal.
- ? Expedientes de aseguramientos
- ? Contratos con empresas de aseguramiento
- ? Expedientes de siniestros: vehículos y accidentes personales

JUSTIFICACIÓN : Información laboral del trabajador que podría originar mal uso de la misma y poner en riesgo causando daño físico, moral o patrimonial

MOTIVO: Contenidos en el artículo 23 fracción II y V

- ? Expedientes de personal de trabajadores eventuales
- ? Expedientes de personal prestadores de servicios profesionales
- ? Expedientes de personal trabajadores de base
- ? Expedientes de personal trabajadores de confianza
- ? Expediente de personal trabajadores eventuales
- ? Nómina detallada del personal de base y eventual
- ? Actas administrativas
- ? Documentación sobre pensiones alimenticias
- ? Suspensión de funciones
- ? Expedientes de prestadores de servicio social y prácticas profesionales

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

JUSTIFICACIÓN: Contener información que pudiera perjudicar a terceros; basada en la Ley de Procedimientos Administrativos artículos 30, 34, 41 y 42, manual de tramites y servicios formato: AU-02; AU-05; AU-06; AUI-06(A); Au-06 (B); AU-25

MOTIVO: Contenidos en el artículo 23 fracciones X, XI y XII

PLAZO DE RESERVA: : Diez años, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley de Transparencia Y Acceso a la Información para el Gobierno del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDA Y CUSTODIA: Director (A) General de Obras y Desarrollo Urbano.

Documentos contenidos en los expedientes de Licencias de Construcción

- ? Autorización de ocupación
- ? Licencia de barda
- ? Licencia de cambio de techo
- ? Licencia de demolición
- ? Regularización por acuerdo
- ? Registro de obra ejecutada
- ? Prorroga de licencia de construcción
- ? Licencia de ampliación y/o modificación
- ? Licencia de obra nueva
- ? Expedientes de licencia de obra nueva ?
- Alineamientos y números oficiales
- ? Licencia de subdivisión de predios

- ? Prorroga de la licencia de subdivisión de predios
- ? Licencia de fusión de predios
- ? Prorroga de la licencia de fusión de predios
- ? Licencia de relotificación de predios
- ? Prorroga de licencia de relotificación de predios
- ? Licencia de relotificación para rectificación de linderos

Documentación contenida en expedientes de concurso de obra pública; Licitación Pública, Adjudicación Directa, y Concurso por Invitación.

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo a bases y lineamientos en materia de obra pública, sección 27, lineamientos para integrar el expediente de finiquito de los contratos de obra pública

MOTIVO: Contenidos en el artículo 23 fracción V, X y XI

- ? Documentación sobre Uso del suelo
- ? Documentaos de acreditación propiedad del predio
- ? Estudio de impacto social y/o ambiental
- ? Oficio de autorización de inversión
- ? Proyecto de obra
- ? Programa de ejecución
- ? Minutas de visita al lugar de los trabajos y de junta de aclaraciones
- ? Propuesta técnica
- ? Acta de apertura técnica
- ? Tablas de evaluación técnica
- ? Tablas de evaluación económica
- ? Dictamen económico
- ? Oficio de no-asignación
- ? Garantía de anticipo
- ? Garantía de cumplimiento
- ? Aviso de inicio de obra a la contraloría
- ? Oficio designación de supervisión
- ? Bitácora de obra y/o dirección
- ? Informe periódico de supervisión
- ? Archivo fotográfico de la obra
- ? Cuadro finiquito del contrato
- ? Planos definitivos
- ? Pruebas de laboratorio
- ? Garantía de vicios ocultos
- ? Convenios internos
- ? Correspondencia entre la delegación y el contratista
- ? Documentos de rescisión de contrato

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Colonias y Tenencia de la Tierra

JUSTIFICACIÓN: Contiene opiniones, informes, consultas, convenios de reubicación definición de estrategias acreditación de propiedades e información en general que puede generar ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero

MOTIVO: Contenidos en el artículo 23 numerales VII, IX, X, y XI

PLAZO DE RESERVA: : Diez años, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDA Y CUSTODIA: Director (A) General de Colonias y Tenencia de la Tierra.

- ? Censos, convenios y relación de viviendas en alto riesgo así como reubicaciones ?
- Información genérica de los bienes comunales en la Delegación Magdalena Contreras ?
- Censos de los asentamientos humanos y regulares

- ? Información genérica de predios y acreditación de propiedad de inmuebles del Gobierno del Distrito Federal
- ? Convenios de reubicación del asentamiento tierra colorada
- ? Información genérica del ex ejido de la Magdalena Contreras
- ? Convenios del Instituto de Vivienda de la colonia Tierra Unida II, proyecto Ojo de Agua
- ? Convenios de donación del ejido de San Nicolás con reubicados en Tierra Colorada
- ? Actas de desocupación del predio Jacarandas 1 y 2
- ? Documentación genérica de sesiones de derecho, convenios, conflictos de posesión, dominaciones, aperturas de paso, contratos de compraventa de diversas colonias de la demarcación
- ? Acuerdos de la Dirección General de Colonias y Tenencia de la Tierra con el Jefe Delegacional ?
- Diagnósticos de la mancha urbana
- ? Censos, convenios y relación de viviendas en alto riesgo
- ? Diagnóstico emitido por las áreas adscritas a esta dirección
- ? Concentrado de censos de diferentes poblados
- ? Averiguaciones previas por delitos ambientales en contra de particulares
- ? Acta especial de denuncia de hechos
- ? Concentrado de construcciones para que se instauren procedimientos de verificación administrativa
- ? Averiguaciones previas por delito de despojo
- ? Concentrado de censos de asuntos agrarios
- ? Expediente de la comunidad agraria de la Magdalena Contreras
- ? Expediente de la comunidad agraria de San Bernabé Ocotepc
- ? Expediente del ejido de San Nicolás Totolapan
- ? Relación de pequeños propietarios de San Bernabé Ocotepc
- ? Información genérica de asentamientos irregulares
- ? Concentrado del censo de registro agrario nacional
- ? Expediente acuífero perimetral Cerro del Judío
- ? Concentrado de censo de asentamientos irregulares
- ? Solicitudes de verificaciones administrativas
- ? Información genérica de Zedec Huayatla
- ? Solicitudes de apoyo para regularización territorial
- ? Expedientes de solicitud de recuperación de bienes del dominio público
- ? Expedientes de fiscalía para servidores públicos
- ? Solicitudes de apoyo para procesos de electrificación
- ? Solicitudes de verificación territorial
- ? Censo típico
- ? Información general de los fenómenos hidrometeorológicos
- ? Información general del predio el Oasis
- ? Convenios con el Instituto de Vivienda
- ? Opiniones técnicas sobre fraccionamientos y lotificaciones

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Desarrollo Social

JUSTIFICACIÓN: Información que podría originar mal uso de la misma ocasionando daño físico o moral

MOTIVO: Contenidos en el artículo 23 fracción II y V

PLAZO DE RESERVA: : Diez años, de acuerdo artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) General de Desarrollo Social

- ? Expedientes clínicos
- ? Expedientes psicométricos o psiquiátricos.

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Desarrollo Sustentable

JUSTIFICACIÓN: Por el riesgo que significa el uso indebido de información en perjuicio de terceros

MOTIVO: Contenidos en el artículo 23 numerales II, V, VI, XI y artículo 24 numeral III

PLAZO DE RESERVA: : Diez años, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) General de Desarrollo Sustentable

- ? Registro y trámite de crédito de financiamientos
- ? Documentación relativa a proyectos productivos ?
- Base de datos empresarial

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Participación Ciudadana

JUSTIFICACIÓN: Información que por lo delicado de su contenido puede generar conflictos y riesgos para la seguridad de las personas

MOTIVO: Contenidos en el artículo 23 fracción II y VI, y artículo 24 fracción III y VI

PLAZO DE RESERVA: : Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) General de Participación Ciudadana

- ? En materia de Seguridad Pública e Prevención al Delito documentos contenidos en los archivos de esta unidad Administrativa relacionados con las actividades y funciones sustantivas.
- ? Documentación de carácter personal y oficios de designación en expediente de apoyo escolar becas y despensas
- ? Documentación relacionada a Expertos en Acción
- ? Expediente de Brigadas de Prevención al Delito
- ? Documentos personales de beneficiarios en construcción de andadores, banquetas, guarnición, construcción de muros de contención y drenaje
- ? Opiniones de riesgos señalados por autoridades en expedientes de construcción de andador, banqueta, guarnición y drenaje; contención colindante con barranca; contención colindante con vialidad; contención entre predios.
- ? Audiencias de unidades territoriales con la Jefatura Delegacional
- ? Directorio de comités vecinales
- ? Demanda ciudadana sobre denuncias de hechos y prevención al delito

FUENTE DE INFORMACIÓN: Dirección General de Medio Ambiente y Ecología

JUSTIFICACIÓN: Por el riesgo que significa el uso indebido de información en perjuicio de terceros

MOTIVO: Contenidos en el artículo 23 numerales II, V, VI, XI y artículo 24 numeral III

PLAZO DE RESERVA: : Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) General de Medio Ambiente y Ecología

- ? Informes internos y externos a la Dirección General de Jurídico y Gobierno
- ? Resolución administrativa emitida por autoridad ambiental federal respecto a inspección vigilancia forestal y de fauna y flora
- ? Resolución administrativa que emite el Gobierno del Distrito Federal respecto autorizaciones para construcción de gasolineras
- ? Opiniones técnicas para el ministerio público
- ? Opiniones técnicas, y dictamen técnico para la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo.
- ? Autorizaciones en materia de impacto ambiental movilidad específica a favor de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural
- ? Autorización de informe preventivo en materia de impacto ambiental
- ? Convenios de colaboración celebrados con el Núcleo Agrario Comunal de la Magdalena Contreras Atlitic

- ? Documentación relativa al Desarrollo de Proyectos de Arquitectura y Paisaje
- ? Modificación al convenio de colaboración celebrado con la Universidad Nacional Autónoma de México para el proyecto ejecutivo: "Construcción de un Modulo para la producción de composta"

FUENTE DE INFORMACIÓN: Aplicada a todas las áreas de la Delegación.

JUSTIFICACIÓN: Información que podría originar mal uso de la misma y poner en riesgo causando daño físico, moral administrativo o patrimonial

MOTIVO: Contenidos en el artículo 23 fracción II, X y XI

PLAZO DE RESERVA: : Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno del Distrito Federal.

AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN GUARDA Y CUSTODIA: Director (a) General, Directores de área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental en la Delegación la Magdalena Contreras.

- ? Información personal del personal adscrito a su área
- ? Actas circunstanciales
- ? Notas y tarjetas informativas sobre procesos administrativos
- ? Directorios telefónicos, domiciliarios y de celulares del personal adscrito al área
- ? Libros de gobierno, controles y registros de documentación.
- ? Documentación que derive de la salvaguarda del interés de la Delegación o del Derecho de Terceros
- ? Expedientes y documentación localizados en el archivo de concentración y guarda sobre los rubros contenidos en este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Dado en la residencia oficial del Jefe Delegacional en la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.- EL JEFE DELEGACIONAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS ING. HECTOR CHAVEZ LOPEZ.- FIRMA.

México, D. F., a 29 de enero de 2004.

(Firma)

ING. HECTOR CHAVEZ LOPEZ
JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA MISMA.**

ING. HÉCTOR CHÁVEZ LÓPEZ Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras, con fundamento a lo que establecen los Artículos 39 Fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º Fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Administración Pública del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las oficinas de información pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

A V I S O**SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA MISMA EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.**

PRIMERO.- La oficina de información pública de la Delegación La Magdalena Contreras se encuentra en el edificio delegacional anexo ubicado en: Río Blanco esquina con José Moreno Salido Planta Baja, C.P. 10580, La Magdalena Contreras.

SEGUNDO.- La oficina de información pública de la Delegación La Magdalena Contreras dará atención al público de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA.- El responsable de la oficina de información pública en la Delegación La Magdalena Contreras es el **C. FRANCISCO MORALES REZA.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 29 de enero de 2004

**EL JEFE DELEGACIONAL
EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

(Firma)

ING. HÉCTOR CHÁVEZ LÓPEZ

CONTRALORÍA GENERAL

ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO QUE LE ESTÁN ADSCRITOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: Gobierno del Distrito Federal.- México, la Ciudad de la Esperanza.- La Ciudad de la Esperanza.- CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

BERTHA ELENA LUJAN URANGA, Contralora General del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción XV, 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 27, 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y acuerdos primero y segundo del Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Entes Públicos referidos en el Artículo 4 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que obra en las áreas de su competencia, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 30 de diciembre del 2003, se delega en los titulares de los Entes Públicos referidos en el artículo 4 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido, que en su caso, detenten las áreas de su competencia.

Que la información definida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial a que se refieren los artículos 23 y 24 de la misma, no podrá ser divulgada, salvo las excepciones señaladas en dicha Ley.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 8 de mayo de 2003, refiere en su artículo 28 que el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido, deberá indicar la fuente de la información, la justificación y motivación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como a los acuerdos primero y segundo del Acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Entes Públicos referidos en el Artículo 4 Fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que tengan en su poder las áreas de su competencia, es necesario clasificar la información de carácter restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, que se encuentra en poder de la Contraloría General del Distrito Federal y de los Órganos de Control Interno adscritos a ella, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como para garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que se encuentra en poder de la Contraloría General del Distrito Federal y de los Órganos de Control Interno que les están adscritos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO QUE LE ESTÁN ADSCRITOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- La información que se encuentra en poder de la Contraloría General del Distrito Federal y de los Órganos de Control Interno a ella adscritos, se clasifica como restringida, ya sea reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual se encuentra descrita en forma específica en el anexo n° 1, constante de 44 hojas.

SEGUNDO.- La información de acceso restringido que se clasifica como reservada o confidencial en el presente acuerdo, conservará ese carácter por un período de diez años contados a partir de la fecha de publicación del mismo. Si al término de ese periodo, se estima que debe continuar con ese carácter por el tipo de información que contiene, deberá emitirse el acuerdo debidamente fundado y motivado, que prorrogue dicho plazo hasta por un periodo máximo de diez años adicionales.

Bajo ningún supuesto el carácter restringido de la información podrá superar los veinte años contados a partir de la primera clasificación, por lo que hasta en tanto procederá la divulgación de la información, salvo en el caso que antes de cumplirse el periodo de restricción original o adicional dejaren de existir los motivos que sustentaron tal carácter.

Cuando concluya el periodo de restricción o las causas que hayan dado origen a la restricción de la información a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de la materia.

TERCERO.- El proceso de terminación de la restricción al acceso de la información opera de pleno derecho por el sólo transcurso del tiempo, sin necesidad de resolución o acto administrativo alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F. a 20 de enero de 2004.

(Firma)

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
1.	<p>Licitaciones de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas. En tramite.</p> <p>Justificación: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Artículo 23 fracción XI.</p> <p>Motivación: Por tratarse de documentación e información que se encuentra sujeta a la revisión y dictaminación a cargo del ente público con la cual se determina el monto presupuestal aplicable, así como a la propuesta, susceptible de adjudicación, cuya divulgación o conocimiento puede general una ventaja personal e indebida en perjuicio del Gobierno del Distrito Federal, así como de los participantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de cotizaciones. • Sondeos de mercado. • Suficiencia Presupuestal. • Actas Administrativas. • Dictámenes. • Listado de Proveedores que hayan adquirido Bases. • Propuestas Técnicas y Económicas de los Participantes. • Pago de venta de Bases y enteros a la Secretaría de Finanzas. • Documentación Legal de los proveedores participantes. 	<p>Contraloría General del GDF Dirección General de Administración Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Recursos Materiales. JUD de Adquisiciones.</p>	X			X
2.	<p>Expedientes de Personal adscritos a la Contraloría General.</p> <p>Justificación: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Artículo 4 Fracción IX y Artículo 32.</p> <p>Motivación: Por tratarse de documentación e información que contiene datos personales, en salvaguarda de los derechos de terceros, dado que los entes públicos no pueden difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones, por lo tanto se considera información de carácter confidencial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Currículum Vitae • Acta de Nacimiento • Certificado de Estudios • Comprobante de Domicilio. • Movimientos de Personal. • Nombramiento • Incidencias 	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Administración. Subdirección de Recursos Humanos. JUD de Nóminas y Movimiento de Personal.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Recursos Humanos. JUD de Nóminas y Movimiento de Personal.</p>	X		X	
3.	<p>Cuentas por Liquidar Certificadas</p> <p>Justificación: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Artículo 23 Fracción XI</p>	<p>Documentos presupuestarios mediante los cuales se autoriza y se comprueba cualquier tipo de erogación con cargo al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.</p>	<p>Contraloría General del GDF Dirección General de Administración. Subdirección de Recursos Financieros. JUD de Programación y Presupuesto.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO:</p>	X			X

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	Motivación: La información se reserva por considerarse que se pueda obtener una ventaja personal indebida en perjuicio de terceros, al darse a conocer información sobre cuentas bancarias, depósitos, ingresos, etc.		Subdirector de Recursos Financieros. JUD de Programación y Presupuesto.				
4.	<p>Información general de la Dirección de Atención Ciudadana</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado de acuerdo al artículo 23 fracción IX de la Ley, así como lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en virtud de que éstos asuntos se encuentran en la fase de investigación que puede derivar en el inicio del un procedimiento administrativo disciplinario, por lo que, mientras ésta investigación no este concluida, la información que se contenga en ella debe ser reservada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Minutario • Libro de Gobierno 	<p>Contraloría General del GDF Dirección General de Legalidad y Responsabilidades Dirección de Atención Ciudadana</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director de Atención Ciudadana. Coordinador de Enlace.</p>	X	X		X
5.	<p>Expedientes de quejas y denuncias en investigación por número consecutivo de control.</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado de acuerdo al artículo 23 fracción IX de la Ley, así como lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en virtud de que éstos asuntos se encuentran en la fase de investigación que puede derivar en el inicio del un procedimiento administrativo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diversas actuaciones • Libro de Gobierno 	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Atención Ciudadana. Subdirección de Atención Ciudadana.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Atención Ciudadana. Líder Coordinador de Proyectos de Atención Ciudadana. Coordinador de Enlace de Atención Ciudadana.</p> <p>Subdirección de Quejas y Denuncias. Subdirección de Combate a la</p>	X	X		X

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	disciplinario, por lo que, mientras ésta investigación no este concluida, la información que se contenga en ella debe ser reservada.	<ul style="list-style-type: none"> Diversas actuaciones Libros de Gobierno 	<p>Corrupción.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Quejas y Denuncias de Atención Ciudadana. Líder Coordinador de Proyectos . Coordinador de Enlace.</p>	X	X		X
6.	<p>Expedientes de quejas y denuncias relevantes por número de control consecutivo</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado de acuerdo al artículo 23 fracción IX de la Ley, así como lo dispuesto por el 16, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en virtud de que éstos asuntos se encuentran en la fase de investigación que puede derivar en el inicio del un procedimiento administrativo disciplinario, por lo que, mientras ésta investigación no este concluida, la información que se contenga en ella debe ser reservada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Diversas actuaciones Libro de Gobierno 	<p>Contraloría General del GDF Dirección General de Legalidad y Responsabilidades Dirección de Atención Ciudadana Subdirección de Quejas y Denuncias de Atención Ciudadana Líder Coordinador de Proyectos.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Líder Coordinador de Proyectos.</p>	X	X		X
7.	<p>Expedientes radicados en la Dirección de Responsabilidades y Sanciones que cuentan con procedimiento administrativo disciplinario de diversos servidores públicos.</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo al artículo 23 fracción IX de la ley, por ser información de Procedimientos de</p>	<p>Los expedientes radicados en esta Dirección contienen todas y cada una de las diligencias necesarias para llevar a cabo el correcto desahogo de los procedimientos administrativos disciplinarios, instaurados en contra de los servidores públicos involucrados, por incumplimiento de las obligaciones que prevé la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Responsabilidades y Sanciones. Área de Quejas y Denuncias. Área de Auditoría. Área de Recursos de Revocación</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Jefes de Unidad Departamental.</p>	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	Responsabilidades de los Servidores Públicos, en los que no se ha dictado resolución, o habiéndose emitido ésta no ha causado ejecutoria.	la existencia de responsabilidad administrativa, e imponiendo en su caso, las sanciones que correspondan, en los términos de las disposiciones jurídicas	Enlace B.				
8.	<p>Expedientes con procedimiento administrativo disciplinario resueltos, que cuentan con recurso de revocación interpuesto en contra de la resolución sancionadora.</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo al artículo 23 fracción IX de la ley, por ser información de Procedimientos de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en los que no se ha dictado resolución, o habiéndose emitido ésta no ha causado ejecutoria.</p>	<p>Estos expedientes cuentan con una resolución ya emitida en el procedimiento administrativo disciplinario, la cual es impugnada a través del recurso de revocación por los servidores públicos sancionados; dichos expedientes cuentan con todas y cada una de las diligencias necesarias para atender y desahogar dichos recursos, hasta emitir la resolución que confirma, revoca o modifica la resolución del procedimiento administrativo disciplinario. así mismo se le da trámite a las notificaciones de dichas resoluciones y de ser el caso cuando estas son combatidas ante los órganos jurisdiccionales se le atiende y se da cumplimiento a las ejecutorias emitidas por los órganos jurisdiccionales.</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Responsabilidades y Sanciones. Área de Recursos de Revocación.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Enlaces B del Área de Recursos de Revocación.</p>	X			X
9.	<p>Expedientes de procedimiento administrativo disciplinario resueltos, que cuentan con algún medio de impugnación como juicio de nulidad y/o amparo, interpuestos en contra de la resolución sancionadora emitida por la Dirección de Responsabilidades y Sanciones.</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo a la fracción IX, del artículo 23 de la</p>	<p>Estos expedientes cuentan con una resolución ya emitida en el procedimiento administrativo disciplinario, la cual fue impugnada a través de algún medio de impugnación como juicio de nulidad y/o amparo, por los servidores públicos sancionados; dichos expedientes cuentan con todas y cada una de las diligencias necesarias para atender y desahogar los medios de impugnación como el juicio de nulidad y/o amparo,</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Responsabilidades y Sanciones. Área de Cumplimiento de Ejecutorias.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Jefe de Unidad Departamental. Coordinador de Registro Patrimonial.</p>	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	Ley, por ser información de Juicios de Nulidad y Amparo, que se tramitan en contra de las resoluciones en los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que sigue la Contraloría General	emitiendo los cumplimientos a las ejecutorias emitidas por los órganos jurisdiccionales. así mismo si son para efectos dichas ejecutorias, se realizan las diligencias necesarias para cumplimentarlas.					
10.	<p>Base de datos con que cuenta la Dirección de Responsabilidades y Sanciones denominada "SIRS" Sistema Integral de Responsabilidades Y Sanciones.</p> <p>Justificación: fracción III del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter confidencial, de acuerdo al artículo 24 fracción III de la Ley, así como lo dispuesto por el artículo 16 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; toda vez que la información que contiene la base de datos, esta relacionada con los procedimientos administrativos disciplinarios seguidos en contra de los servidores públicos, como datos personales, situación laboral y estado procedimental, por lo que se considera que a dicha información solo tienen acceso los interesados, salvaguardando así los derechos de terceros.</p> <p>Así mismo esta base de datos, contiene información sobre los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, cuyos datos se consideran información reservada hasta en tanto se dicte resolución definitiva y se agoten los medios de impugnación establecidos por la ley.</p>	Esta base de datos contiene toda la información relacionada con los procedimientos administrativos disciplinarios radicados en esta Dirección de Responsabilidades y Sanciones.	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Responsabilidades y Sanciones. Control de Gestión.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Responsabilidades y Sanciones.</p>		X	X	
11.	Expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios derivados de la revisión de las cuentas públicas de los ejercicios 1995 a 2000 en	<ul style="list-style-type: none"> Promoción de fincamiento de responsabilidades realizado por la CMHALDF 	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades</p>	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	<p>desahogo de procedimiento.</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 y el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo al Artículo 23 Fracción IX Y 26 de La Ley, por ser información de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, los que se consideran información reservada hasta en tanto se dicte resolución definitiva y se agoten los medios de impugnación establecidos por la ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen y expediente técnico. • Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario • Citatorios para audiencia de ley • El acta de desahogo de la audiencia de ley • Acuerdos y oficios de tramite necesario para el desahogo del procedimiento 	<p>Dirección de Cuenta Pública</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Cuenta Pública.</p>				
12.	<p>Expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios derivados de la revisión de las cuentas públicas de los ejercicios 1995 a 2000 resueltos con recurso judicial en trámite.</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 y Artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado de acuerdo al artículo 23 fracción IX y 26 de la Ley, por ser información de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en los que se dictó resolución, sin embargo, la misma no ha causado estado por haber sido impugnada, esto es, no se ha dictado la jurisdiccional definitiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de fincamiento de responsabilidades realizado por la CMHALDF • Dictamen y expediente técnico. • Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo disciplinario • Citatorios para audiencia de ley • El acta de desahogo de la audiencia de ley • Acuerdos y oficios de tramite necesario para el desahogo del procedimiento • Resolución emitida por la Dirección de Cuenta Pública • Acuerdo de admisión del recurso de revocación, juicio de nulidad o juicio de amparo 	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Cuenta Pública.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Cuenta Pública.</p>	X			X
13.	<p>Minutas de trabajo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación Técnica, conformada por la Contraloría General y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información</p>	<p>Informes que rinde la Dirección de Cuenta Pública a la comisión respecto al estado que guardan las promociones de fincamiento de responsabilidades realizadas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Cuenta Pública.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Cuenta Pública.</p>	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	<p>Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo al artículo 23 fracción IX, de la Ley, ya que la información que se rinde a la Comisión de Evaluación Técnica, se refiere a asuntos que se encuentran en trámite, esto es información de expedientes en donde no se ha dictado resolución definitiva o bien dictada ésta no se han agotado los medios de impugnación establecidos por la ley.</p>						
14.	<p>Informes rendidos a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de avance en sus promociones de financiamiento de responsabilidades.</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 y fracción III del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter confidencial de acuerdo al artículo 23 fracción IX y 24 fracción III, de la Ley, ya que las promociones de financiamiento promovidas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivan de las actividades fiscalizadoras de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así también la información deriva de procedimientos administrativos disciplinarios de los servidores públicos, misma que tiene el carácter de reservada.</p>	<p>El estado que guardan las promociones de financiamiento de responsabilidades administrativas realizados por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Cuenta Pública.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Cuenta Pública.</p>	X		X	X
15.	<p>Libros de Gobierno de expedientes incoados en la Dirección de Cuenta Pública, derivados de las cuentas públicas de 1995 a 2000</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p>	<p>Nombres de los servidores públicos y estado procesal</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Cuenta Pública.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO:</p>	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	Motivación: Se considera de carácter reservado de acuerdo al artículo 23 fracción IX, de la Ley, ya que la información de estos libros deriva de procedimientos administrativos disciplinarios de los servidores públicos, únicamente en relación a expediente determinado, sin que pierdan su carácter las demás anotaciones de expedientes que continúen reservados.		Director de Cuenta Pública.				
16.	Expedientes de visitas de supervisión a Contralorías Internas del Gobierno del Distrito Federal. Justificación: fracción X del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo al artículo 23 fracción X de la Ley, en virtud de que en este tipo de actas se emiten recomendaciones o puntos de vista en relación a las deficiencias detectadas en la integración de los procedimientos de investigación y disciplinarios.	Actas circunstanciadas derivadas de las visitas a las áreas de quejas y denuncias de las contralorías internas en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la administración pública del Distrito Federal.	Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Supervisión de Procesos. RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Supervisión de Procesos.	X			X
17.	Carpeta de opiniones emitidas por ésta Dirección Justificación: fracción X del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Se considera de carácter reservada, de acuerdo a la fracción X del artículo 23 de la Ley, en virtud de que contiene las opiniones que se formulan por este órgano central a las Contralorías Internas en materia de investigaciones y procedimientos administrativos disciplinarios.	Opiniones emitidas sobre diversos acuerdos y resoluciones dictadas por las contralorías internas del Gobierno del Distrito Federal.	Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Supervisión de Procesos. RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Supervisión de Procesos.	X			X
18.	Base de datos. Justificación: fracción IV del artículo 4, en	Procedimientos administrativos disciplinarios instruidos en las contralorías internas del Gobierno	Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades.		X		X

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	<p>relación con el artículo 23 fracciones IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado de acuerdo a la fracción IV del artículo 4, en relación con el numeral 23 fracciones IX y X, ambos de la Ley respecto a la base de datos que se tienen en sistema informático de cada contraloría interna, las cuales se refieren a procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos los cuales contienen información sobre los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, cuyos datos se consideran información reservada hasta en tanto se dicte resolución definitiva y se agoten los medios de impugnación establecidos por la ley.</p>	del Distrito Federal.	<p>Dirección de Supervisión de Procesos.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Líder Coordinador de Proyectos B en la Dirección de Supervisión de Procesos.</p>				
19.	<p>Información general de la Dirección de Supervisión de Procesos.</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo al artículo 23 fracción IX de la Ley, por tratarse de procedimientos de investigación y disciplinarios en los cuales no se ha emitido resolución definitiva.</p>	Información remitida por las contralorías internas, relacionada con la atención de quejas y denuncias y procedimientos administrativos disciplinarios	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Supervisión de Procesos.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Supervisión de Procesos.</p>	X			X
20.	<p>Minutario</p> <p>Justificación: fracción VI del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Por tratarse de correspondencia interna y constancias de los oficios emitidos se considera confidencial, de acuerdo al artículo 24 fracción VI de la Ley.</p>	Documentación soporte de oficios generados en esta dirección.	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p>	X		X	

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
21.	<p>Notas informativas</p> <p>Justificación: fracción VI del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Por tratarse de correspondencia interna, que contiene análisis, opiniones y comentarios se considera confidencial, de acuerdo al artículo 24 fracción VI de la Ley.</p>	Opiniones y comentarios vertidos por la Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p>	X		X	
22.	<p>Memorandos</p> <p>Justificación: fracción VI del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Por tratarse de trámites de gestión interna, relativos a la administración interna y las relaciones con el personal se considera confidencial, de acuerdo al artículo 24 fracción VI de la Ley.</p>	Información interna de la Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p>	X		X	
23.	<p>Control de correspondencia y de copias</p> <p>Justificación: fracción VI del artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Por tratarse de trámites internos y control de gestión se considera confidencial, de acuerdo al artículo 24 fracción VI de la Ley.</p>	Relaciones de documentación recepcionada en esta dirección.	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p>	X		X	
24.	<p>Libros de Gobierno</p> <p>Justificación: fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Por tratarse del registro de cada una</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Correspondencia • Recursos de inconformidad • Declaratoria de impedimento • Procedimiento administrativo disciplinario • Suspensión 	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p>	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	de las etapas de los procedimientos administrativos se considera de acceso reservado, hasta en tanto exista sentencia definitiva que haya causado ejecutoria, de acuerdo al artículo 23 fracción VIII de la Ley.	<ul style="list-style-type: none"> • Afirmativa ficta • Opiniones • Copias certificadas. 	RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Recursos de Inconformidad. Subdirector de Comités y Licitaciones. JUD de Inconformidades en Obra Pública. JUD de Inconformidades en Adquisiciones. JUD de Declaratoria de Impedimento. JUD de Legalidad. JUD de Licitaciones Enlace B.				
25.	<p>Expedientes de procedimientos administrativos de recursos de inconformidad en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, concesiones, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y afirmativa ficta.</p> <p>Justificación: fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Por tratarse de un procedimiento administrativo, se considera de acceso reservado, hasta en tanto exista sentencia definitiva que haya causado ejecutoria, de acuerdo al artículo 23 fracción VIII de la Ley</p>	Constancias y actuaciones relativas a los procedimientos administrativos.	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Recursos de Inconformidad. JUD de Inconformidades en Obra Pública. JUD de Inconformidades en Adquisiciones. JUD de Declaratoria de Impedimento.</p>	X			X
26.	<p>Expedientes de declaratoria de impedimento a personas físicas y morales para participar en licitaciones publicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, de recursos de inconformidad derivados del citado procedimiento, y de inexistencia de elementos para iniciar el mismo.</p> <p>Justificación: fracción VIII del artículo 23 de la</p>	Constancias y actuaciones relativas a los procedimientos administrativos.	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Recursos de</p>	X			X

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Por tratarse de un procedimiento administrativo, se considera de acceso reservado, hasta en tanto exista sentencia definitiva que haya causado ejecutoria, de acuerdo al artículo 23 fracción VIII de la Ley.		Inconformidad. JUD de Inconformidades en Obra Pública. JUD de Inconformidades en Adquisiciones. JUD de Declaratoria de Impedimento.				
27.	Expedientes de solicitudes de aclaración de actos en materia de obra publica en aquellos casos en que la autoridad responsable carezca de contraloría interna. Justificación: fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Por tratarse de un procedimiento administrativo, se considera de acceso reservado, hasta en tanto exista sentencia definitiva que haya causado ejecutoria, de acuerdo al artículo 23 fracción VIII de la Ley	Constancias y actuaciones relativas a los procedimientos administrativos.	Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad. RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Recursos de Inconformidad. JUD de Inconformidades en Obra Pública. JUD de Inconformidades en Adquisiciones.	X			X
28.	Expedientes de suspensión de procedimientos de licitación publica o invitación restringida. Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Por tratarse de un procedimiento administrativo, se considera de acceso reservado, hasta en tanto exista sentencia definitiva que haya causado ejecutoria, de acuerdo al artículo 23 fracción IX de la Ley	Constancias y actuaciones relativas a los procedimientos administrativos.	Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad. RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Recursos de Inconformidad.	X			X
29.	Expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios cuando deriven directamente de los recursos de inconformidad.	Constancias y actuaciones relativas a los procedimientos administrativos.	Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades.	X			X

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	<p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Por tratarse de un procedimiento administrativo, se considera de acceso reservado, hasta en tanto exista sentencia definitiva que haya causado ejecutoria, de acuerdo al artículo 23 fracción IX de la Ley.</p>		<p>Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Recursos de Inconformidad. JUD de Declaratoria de Impedimento.</p>				
30.	<p>Expedientes relativos a inmuebles donde el Gobierno del Distrito Federal, tiene interés jurídico.</p> <p>Justificación: fracciones IX y XI del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Por tratarse de asuntos en los que puede generarse una ventaja personal indebida relacionada con el patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, así como derivarse procedimientos de responsabilidad, hasta en tanto se resuelvan los mismos y las resoluciones correspondientes causen ejecutoria se considera como información de acceso reservado, de acuerdo al artículo 23 fracciones IX y XI de la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud, soporte y respuesta • Sesiones del Comité del Patrimonio Inmobiliario • Invitaciones y minutas de reuniones de trabajo 	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Comités y Licitaciones. JUD de Legalidad.</p>	X			X
31.	<p>Expedientes de auditoría.</p> <p>Justificación: fracciones III y IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Por tratarse de asuntos que pudieran impedir las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes y puedan derivarse procedimientos de responsabilidad, hasta en</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de auditoría. • Bases y lineamientos de auditoría. • Expedientes y actuaciones de las auditorías y revisiones 	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Comités y Licitaciones. JUD de Legalidad.</p>	X			X

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	tanto sean solventadas las observaciones, o en su caso, se resuelvan los procedimientos administrativos y las resoluciones correspondientes causen ejecutoria se considera como información de acceso reservado, artículo 23 fracciones III y IX de la Ley.						
32.	<p>Archivo de expedientes de los servidores públicos sancionados</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de acceso reservado, hasta en tanto la resolución administrativa (definitiva), no haya causado ejecutoria y/o se agoten los medios de impugnación acorde con la fracción IX del artículo 23 de la Ley.</p>	Expedientes que contienen resoluciones sancionatorias, medios de impugnación y demás actos relacionados con estas, en copia certificada	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Situación Patrimonial. Subdirección de Registro de Servidores Públicos Sancionados.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Subdirectora del Registro de Servidores Públicos Sancionados.</p>	X			X
33.	<p>Minutario de constancias de no inhabilitación expedidas.</p> <p>Justificación: Artículos 29 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera confidencial de acuerdo a los artículos 29 y 32 de la Ley en comento, por contener datos personales como son: domicilio, R.F.C. y número telefónico.</p>	Información que contiene constancias expedidas en el 2003	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Situación Patrimonial. Subdirección de Registro de Servidores Públicos Sancionados.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Subdirectora del Registro de Servidores Públicos Sancionados.</p>		X	X	
34.	<p>Registro de solicitudes de constancias de no inhabilitación</p> <p>Justificación: Artículos 29 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera confidencial de acuerdo a los artículos 29 y 32 de la Ley en</p>	Contiene el registro de la correspondencia que se turne a la subdirección, referente a las solicitudes de constancias de no inhabilitación	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Situación Patrimonial. Subdirección de Registro de Servidores Públicos Sancionados.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Subdirectora del Registro de</p>	X		X	

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	comento, por contener datos personales como son: domicilio, R.F.C. y número telefónico.		Servidores Públicos Sancionados.				
35.	<p>Registro de servidores públicos inhabilitados</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, hasta en tanto la resolución administrativa (definitiva), no haya causado ejecutoria y/o se agoten los medios de impugnación acorde con la fracción IX del artículo 23 de la Ley.</p>	Registro de servidores públicos inhabilitados	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Situación Patrimonial. Subdirección de Registro de Servidores Públicos Sancionados.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Subdirectora del Registro de Servidores Públicos Sancionados.</p>		X		X
36.	<p>Expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios</p> <p>EXPEDIENTES 2000 2001 2002 2003</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, hasta en tanto la resolución administrativa (definitiva), no haya causado ejecutoria y/o se agoten los medios de impugnación acorde con la fracción IX del artículo 23 de la Ley.</p> <p>Se considera confidencial, únicamente la parte consistente en copias certificadas de declaraciones patrimoniales que obran en los expedientes, por contener datos personales como son: domicilio, R.F.C. y número telefónico, ello de acuerdo a lo dispuesto por fracción IX del artículo 4, así como los artículos 29 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de información • Copias certificadas de declaraciones de Situación Patrimonial (CONFIDENCIAL). • Acuerdo de inicio • Citatorio • Solicitud de información • Constancia de notificación • Informes • Acta de audiencia de ley • Resolución • Memorando para la inscripción de la resolución en el registro de servidores públicos sancionados 	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Situación Patrimonial. JUD de Substanciación de Procedimientos "A", "B" Y "C".</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Subdirector de Control Patrimonial.</p>	X	X	X	X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
37.	<p>Sistema Informático de Captación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 4, así como los artículos 29 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter confidencial de acuerdo a los artículos 4 fracción IX, 29 y 32 de la Ley en comento, por contener datos personales como son: domicilio, R.F.C. y número telefónico.</p>	<p>Registro de las declaraciones recepcionadas desde el 5 de diciembre de 1997 a la fecha</p>	<p>Contraloría General del GDF Dirección General de Legalidad y Responsabilidades Dirección de Situación Patrimonial Subdirección de Registro patrimonial. Unidad Departamental de Substanciación de Procedimientos</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Registro Patrimonial. JUD de Control de Sancionados.</p>		X	X	
38.	<p>Archivo de expedientes de las declaraciones de situación patrimonial.</p> <p>Justificación: fracción IX del artículo 4, así como los artículos 29 y 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter confidencial, de acuerdo al artículo 4 fracción IX, 29 y 32 de la Ley, por contener datos personales de los servidores públicos, como son el domicilio, número telefónico, patrimonio, y en general cualquiera que afecte su intimidad</p>	<p>Declaraciones de situación patrimonial presentadas por los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Situación Patrimonial. Subdirección de Registro Patrimonial. JUD de Substanciación de Procedimientos.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Subdirector de Registro Patrimonial. JUD de Control de Sancionados.</p>	X		X.	
39.	<p>Expedientillos relativos a los juicios de nulidad interpuestos en contra de actos emitidos por las diversas áreas de la Contraloría General del GDF</p> <p>Justificación: fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo a la fracción VIII, del artículo 23 de la ley, por ser información de juicios de nulidad y amparo, que se tramitan en contra de las resoluciones en los Procedimientos</p>	<p>Los juicios de nulidad tramitados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los que esencialmente cuentan con traslado de la demanda de nulidad, el acuse de contestación de la demanda y la copia de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional; y en algunas ocasiones el traslado y/o acuse de los recursos correspondientes.</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Juicios Contenciosos y de Amparo.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director de Juicios Contenciosos y de Amparo. Subdirector Juicios Contenciosos y de Amparo.</p>	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	Administrativos Disciplinarios que sigue la Contraloría General						
40.	Expedientillos relativos a los juicios de amparo interpuestos en contra de los actos emitidos por las diversas áreas de la Contraloría General del GDF Justificación: fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo a la fracción VIII, del artículo 23 de la Ley, por ser información de juicios de nulidad y amparo, en contra de actos emitidos por las diversas áreas de la Contraloría General, también se refiere a juicios civiles y laborales en los que la Contraloría es parte.	Los juicios de amparo tramitados ante los juzgados de distrito, en lo que esencialmente cuentan con traslado de la demanda de amparo, acuse del informe previo y justificado y copia de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional y en algunas ocasiones el traslado y/o acuse de los recursos correspondientes.	Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Juicios Contenciosos y de Amparo. RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director de Juicios Contenciosos y de Amparo. Subdirector de Juicios Contenciosos y de Amparo.	X			X
41.	Expedientillos relativos a los juicios laborales, penales y civiles. Justificación: fracciones VII y VIII del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo a la fracción VII del artículo 23 de la Ley, por considerarse información relativa a las denuncias penales que esta dirección de Juicios Contenciosos y de Amparo ha presentado ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de acuerdo a la fracción VIII, del mismo artículo, por ser información de juicios de nulidad y amparo, en contra de actos emitidos por las diversas áreas de la Contraloría General, también se refiere a juicios civiles y laborales en los que la Contraloría es parte.	Los juicios laborales, penales y civiles tramitados ante los órganos jurisdiccionales en los que esencialmente cuentan con el traslado de la demanda, el acuse de la contestación de demanda y copia del laudo o sentencia emitido por el órgano jurisdiccional y en algunas ocasiones traslados y/o acuses de los recursos correspondientes.	Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Juicios Contenciosos y de Amparo. RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director de Juicios Contenciosos y de Amparo. Subdirector Juicios Contenciosos y de Amparo.	X			X
42.	Opiniones y desahogo de consultas en relación a las acciones a tomar por los entes públicos en materia de controversias legales.	Contiene las opiniones que emite la Dirección de Juicios Contenciosos y de Amparo, respecto de las consultas	Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades.	X			X

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	<p>Justificación: fracción X del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo a la fracción X del artículo 23 de la Ley, por ser información relativa a opiniones que emite la dirección, respecto de las consultas que realizan los entes públicos, en materia de controversias legales.</p>	que le realizan los entes públicos, en materia de controversias legales.	<p>Dirección de Juicios Contenciosos y de Amparo.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director de Juicios Contenciosos y de Amparo. Subdirector Juicios Contenciosos y de Amparo.</p>				
43.	<p>Sistema de registro de juicios de nulidad</p> <p>Justificación: fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo a la fracción VIII, del artículo 23 de la Ley, por ser información de Juicios de Nulidad y Amparo, en contra de actos emitidos por las diversas áreas de la Contraloría General; también se refiere a juicios civiles y laborales en lo que la Contraloría es parte.</p>	Contiene el sistema de registro de los juicios de nulidad, interpuestos en contra de los actos administrativos emitidos por las diversas áreas de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Juicios Contenciosos y de Amparo.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director de Juicios Contenciosos y de Amparo. Subdirector Juicios Contenciosos y de Amparo.</p>	X	X		X
44.	<p>Sistema de registro de juicios de amparo</p> <p>Justificación: fracción VIII del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo a la fracción VIII, del artículo 23 de la Ley, por ser información de juicios de nulidad y amparo, en contra de actos emitidos por las diversas áreas de la Contraloría General; también se refiere a juicios civiles y laborales en lo que la Contraloría es parte.</p>	Contiene el sistema de registro de los juicios de amparo, interpuestos en contra de los actos administrativos emitidos por las diversas áreas de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Juicios Contenciosos y de Amparo.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director de Juicios Contenciosos y de Amparo. Subdirector Juicios Contenciosos y de Amparo.</p>	X	X		X
45.	Sistema de registro de juicios laborales, de juicios civiles y asuntos penales.	Contiene el registro de juicios laborales, penales y civiles, en los que las diversas áreas de la	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades.</p>	X	X		X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	<p>Justificación: fracción VII del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo a la fracción VII, del artículo 23 de la Ley, por ser información relativa a las denuncias penales que esta dirección ha presentado ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. así como la fracción VIII, ya que es información de juicios de nulidad y amparo, en contra de actos emitidos por las diversas áreas de la Contraloría General, también se refiere a juicios civiles y laborales en los que la Contraloría es parte.</p>	Contraloría General del GDF son parte	<p>Dirección de Juicios Contenciosos y de Amparo.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director de Juicios Contenciosos y de Amparo. Subdirector Juicios Contenciosos y de Amparo.</p>				
46.	<p>Libro de correspondencia 2003.</p> <p>Justificación: fracciones VII y VIII del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, de acuerdo a la fracción VII y VIII del artículo 23 de la Ley, al ser información de juicios de nulidad y amparo en contra de actos emitidos por las diversas áreas de la Contraloría General, también se refiere a juicios civiles, penales y laborales en los que la Contraloría es parte.</p>	Contiene el registro de la correspondencia recibida en la Dirección de Juicios Contenciosos y de Amparo.	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Legalidad y Responsabilidades. Dirección de Juicios Contenciosos y de Amparo.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director de Juicios Contenciosos y de Amparo. Subdirector Juicios Contenciosos y de Amparo.</p>	X	X		X
47.	<p>Audex Contralorías Internas Ejercicios 2001 a 2003</p> <p>Justificación: Fracción III del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se clasifica como reservada la base de datos debido a que su contenido refiere únicamente datos estadísticos de la actuación de las Contralorías Internas en cuanto al seguimiento que se realiza a las observaciones</p>	Base de datos de los seguimientos realizados por las Contralorías Internas en los ejercicios 2001 a 2003 a las observaciones generadas por los Despachos Externos Financieros.	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Contralorías Internas. Subdirección de Control de Información.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Coordinador de Sistematización Administrativa. Líder Coordinador de Proyecto.</p>		X		X

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	pendientes generadas por los Despachos Externos, por lo que se trata de información que impide las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes de acuerdo con la fracción III del artículo 23 de la Ley en comento.						
48.	<p>Fox Programa de Control y Auditoría de las Contralorías Internas Ejercicios 1999 a 2003</p> <p>Justificación: Fracción III del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se clasifica como reservada la base de datos debido a que su contenido refiere únicamente datos estadísticos de la actuación de las Contralorías Internas en cuanto al seguimiento que se realiza a las observaciones pendientes generadas en las auditorías que realizaron hasta junio del 2002, en cumplimiento al Programa de Control y Auditoría, por lo que se trata de información que impide las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes de acuerdo con la fracción III del artículo 23 de la Ley en comento.</p>	Base de datos en el cual se controla el cumplimiento a los Programas de Control y Auditoría de 48 Contralorías Internas, así como la estadística de los seguimientos realizados a las observaciones generadas en las auditorías realizadas. Información de los ejercicios 1999 a 2003.	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Contralorías Internas. Subdirección de Control de Información.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Coordinador de Sistematización Administrativa. Líder Coordinador de Proyectos.</p>		X		X
49.	<p>Cuenta Pública</p> <p>Justificación: Fracción III del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se le da la clasificación de reservada debido a que la información que contiene es de la Contaduría Mayor de Hacienda y se refiere a las recomendaciones emitidas en la revisión a la Cuenta Pública de cada una de las Unidades de Gobierno. por lo que se trata de información que impide las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes de acuerdo con la fracción III del artículo 23 de</p>	Base de Datos en el cual se controla la estadística del seguimiento a las recomendaciones generadas por la Contaduría Mayor de Hacienda. Información de los ejercicios 1998-2001	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Contralorías Internas. Subdirección de Control de Información.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Coordinador de Sistematización Administrativa.</p>		X		X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	la Ley en comento.						
50.	<p>Audex Dirección General de Auditoría Ejercicios 2002-2003</p> <p>Justificación: Fracción III del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se clasifica como reservada, debido a que su contenido refiere únicamente datos estadísticos de las observaciones generadas por los Despachos Externos, por lo que se trata de información que impide las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes de acuerdo con la fracción III del artículo 23 de la Ley en comento.</p>	<p>Base de datos de las observaciones generadas por los Despachos Externos así como sus seguimientos, registrada en los ejercicios 2002 y 2003.</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Contralorías Internas. Subdirección de Control de Información.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Coordinador de Sistematización Administrativa. Líder Coordinador de Proyectos.</p>		X		X
51.	<p>Fox Programa de Control y Auditoría de la Dirección General de Auditoría Ejercicios 1999 a 2003</p> <p>Justificación: Fracción III del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se clasifica como reservada la base de datos debido a que su contenido refiere únicamente datos estadísticos de las observaciones generadas y pendientes, que se derivan de las auditorías realizadas por la Dirección General de Auditoría, en cumplimiento a su Programa de Control y Auditoría, por lo que se trata de información que impide las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes de acuerdo con la fracción III del artículo 23 de la Ley en comento.</p>	<p>Base de datos en el cual se controla la información generada de las auditorías realizadas por la Dirección General de Auditoría, así como la estadística de los seguimientos realizados a las observaciones generadas derivadas de éstos trabajos. Información de los ejercicios 1999 a 2003.</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Contralorías Internas. Subdirección de Control de Información.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Coordinador de Sistematización Administrativa. Líder Coordinador de Proyecto.</p>		X		X
52.	<p>Información de las Auditorías realizadas por la Contralorías Internas. Información de los Ejercicios 1998-2003</p> <p>Justificación: Fracción III y IX del artículo 23 de</p>	<p>Se integra por los informes de las auditorías realizadas, las observaciones que se generaron y que se encuentran en proceso de atención, así como los seguimientos</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Contralorías Internas. Direcciones de Contralorías Internas "A", "B", "C" y "D".</p>	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	<p>la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se clasifica como reservada, debido a que su contenido podría impedir las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes, ya que refiere a la actuación de las Contralorías Internas en cuanto al seguimiento que se realiza a las observaciones pendientes generadas en las auditorías que realizaron hasta junio del 2002, en cumplimiento al Programa de Control y Auditoría, las cuales de no solventarse podrían constituir inobservancia a la normatividad y por ende quedan sujetos al Procedimiento Administrativo que en su caso se instaure.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos transitorios Tercero, Quinto y Sexto del Reglamento Interior de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.</p>	<p>realizados y los oficios y documentación que soportan la atención a las observaciones en comento.</p>	<p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Directores de Contralorías Internas "A", "B", "C" y "D".</p>				
53.	<p>Legajos de la documentación soporte del Programa de Implantación de Control Interno de las Contralorías Internas en el Gobierno del D.F.</p> <p>Justificación: Fracción III del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se clasifica como reservada esta información ya que impide las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes.</p>	<p>Los Diagnósticos de las Unidades de Gobierno, legajos que contienen la información soporte de las implantaciones de control interno puestas en marcha (Ingresos Egresos, Combustible y Parque Vehicular y Adquisiciones)</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Contralorías Internas. Contralorías Internas en las Unidades del Gobierno del D.F.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Titulares de las Contralorías Internas. Responsables de las JUD adscritas a las Contralorías Internas.</p>	X			X
54.	<p>Procedimientos Administrativos Disciplinarios</p> <p>Justificación: Fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado por tratarse de procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos y</p>	<p>Expedientes de los procedimientos administrativos disciplinarios que están en sustanciación por las Unidades de Quejas y Denuncias de las Contralorías Internas por los siguientes conceptos: ? A servidores públicos que incurrieron en responsabilidad</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Contralorías Internas. Contralorías Internas en las Unidades del Gobierno del D.F.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Titulares de las Contralorías Internas</p>	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	hasta en tanto, la resolución administrativa definitiva de éstos no haya causado ejecutoria y/o se agoten los medios de impugnación respectivos.	<p>administrativa.</p> <p>? Por quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía o por los servidores públicos.</p> <p>? Derivado de las observaciones que no fueron atendidas en su fecha compromiso.</p> <p>? Los procedimientos administrativos disciplinarios de los asuntos que por las características específicas de las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia, se encuentren en sustanciación.</p>	Responsables de las JUD de Quejas y Denuncias adscritas a las Contralorías Internas.				
55.	<p>Libros de Gobierno de expedientes en investigación así como también los que contienen los Procedimientos Administrativos Disciplinarios</p> <p>Justificación: Fracción IX del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado hasta en tanto, la resolución administrativa definitiva no haya causado ejecutoria y/o se agoten los medios de impugnación respectivos.</p> <p>Por lo que hace a los datos de investigaciones también se les da éste carácter por disposición de Ley, de acuerdo al artículo 16 del Código de Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria ala Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en virtud de que la fase de investigaciones puede derivar en el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario.</p>	La información que contienen es el Número consecutivo asignado al expediente, el nombre del quejoso, área de adscripción, fecha de acuerdo de incoación, la presunta responsabilidad, irregularidad y la última actuación.	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Contralorías Internas. Contralorías Internas en las Unidades del Gobierno del D.F.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Titulares de las Contralorías Internas Responsables de las JUD de Quejas y Denuncias adscritas a las Contralorías Internas.</p>	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
56.	<p>Programa Anual de Auditoría.</p> <p>Justificación: Artículo 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se debe preservar la reserva de los datos de esta información, para evitar el poner sobre aviso a las áreas susceptibles de ser auditadas, evitando que tengan conocimiento de las intervenciones que se pretenden practicar a futuro, y con ello evitar un manejo indebido de la información, ya que esto traería como consecuencia la falta de certeza y seguridad jurídica de los resultados de auditoría; este supuesto encuadra con la hipótesis consagrada por el artículo 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, pues se impedirían las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes.</p>	<p>Planeación programada, sistemática y calendarizada de las auditorías y revisiones a ejecutar en un ejercicio anual.</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Auditoría.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director General de Auditoría. Dirección de Auditoría Especializada. Subdirección de Normatividad y Calidad.</p>	X			X
57.	<p>Expedientes de Auditoría Interna</p> <p>Justificación: Artículo 23 fracciones III y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Esta información debe ser reservada ya que si bien es cierto durante el desarrollo de la auditoría se evalúa el grado de cumplimiento y apego a la normatividad aplicable, también lo es que tanto el incumplimiento como el posible fincamiento de responsabilidades tiene acaecimiento hasta la conclusión de la auditoría, por lo que la publicación de los trabajos preliminares traería como consecuencia el entorpecimiento de las auditorías así como conclusiones anticipadas sobre sucesos o hechos</p>	<p>Orden de Auditoría Acta de inicio Oficios de requerimiento de información Papeles de trabajo Reportes de Observaciones Informes de Observaciones Acta de Cierre Reporte de Seguimiento de Observaciones Oficio de Promoción de Fincamiento de Responsabilidades (en su caso) Dictamen Técnico de Auditoría (en su caso)</p>	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Auditoría. Dirección de Auditoría Financiera y Operacional. Dirección de Auditoría Financiera y Operacional. Dirección de Auditoría Sector Obra Pública. Dirección de Auditoría en Delegaciones. Dirección de Auditoría Operativos Especiales. Dirección de Auditoría Especializada.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Directores y Subdirectores de Área.</p>	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	que impacten en el desempeño de los servidores públicos auditados, aunado a que las observaciones generadas forman parte potencial del procedimiento administrativo disciplinario; estos supuestos encuadran con las hipótesis sostenidas en el artículo 23 fracciones III y IX de la Ley, ya que la publicación impediría las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes por parte de los servidores públicos, así como el desarrollo de procedimientos de responsabilidades que en su caso se instauraren.						
58.	Expedientes de Auditoría Externa Financiera. Justificación: Artículo 24 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Esta información debe ser confidencial ya que las auditorías son realizadas por profesionistas independientes contratados por las áreas auditadas con cargo a su presupuesto, como consecuencia, los resultados o productos generados por los Despachos Externos son propiedad de las mismas, por lo que se consideran confidenciales para salvaguardar los derechos de terceros, que para el caso particular serían los Entes auditados; de conformidad con lo estatuido por el artículo 24 fracción III de la Ley.	Copias de Dictámenes de estados financieros y notas Copias de Dictámenes presupuestal e Informe ejecutivo	Contraloría General del GDF Dirección General de Auditoría Dirección de Auditoría Financiera y Operacional 1 (copia del producto) Dirección de Auditoría Financiera y Operacional 2 (copia del producto) RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director de Auditoría Financiera y Operacional 1. Dirección de Auditoría Financiera y Operacional 2.	X		X	
59.	Expedientes de observaciones, seguimientos de auditoría externa financiera. Justificación: Artículo 23 fracciones III y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Esta información debe ser reservada ya que si bien es cierto durante el desarrollo del seguimiento de las observaciones generadas se evalúa	Reporte de observaciones Reporte de seguimiento de observaciones Dictamen Técnico (en su caso) Oficio de promoción y fincamiento de responsabilidades (en su caso)	Contraloría General del GDF. Dirección General de Auditoría. Dirección de Auditoría Financiera y Operacional 1. Dirección de Auditoría Financiera y Operacional 2. RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Directores y Subdirectores de Área.	X			X

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	el grado de cumplimiento y apego a la normatividad aplicable, también lo es que tanto el incumplimiento como el posible fincamiento de responsabilidades tiene acaecimiento hasta la conclusión de la auditoría, por lo que la publicación de los trabajos preliminares traería como consecuencia el entorpecimiento de las auditorías así como afirmaciones anticipadas sobre sucesos o hechos que impacten en el desempeño de los servidores públicos auditados, aunado a que las observaciones generadas forman parte potencial del procedimiento administrativo disciplinario; estos supuestos encuadran con las hipótesis sostenidas en el artículo 23 fracciones III y IX de la Ley, ya que la publicación impediría las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes por parte de los servidores públicos, así como el desarrollo de procedimientos de responsabilidades que en su caso se instauraren.						
60.	Expedientes de Auditoría Externa de la Gestión Pública Justificación: Artículo 24 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: esta información debe ser confidencial, ya que las auditorías son realizadas por profesionistas independientes contratados por las áreas auditadas con cargo a su presupuesto, como consecuencia, los resultados o productos generados por los Despachos Externos son propiedad de las mismas, por lo que se consideran confidenciales para salvaguardar el interés del estado; de conformidad con lo estatuido por el artículo 24 fracción III de la Ley.	Informe de Gestión Pública Carta de Sugerencias.	Contraloría General del GDF. Dirección General de Auditoría. Dirección de Auditoría en Delegaciones (copia del producto). RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Auditoría de Delegaciones.	X		X	
61.	Expedientes de Auditoría Externa de Obra Pública Justificación: Artículo 23 fracciones III y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la	Oficio de orden de auditoría Acta de inicio de auditoría Oficio(s) de requerimiento(s) de información Papeles de trabajo	Contraloría General del GDF. Dirección General de Auditoría. Dirección de Auditoría Sector Obra Pública.	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	<p>Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Esta información debe ser reservada ya que si bien es cierto durante el desarrollo de la auditoría se evalúa el grado de cumplimiento y apego a la normatividad aplicable, también lo es que tanto el incumplimiento como el posible fincamiento de responsabilidades tiene acaecimiento hasta la conclusión de la auditoría, por lo que la publicación de los trabajos preliminares traería como consecuencia el entorpecimiento de las auditorias así como afirmaciones anticipadas sobre sucesos o hechos que impacten en el desempeño de los servidores públicos auditados, aunado a que las observaciones generadas forman parte potencial del procedimiento administrativo disciplinario; estos supuestos encuadran con las hipótesis sostenidas en el artículo 23 fracciones III y IX de la Ley, ya que la publicación impediría las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes por parte de los servidores públicos, así como el desarrollo de procedimientos de responsabilidades que en su caso se instauraren.</p>	<p>Reporte de observaciones</p> <p>Informe de auditoría</p> <p>Acta de cierre de auditoría</p> <p>Reporte de seguimiento de observaciones</p> <p>Dictamen Técnico de auditoría</p> <p>Oficio de Promoción y Fincamiento de Responsabilidades(en su caso).</p>	<p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO:</p> <p>Directores y Subdirectores de Área.</p>				
62.	<p>Minutario de oficios.</p> <p>Justificación: Artículo 23 fracciones III y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Deben ser reservados, toda vez que la información contenida en los oficios emitidos está intrínsecamente vinculada con el desarrollo de los trabajos de auditoría, por lo que la publicación de los mismos traería como consecuencia el entorpecimiento de las auditorias así como afirmaciones anticipadas sobre sucesos o hechos que impacten en el desempeño de los servidores públicos auditados;</p>	<p>Sistema de control secuencial y cronológico de la correspondencia emitida.</p>	<p>Contraloría General.</p> <p>Dirección General de Auditoría.</p> <p>Dirección de Auditoría Financiera y Operacional 1.</p> <p>Dirección de Auditoría Financiera y Operacional 2.</p> <p>Dirección de Auditoría Sector Obra Pública.</p> <p>Dirección de Auditoría en Delegaciones.</p> <p>Dirección de Auditoría Operativos Especiales.</p> <p>Dirección de Auditoría Especializada.</p> <p>Subdirección de Normatividad y Calidad.</p>	X		X	

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMATICO	CONFIDEN	RESERV.
	estos supuestos encuadran con las hipótesis del artículo 23 fracciones III y IX de la Ley, ya que impediría las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes por parte de los servidores públicos, viéndose potencialmente impedidas al no existir aún certeza de su responsabilidad en tanto no se dicte una resolución administrativa.		RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director General de Auditoría. Directores de Área de Auditoría. Subdirector de Normatividad y Calidad.				
63.	Registro de entrada y salida de documentos Justificación: Artículo 23 fracciones III y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Deben ser reservados ya que la información contenida en los libros de registro está intrínsecamente vinculada con el desarrollo de los trabajos de auditoría, por lo que la publicación de los mismos traería como consecuencia el entorpecimiento de las auditorías así como probables afirmaciones anticipadas sobre sucesos o hechos que impacten en el desempeño de los servidores públicos auditados; estos supuestos encuadran con las hipótesis sostenidas en el artículo 23 fracciones III y IX de la Ley, ya que impediría las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes por parte de los servidores públicos, viéndose potencialmente impedidas al no existir aún certeza de su responsabilidad en tanto no se dicte una resolución administrativa.	Control secuencial y cronológico de la correspondencia recibida, su soporte y turno para su atención.	Contraloría General del GDF. Dirección General de Auditoría. Dirección de Auditoría Financiera y Operacional 1. Dirección de Auditoría Financiera y Operacional 2. Dirección de Auditoría Sector Obra Pública. Dirección de Auditoría en Delegaciones. Dirección de Auditoría Operativos Especiales. Dirección de Auditoría Especializada. Subdirección de Normatividad y Calidad. RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director General de Auditoría. Directores de Área de Auditoría. Subdirector de Normatividad y Calidad.	X			X
64.	Fondo de Seguridad del Distrito Federal (FOSEG-DF) Justificación: Artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Las actividades de la Coordinación de Control y Seguimiento del FOSGEG-DF	Actividades de seguimiento y evaluación	Contraloría General del GDF. Dirección General de Auditoría. Dirección de Auditoría Financiera y Operacional 2. RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Director de Auditoría Financiera y Operacional 2.	X		X	

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	deben ser confidenciales, en razón que se refieren a la aplicación de recursos federales en materia de seguridad pública, por lo que encuadran con la hipótesis consagrada en el artículo 24 fracción I de la Ley al ser documentos relacionados con negociaciones entre el Distrito Federal y el Gobierno Federal en materia de seguridad pública.						
65.	<p>Sistema Integral de Información Carpeta de Reportes 2002 Carpeta de Reportes 2003</p> <p>Justificación: Artículo 23 fracciones III Y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: La información que se reporta al Sistema Integral de Información debe ser reservada toda vez que contiene datos referentes al avance de las auditorías, las observaciones generadas, su seguimiento y, en su caso, la promoción de fincamiento de responsabilidades, por lo que su publicación traería como consecuencia el entorpecimiento de las auditorías así como afirmaciones anticipadas sobre sucesos o hechos que impacten en el desempeño de los servidores públicos auditados, aunado a que las observaciones generadas forman parte potencial del procedimiento administrativo disciplinario; estos supuestos encuadran con las hipótesis sostenidas en el artículo 23 fracciones III y IX de la Ley, ya que la publicación impediría las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes por parte de los servidores públicos, así como el desarrollo de procedimientos de responsabilidades que en su caso se instauraren.</p>	Precierres y cierres trimestrales de situación de revisiones, observaciones, sus seguimientos y dictámenes de auditoría.	<p>Contraloría General Dirección General de Auditoría. Dirección de Auditoría Especializada. Subdirección de Normatividad y Calidad.</p> <p>RESPONSABLES DEL ARCHIVO: Director de Auditoría Especializada. Subdirector de Normatividad y Calidad.</p>	X			X
66.	<p>Actas de acuerdos de los Comités de Control y Evaluación</p> <p>Justificación: Artículo 23 Fracción X de la Ley</p>	Actas de Acuerdos de los Comités de Control y Evaluación que se celebran en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos	<p>Contraloría General del GDF. Dirección General de Evaluación y Diagnóstico.</p>	X			X

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: La información se reserva por contener opiniones y recomendaciones relacionadas con cifras preliminares en materia presupuestal, programática y financiera en el desarrollo de la actividad de los órganos que componen la Administración Pública del D.F. Dichas cifras varían trimestre a trimestre y son definitivas solo hasta la publicación de la Cuenta Pública correspondiente.	Político - Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.	RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Subdirector de Evaluación de la Gestión.				
67.	Seguimiento de acuerdos pendientes de cumplimiento de los Comités de Control y Evaluación Justificación: Artículo 23 Fracción III y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Los oficios de seguimiento de los acuerdos de los Comités de Control y Evaluación que se encuentran pendientes de cumplimiento pueden derivar, ya sea en impedir las actividades de verificación sobre el cumplimiento de las leyes o, en última instancia, en el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario en contra de un servidor público.	Oficios relacionados con el Seguimiento de los Acuerdos que se encuentran pendientes de cumplimiento, derivados de los Comités de Control y Evaluación que se celebran en las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.	Contraloría General del GDF. Dirección General de Evaluación y Diagnóstico. RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Subdirector de Evaluación de la Gestión.	X			X
68.	Opiniones jurídicas y administrativas sobre temas diversos Justificación: Artículo 23 Fracciones X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: La información se reserva debido a que los documentos referidos expresan opiniones, recomendaciones y puntos de vista de la Dirección General de Evaluación y Diagnóstico, los cuales son sujetos a análisis por	Opiniones Jurídicas y Administrativas concernientes a la gestión de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político - Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.	Contraloría General del GDF. Dirección General de Evaluación y Diagnóstico. RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Subdirector de Evaluación de la Gestión.	X			X

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	parte del órgano evaluado. Asimismo, dichas opiniones pueden propiciar ventajas personales indebidas en perjuicio del área receptora de estos documentos.						
69.	Archivos maestros de contralores ciudadanos y candidatos Justificación: Artículos 4 fracción IX, 24, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Es confidencial según los Artículos 4o Fracción IX, 24, 29 y 30 de la Ley en comento, ya que se trata de un archivo que contiene datos personales de los Contralores Ciudadanos y de los candidatos.	Datos personales	Contraloría General del GDF. Dirección Ejecutiva de Contraloría Ciudadana. Subdirección de Formación, Comunicación y Atención a los Contralores Ciudadanos. RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Subdirector de Formación, Comunicación y Atención a Contralores Ciudadanos.		X	X	
70.	Libros de números de circulares y de oficios (consecutivos) Justificación: Artículo 24 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Motivación: Se considera confidencial por tratarse de correspondencia, trámites internos y control de gestión que contiene análisis opiniones y comentarios se considera confidencial de acuerdo al artículo 24 fracción VI de la Ley.	Consecutivo de circulares y oficios	Contraloría General del GDF. Oficina de la Contralora General. RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Secretario Particular de la Contralora General.	X		X	
71.	Carpetas de archivo relacionadas con reuniones de trabajo de la Contralora General, en relación con los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> • Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. • Programa de Prevención al Delito. Así como reuniones de trabajo con:	Actas, acuerdos, seguimientos, opiniones, solicitudes de información y recomendaciones.	Contraloría General del GDF. Oficina de la Contralora General. RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Secretario Particular de la Contralora General.	X		X	

**CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS**

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	<ul style="list-style-type: none"> Fondo de Seguridad del Gobierno del Distrito Federal (FOSEGDF) <p>Justificación: Artículo 24 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter confidencial por tratarse de información relacionada con las actividades y funciones sustantivas en materia de seguridad pública y procuración de justicia de acuerdo a la fracción IV del artículo 24 de la Ley.</p>						
72.	<p>Carpetas de archivo relacionadas con reuniones de trabajo de la Contralora General, en relación con los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Distribuidor Vial San Antonio Reclusorios Proyectos Prioritarios del GDF Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación <p>Así como reuniones de trabajo con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gabinete de Administración y Finanzas Consejo de Seguimiento a la Transparencia de las Finanzas Públicas. Sistema de Aguas de la Ciudad de México. <p>Justificación: fracción X del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Se considera de carácter reservado, por tratarse de información interna que forma</p>	<p>Actas, acuerdos, seguimientos, opiniones, solicitudes de información y recomendaciones</p>	<p>Contraloría General del GDF. Oficina de la Contralora General.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Secretario Particular de la Contralora General.</p>	X			X

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
	parte del proceso deliberativo de los servidores públicos que intervienen en dichas reuniones, de acuerdo a la fracción X del artículo 23 de la Ley.						
73.	<p>Correspondencia entre la Contralora General y los Directores Generales, Directores de Área y Asesores de la propia dependencia, así como con servidores públicos de las diferentes dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública local.</p> <p>Justificación: Artículo 24 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Por tratarse de correspondencia, trámites internos y control de gestión que contiene análisis opiniones y comentarios se considera confidencial de acuerdo al artículo 24 fracción VI de la Ley.</p>	Relaciones de oficios y documentación recibidos en la oficina de la Contralora General y los generados en ésta.	<p>Contraloría General del GDF. Oficina de la Contralora General.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Secretario Particular de la Contralora General.</p>	X		X	
74.	<p>Correspondencia entre la Secretaría Particular de la Contraloría General y los Directores Generales, Directores de Área, Contralores Internos y Asesores de la propia dependencia, así como con servidores públicos de las diferentes dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública local.</p> <p>Justificación: Artículo 24 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Por tratarse de correspondencia, trámites internos y control de gestión que contiene análisis opiniones y comentarios se considera confidencial de acuerdo al artículo 24 fracción VI de la Ley.</p>	Relaciones de oficios y documentación recibidos en la oficina de la Secretaría Particular de la Contraloría General (acuses de recibo), así como los oficios generados en ésta.	<p>Contraloría General del GDF. Oficina de la Contralora General. Oficina de la Secretaría Particular.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Secretario Particular de la Contralora General.</p>	X		X	

CONTRALORÍA GENERAL
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS
FÍSICOS O INFORMÁTICOS

No.	NOMBRE CON QUE SE IDENTIFICA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL ARCHIVO O EXPEDIENTE	ÁREA DONDE SE LOCALIZA EL ARCHIVO O EXPEDIENTE Y RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	CARACTERÍSTICA DEL ARCHIVO (SEÑALE CON UNA X)		CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INFORMACIÓN (SEÑALE CON UNA X)	
				FÍSICO	INFORMÁTICO	CONFIDEN	RESERV.
75.	<p>Libro de número consecutivo de oficios de la Secretaría Particular de la Contraloría General.</p> <p>Justificación: Artículo 24 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.</p> <p>Motivación: Por tratarse de correspondencia, trámites internos y control de gestión que contiene análisis opiniones y comentarios se considera confidencial de acuerdo al artículo 24 fracción VI de la Ley.</p>	Consecutivo de número de oficios	<p>Contraloría General del GDF. Oficina de la Contralora General. Oficina de la Secretaría Particular.</p> <p>RESPONSABLE DEL ARCHIVO: Secretario Particular de la Contralora General.</p>	X		X	

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES ARANCEL DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES ARANCEL DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

ERNESTINA GODOY RAMOS, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 29 fracción V, 114 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal; 2º fracción VI, 15 segundo párrafo y décimo primero transitorio de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente

ARANCEL DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 1º. El presente arancel determina la remuneración que de conformidad con el artículo 15 de la Ley del Notariado, los notarios cobrarán por los servicios profesionales que presten en el ejercicio de su función a los prestatarios de dichos servicios.

Artículo 2º. Para efectos de este arancel se entiende por:

- a) Ley, La Ley del Notariado para el Distrito Federal.
- b) Arancel, El Arancel de Notarios del Distrito Federal.
- c) INPC, El índice nacional de precios al consumidor, que publica mensualmente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.
- d) Colegio, El Colegio de Notarios del Distrito Federal.
- e) Monto de la operación, El valor mas alto entre la contraprestación pactada, el valor comercial o el valor fiscal de los bienes o derechos.

Artículo 3º. La remuneración indicada en el apartado 1º comprende la totalidad de los gastos notariales y de los honorarios que los notarios cobrarán. Los primeros les permiten recuperar las erogaciones que se ven precisados a hacer para un servicio adecuado. Los honorarios les retribuyen por el servicio profesional que prestan.

Como lo establece el artículo 43 de la Ley, el notario podrá excusarse de actuar, cuando los solicitantes no le anticipen la remuneración correspondiente.

Artículo 4º. Los notarios no podrán cobrar como remuneración cantidad alguna adicional a las determinadas en este arancel, sin perjuicio y hecha excepción de lo que corresponda a impuestos, derechos, documentos, certificados, certificaciones, constancias, publicaciones, avalúos y demás erogaciones que efectúe el notario por cuenta del solicitante y que sean necesarias para el otorgamiento del instrumento. En todo caso, los notarios deberán justificar a sus clientes las erogaciones que aquellos hayan efectuado por estos últimos conceptos y que hubieren sido necesarias para y por el otorgamiento del instrumento.

Artículo 5º. Publicado en la Gaceta Oficial el arancel respectivo, el Colegio enviará de inmediato a los notarios copia legible del mismo, para que éstos lo fijen en lugar visible al público

Artículo 6º. Todas las cantidades señaladas en pesos en este arancel deberán ajustarse en el mes de enero de cada año con el factor que se obtenga de dividir el INPC del mes de diciembre inmediato anterior entre el INPC del mismo mes sólo que del año que le precedió. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el nuevo INPC el Colegio efectuará las operaciones aritméticas correspondientes a fin de dejar actualizado este arancel y lo remitirá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su revisión, confirmación y publicación en la Gaceta Oficial en los siguientes cinco días hábiles.

Los factores y porcentajes fijados en el presente arancel no podrán ser objeto de modificación o actualización en ningún caso.

Cuando se solicite a los notarios el otorgamiento de instrumentos que contengan cancelaciones de hipoteca, formalizaciones de contratos privados, adjudicaciones por remate u otros semejantes, cuyo importe a cancelar, precio o valor haya sido fijado en uno de calendario anterior, los notarios deberán ajustar dicho importe valor con el factor que resulte de dividir el último INPC publicado entre el correspondiente al mes anterior a la fecha de referencia base del servicio prestado y la cantidad ajustada servirá de base para fijar su remuneración.

Cuando a los notarios no les sea cubierta su remuneración en el año de calendario en el que prestaron sus servicios, sino en uno posterior, tendrán derecho a cobrar dicha remuneración al valor determinado por este arancel al momento del pago. Esto no será aplicable a remuneraciones devengadas y no pagadas con anterioridad a la fecha del presente arancel.

Artículo 7º. En operaciones sin cuantía, tales como testamentos, poderes, reconocimientos de firmas y en general en todos aquellos supuestos en los que en este arancel no se establece una cantidad mínima como remuneración, para la fijación de ésta los notarios tomarán en cuenta las condiciones socioeconómicas de los solicitantes de sus servicios, sobre todo si son de grupos sociales económicamente vulnerables. En estos casos el notario podrá cobrar una remuneración menor a la señalada como máximo.

Cuando los notarios presten sus servicios para atender asuntos de interés público, de interés social, o en programas de fomento a la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra, en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley, este arancel no será aplicable, sino que aquellos cobrarán la remuneración establecida en Ley o determinada en su caso en los convenios que las autoridades y el Colegio celebren al efecto. Así como aceptadas, a propuesta del Jefe de Gobierno. Igualmente se estará a lo acordado por el Colegio con las autoridades para operaciones derivadas de campañas de testamentos para las clases populares.

La remuneración que los notarios deban cobrar con base en lo señalado en el párrafo anterior, se actualizará en enero de cada año conforme al procedimiento señalado en el segundo párrafo del apartado 6º de este arancel.

Artículo 8º. Para la determinación de la remuneración no se tomarán en cuenta los intereses, ni cualesquiera otras cantidades o prestaciones accesorias.

Artículo 9º. En los instrumentos en que se consignent dos o más actos jurídicos la remuneración se determinará, salvo que este arancel señale expresamente otra cosa, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se aplicará al acto de mayor cuantía la tarifa que le corresponda, y
- II. A cada uno de los demás actos subsecuentes, accesorios o complementarios, el 50% de la remuneración que como únicos les correspondiere.

Artículo 10º. Si el servicio notarial se realiza entre las 20 horas de un día y las 8 horas del día siguiente o en sábado, domingo o en los días señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, se cobrará hasta el 50% adicional sobre el importe de la remuneración establecida en este arancel.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para el caso de otorgamiento de testamento en condiciones de urgencia y para el caso de que a juicio del notario el testador sea persona de escasos recursos.

Artículo 11º. Cuando el notario ponga al instrumento la razón "NO PASO", percibirá hasta \$3,441.94 y si no llega a asentarlos en el protocolo hasta \$1,720.70, pero en uno y en otro caso no podrá exceder del 50% de la remuneración relativa al acto que iba a otorgarse. Además de la cantidad que corresponda conforme a lo señalado, el notario cobrará los gastos realizados por cuenta del cliente a que se refiere el apartado 4º anterior.

Artículo 12º. Los casos no previstos en este arancel y que tengan valor, se cotizarán de acuerdo con el que tengan más semejanza jurídica, de los regulados específicamente.

Artículo 13º. Los solicitantes del servicio notarial son responsables solidarios de las remuneraciones que correspondan por la aplicación del presente arancel, conforme al artículo 2611 del Código Civil.

Artículo 14º. Corresponde a las autoridades competentes que señala la Ley, vigilar la estricta aplicación del presente arancel, las que podrán solicitar la intervención del Colegio para tal fin.

Artículo 15°. En los instrumentos en que se hagan constar operaciones traslativas de bienes o derechos, o actos jurídicos definitivos y estimables en dinero que no tengan regulación especial en este arancel, los notarios percibirán la remuneración calculada sobre el monto de la operación conforme a lo siguiente:

- I. En operaciones hasta de \$94,653.00, una cuota fija de \$3,441.94
- II. En operaciones de \$94,653.01 en adelante, a la cuota fija señalada en la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta fijar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

Valor de la operación.		Factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior
Más de	Hasta	
\$ 94,653.01	\$ 189,306.00	1.125%
\$ 189,306.01	\$ 378,612.00	0.975%
\$ 378,612.01	\$ 757,224.00	0.825%
\$ 757,224.01	\$ 1,514,448.00	0.675%
\$ 1,514,448.01	\$ 3,028,896.00	0.525%
\$ 3,028,896.01	\$ 6,057,792.00	0.375%
\$ 6,057,792.01	\$ 12,115,584.00	0.225%
\$ 12,115,584.01	en adelante	0.075%

Artículo 16°. En los actos jurídicos en que se consignen prestaciones periódicas con monto determinado, la remuneración se determinará aplicando al total de las prestaciones las reglas fijadas en el apartado anterior. En caso de plazo indeterminado se considerará como contraprestación las prestaciones correspondientes a un lustro. Lo anterior no se aplicará a las operaciones que conlleven la transmisión de propiedad de los bienes o derechos, tal como el arrendamiento financiero, en cuyo caso la remuneración se determinará conforme a lo señalado en el apartado 15°.

Artículo 17°. En los instrumentos en que se hagan constar contratos de crédito, mutuo, reconocimiento de adeudo, sustitución de deudor, y sus respectivas garantías, la remuneración se determinará conforme al apartado 15°, tomándose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el 9°.

Para los efectos de este arancel, cualquier préstamo o apertura de crédito con garantía se considerará como una sola operación, pero cuando se constituyan dos o más garantías, por las adicionales se estará a lo dispuesto por el apartado 9°.

Artículo 18°. Por la extinción o cancelación de obligaciones, los notarios determinarán la remuneración aplicando a las cantidades correspondientes el ajuste a que refiere el apartado 6°, y sobre dicha cantidad ajustada aplicarán las siguientes cuotas:

Valor de la operación		Cuota
de	Hasta	Fija
\$ 0.01	\$ 286,829.00	\$ 1,720.70
\$ 286,829.01	\$ 573,658.00	\$ 2,294.61
\$ 573,658.01	\$ 1,147,316.00	\$ 2,868.53
\$ 1,147,316.01	En adelante	\$ 3,441.94

Artículo 19°. En los contratos con reserva de dominio o sujetos a condición la remuneración se determinará conforme al apartado 15°.

En las escrituras en que se haga constar la transmisión de la propiedad cuyo dominio se hubiere reservado, el cumplimiento de la condición o el pago en operaciones a plazo con cláusula rescisoria, se cobrarán las cuotas señaladas en el apartado 18° de este arancel.

En los contratos de promesa se cobrará el 50% de la remuneración que corresponda al contrato definitivo.

Artículo 20°. En los instrumentos en que se haga constar la constitución del régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, la remuneración se integrará conforme a las siguientes cantidades:

I. Por una cuota fija, que se calculará con base al valor nominal total del conjunto que el constituyente le asigne, de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor nominal Total		Cuota fija o Factor al millar
De	Hasta	
\$ 0.01	\$ 573,659.00	\$ 1,075.60
\$ 573,659.01	\$ 1,147,318.00	\$ 1,936.13
\$ 1,147,318.01	\$ 2,294,636.00	\$ 3,441.94
\$ 2,294,636.01	\$ 4,589,272.00	\$ 6,023.40
\$ 4,589,272.01	\$ 9,178,544.00	\$ 10,325.85
\$ 9,178,544.01	\$ 18,357,088.00	\$ 17,209.75
\$ 18,357,088.01	\$ 36,714,176.00	\$ 22,028.48
\$ 36,714,176.01	\$ 73,428,352.00	\$ 33,042.73
\$ 73,428,352.01	\$ 146,856,704.00	\$ 44,056.97
De \$ 146,856,704.01 en adelante		\$ 44,056.97 adicionada con el 0.1875 al millar sobre el excedente.

II. En adición a la cantidad resultante conforme a la fracción anterior, se cobrará por cada unidad privativa la siguiente cantidad:

Número de unidades	Cuota por unidad
1 a 5	\$ 430.23
6 a 20	\$ 357.09
21 en adelante	\$ 283.95

Artículo 21°. En las modificaciones al régimen de propiedad en condominio en que no se afecten las unidades privativas se cobrarán \$ 3,786.14

Artículo 22°. En los instrumentos relativos a sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades mercantiles y en general a toda clase de personas morales, la remuneración se determinará por las siguientes cantidades:

- I. Si no tiene capital social o si el monto de éste es hasta \$94,653.00, se cobrarán \$ 3,786.14
- II. Si el capital social excede de dicha cantidad, a la remuneración a que se refiere la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta ubicar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

Monto del Capital		Factor adicional acumulativo sobre el excedente del límite inferior
Más de	Hasta	

\$ 94,653.01	\$ 189,306.00	1.000%
\$ 189,306.01	\$ 378,612.00	0.800%
\$ 378,612.01	\$ 757,224.00	0.600%
\$ 757,224.01	\$ 1,514,448.00	0.400%
\$ 1,514,448.01	\$ 3,028,896.00	0.200%
\$ 3,028,896.01	\$ 6,057,792.00	0.100%
\$ 6,057,792.01	\$ 12,115,584.00	0.075%
\$ 12,115,584.01	\$ 24,231,168.00	0.050%
\$ 24,231,168.01	\$ 48,462,336.00	0.025%
\$ 48,462,336.01	\$ 96,924,672.00	0.020%
De \$ 96,924,672.01	en adelante	0.015%

- I. Por los aumentos o disminuciones de capital social de toda clase de personas morales se cobrará el 50% de la cuota a que se refiere la fracción I anterior, adicionada con el 75 % de la cantidad resultante de aplicar la tabla señalada en la fracción II anterior.
- II. Por la protocolización de documentos relativos a personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio o establecerse en la República Mexicana \$5,737.06, la cual se adicionará con la cantidad que resulte de aplicar una cuota de \$57.37 por cada página de los documentos que se protocolizan.

Artículo 23°. Por la protocolización de actas, de asambleas o sesiones, los notarios percibirán por remuneración \$1,893.06 si el instrumento es de hasta 8 páginas; por cada página adicional cobrará \$182.29

Cuando la protocolización implique además un aumento o disminución del capital social, el notario cobrará la cantidad que resulte mayor entre la resultante de aplicar el párrafo anterior o la que se determine de conformidad con la fracción III del apartado 22° de este arancel.

Artículo 24°. En los instrumentos en que se hagan constar poderes o mandatos; sustitución, revocación, protocolización de los otorgados en el extranjero o sus modificaciones, los notarios percibirán como remuneración lo siguiente:

- I. En los que otorguen personas físicas hasta \$946.53. En caso de que sean más de uno los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán hasta \$94.06 por cada uno de ellos;
- II. En los que otorguen personas morales \$1,703.75, excepto los otorgados en la escritura constitutiva, por los cuales cobrarán la cantidad de \$ 283.38.
- III. Si en el mismo instrumento constan dos o más actos de los señalados, cobrarán la remuneración señalada en las fracciones anteriores por el primero, y el 50% de la cantidad que corresponda por cada uno de los siguientes.

Artículo 25°. Por el otorgamiento de testamentos los notarios cobrarán lo siguiente:

- I. Si se otorga en la notaría hasta \$1,893.06.
- II. Si se otorga fuera de la notaría hasta \$3,786.12.

Artículo 26°. Los notarios percibirán por su intervención en trámites sucesorios:

- I. Por la escritura en que se haga constar la iniciación del trámite sucesorio:
 - a) Si se trata de una testamentaria hasta \$4,589.23

- b) Si se trata de una testamentaria hasta \$8,317.60
- En ésta última queda incluida la información de los dos testigos.
- II. Por la protocolización del inventario y avalúos, el 0.75% del valor del activo inventariado;
- III. Por la escritura de adjudicación de bienes la cantidad que corresponda conforme al apartado 15° de este arancel, más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

Artículo 27°. Por los instrumentos en que se hagan constar declaraciones o informaciones testimoniales, el notario percibirá hasta \$910.40 si el interesado es persona física y hasta \$1,703.75 cuando el interesado sea persona moral.

Artículo 28°. Por el instrumento en que se reconozcan o ratifiquen firmas se cobrará conforme a lo siguiente:

- I. Sí el documento no contiene valor determinado, por cada documento,
- a) Cuando todos los interesados sean personas físicas hasta \$946.53
- b) Cuando alguno de los interesados sea persona moral hasta \$1,703.75
- c) En los casos a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, si el documento excede de tres páginas, a partir de la cuarta \$20.64 por cada una adicional.
- II.- Si en el documento constan actos u operaciones con valor determinado se cobrará el 50% de la cantidad que resulte de aplicar el apartado 15° de este arancel que le corresponda al acto u operación de que se trate.

Artículo 29°. En los instrumentos en que los notarios hagan constar operaciones diversas a las señaladas en el presente arancel y que no tengan valor cobrará hasta \$946.53 a los cuales adicionarán hasta \$189.32 por cada página del instrumento.

Artículo 30°. Por las diligencias, distintas a las señaladas en los demás apartados de este arancel, que los notarios deban realizar fuera de sus oficinas, tales como notificaciones, requerimientos, protestos, interpelaciones, fe de hechos y entrega de documentos, cobrarán hasta \$1,893.06 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado. Por este no podrá cobrarse más del importe de una hora.

Artículo 31°. Cuando para el otorgamiento de un instrumento sea necesario el análisis de expedientes judiciales, el notario percibirá hasta \$2,294.61 en adición a los demás que correspondan por la aplicación del presente arancel.

Artículo 32°. Los notarios percibirán por el estudio, análisis, planteamiento y resolución correspondientes a la instrumentación:

- I. Si se trata de las operaciones a que se refieren los apartados 15°, 17°, 20° y 22° de este arancel, desde \$344.19 hasta \$3,441.94
- II. En los demás instrumentos, desde \$114.73 hasta \$1,147.30

Artículo 33°. Por el cotejo de documentos el notario cobrará, sin que se comprenda el costo de reproducción o fotocopiado, \$172.09 hasta por tres páginas cotejadas, por cada página adicional, de la cuarta a la centésima \$13.75, y de la centésima primera en adelante \$11.46.

Por el cotejo de partida parroquial o de acta expedida por ministro de iglesia o culto cobrará hasta la cantidad señalada en el apartado 30° de este arancel.

Artículo 34°. Por la expedición de testimonios, copias certificadas y certificaciones los notarios percibirán:

- I. Si el documento que expida es hasta de 3 páginas \$258.13
- II. Si el documento tiene entre 4 y 100 páginas, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, \$20.64 por cada página de la cuarta en adelante.

- III. Si el documento tiene 101 páginas o más, además de las cantidades resultantes conforme a las fracciones anteriores, cobrará \$17.20 por cada página de la centésima primera en adelante.
- IV. Si se expiden simultáneamente 2 o más de los documentos mencionados, el segundo y posteriores se cobrarán al 75%.

Artículo 35°. Los notarios cobrarán las siguientes cantidades:

- I. Por recabar firmas fuera de la oficina hasta \$94.06 por cada una.
- II. Por la tramitación de permisos o autorizaciones hasta \$661.98 por cada uno.
- III. Por la tramitación de constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos, e inscripción de testimonios \$378.60 por cada uno.
- IV. Por cada cálculo y su respectiva liquidación fiscal \$344.19
- V. Por la realización de cualquier otro trámite administrativo diverso a los señalados en las fracciones anteriores desde \$344.19 hasta \$1,720.97.
- VI. Por la realización de cualquier trámite o gestión fuera del Distrito Federal cobrará la remuneración que convenga con los solicitantes.]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Arancel iniciará vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 22 de enero de 2004

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

A N E X O
Tablas de Arancel Enero 2004

Operaciones Traslativas de Dominio e Hipotecas (apartados 15 y 16)

Límite inferior	Límite superior		Adición	Honorarios Totales
\$ 0.01	\$ 94,563.00		\$ 3,441.94	\$ 3,441.94
\$ 94,563.01	\$ 189,306.00	Además	1.125% \$ 1,064.84	\$ 4,506.78
\$ 189,306.01	\$ 378,612.00	Además	0.975% \$ 1,845.73	\$ 6,352.51
\$ 378,612.01	\$ 757,224.00	Además	0.825% \$ 3,123.57	\$ 9,476.08
\$ 757,224.01	\$1,514,448.00	Además	0.675% \$ 5,111.16	\$14,587.24
\$1,514,448.01	\$3,028,896.00	Además	0.525% \$ 7,950.90	\$22,538.14
\$3,028,896.01	\$6,057,792.00	Además	0.375% \$11,358.43	\$33,896.57
\$6,057,792.01	\$12,115,584.00	Además	0.225% \$13,630.12	\$47,526.69
\$12,115,584.01	en adelante		0.075% sobre el excedente	

Cancelaciones (apartado 18)

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija
\$ 0.01	\$ 286,829.00	\$ 1,722.00
\$ 286,829.01	\$ 573,658.00	\$ 2,295.00
\$ 573,658.01	\$ 1,147,316.00	\$ 2,869.00
\$ 1,147,316.01	En adelante	\$ 3,442.00

Condominios (apartado 20)

Límite inferior	Límite superior	Honorarios
\$ 0.01	\$ 573,659.00	\$ 1,075.60
\$ 573,659.01	\$ 1,147,318.00	\$ 1,936.13
\$ 1,147,318.01	\$ 2,294,636.00	\$ 3,441.94
\$ 2,294,636.01	\$ 4,589,272.00	\$ 6,023.40
\$ 4,589,272.01	\$ 9,178,544.00	\$ 10,325.85
\$ 9,178,544.01	\$ 18,357,088.00	\$ 17,209.75
\$ 18,357,088.01	\$ 36,714,176.00	\$ 22,028.48
\$ 36,714,176.01	\$ 73,428,352.00	\$ 33,042.73
\$ 73,428,352.01	\$ 146,856,704.00	\$ 44,056.97
De \$ 146,856,704.01 en adelante		\$ 44,056.97 adicionada con el 0.1875 al millar sobre el excedente.

ADEMAS

Cuota por unidades

Límite inferior	Límite superior	Cuota por unidad
1	5	\$ 430.23
6	20	\$ 357.09
21	En adelante	\$ 283.95

Sociedades (apartado 22)

Límite inferior	Límite superior			Adición	Honorarios Totales
\$ 0.01	\$ 94,653.00			\$ 3,786.14	\$ 3,786.14
\$ 94,653.01	\$ 189,306.00	Además	1.0%	\$ 947.42	\$ 4,733.56
\$ 189,306.01	\$ 378,612.00	Además	0.8%	\$ 1,514.45	\$ 6,248.01
\$ 378,612.01	\$ 757,224.00	Además	0.6%	\$ 2271.68	\$ 8,519.69
\$ 757,224.01	\$ 1,514,448.00	Además	0.4%	\$ 3,028.64	\$ 11,548.33
\$ 1,514,448.01	\$ 3,028,896.00	Además	0.2%	\$ 3,028.64	\$ 14,576.97
\$ 3,028,896.01	\$ 6,057,792.00	Además	0.1%	\$ 3,028.64	\$ 17,605.61
\$ 6,057,792.01	\$ 12,115,584.00	Además	0.075%	\$ 4,543.37	\$ 22,148.98
\$ 12,115,584.01	\$ 24,231,168.00	Además	0.050%	\$ 6,057.83	\$ 28,206.81
\$ 24,231,168.01	\$ 48,462,336.00	Además	0.025%	\$ 6,057.83	\$ 34,264.64
\$ 48,462,336.01	\$ 96,924,672.00	Además	0.020%	\$ 9,692.53	\$ 43,957.17
\$ 96,924,672.01	En adelante			0.015%	sobre el excedente

Protocolizaciones (apartado 23)

\$1,893.06 si constan de más de ocho páginas de protocolo, además por cada página adicional \$189.29

Poderes y revocaciones (apartado 24)

I.- Otorgados por personas físicas, hasta \$946.53

Si es más de 1 mandante, se cobrará \$94.06 por cada otorgante adicional.

II. Otorgados por personas morales, \$1,703.75.

III. En ambos casos (personas físicas o morales);

Si son 2 o más poderes diferentes. Misma cuota por 1er. PODER y 50% por cada uno de los siguientes.

IV. Por los otorgados al momento de la constitución de la sociedad o asociación \$ 283.38.

Testamentos (apartado 25)

I Dentro notaría, hasta \$1,893.06.

II. Fuera de notaría, hasta \$3,786.12.

Sucesiones (apartado 26)

I. Radicación.

a) Testamentaria hasta \$4,589.23.

b) Intestamentaria hasta \$8,317.60.00.

II.- Protocolización de inventario y avalúos el 0.75% del valor del activo inventariado.

III. Adjudicación conforme apartado 15 más el 0.50% del valor del activo Adjudicado.

Declaraciones o Informaciones Testimoniales (apartado 27)

- I. Otorgados por persona física, hasta \$ 946.53.
- II. Otorgados por persona moral, hasta \$1,703.75.

Ratificaciones de Firmas (apartado 28).

- I. Documentos sin valor hasta 3 páginas,
 - a). Otorgados por personas físicas, hasta \$946.53
 - b). Otorgados por personas morales, hasta \$1,703.75.
 - c). Por cada página adicional, \$20.64.
- II. Documentos con valor, 50% de la tarifa del apartado 15.

Notificaciones, requerimientos, protestos, interpelaciones, fe de hechos y entrega de documentos.
(apartado 30)

Hasta \$1,893.06 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado.

Estudio, análisis, planteamiento y resolución. (apartado 32).

- I. Desde \$344.19 hasta \$3,441.94, operaciones a que se refieren los apartados 15, 17, 20 y 22,
- II. Desde \$114.73 hasta \$1,147.30, en los demás instrumentos

Cotejos (apartado 33)

	Honorarios		Honorarios	
De 1 a 3 páginas cotejadas	\$ 172.09	30	\$ 543.48	
4	\$ 185.84	40	\$ 681.03	
5	\$ 199.61	50	\$ 818.58	
6	\$ 213.36	60	\$ 956.13	
7	\$ 227.11	70	\$ 1,093.69	
8	\$ 240.86	80	\$ 1,231.24	
9	\$ 254.62	90	\$ 1,368.79	
10	\$ 268.37	100	\$ 1,506.34	
15	\$ 337.15	110	\$ 1,621.02	
20	\$ 405.93	150	\$ 2,079.74	

(Sin comprender costo de reproducción o fotocopiado).

Testimonios, copias certificadas y certificaciones (apartado 34).

- I. Hasta de 3 páginas, \$258.13.
- II. Entre 4 y 100 páginas, \$20.61 por cada página adicional a las anteriores.
- III. 101 páginas o más, \$17.20 por cada página adicional a las anteriores.
- IV. A partir del segundo testimonio, el 75% de las cuotas señaladas.

Trámites (apartado 35).

- I. Firmas fuera de oficina hasta \$94.06.
- II. Permisos o autorizaciones, hasta \$661.98, cada uno.
- III. Constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos e inscripción de testimonios, \$378.60, cada uno.
- IV. Otros, de \$344.19, hasta \$1,720.97.
- V. Fuera del D. F., la remuneración convenida con el interesado.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA 236 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **Gobierno del Distrito Federal.- México** ° La Ciudad de la Esperanza.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- UNIDAD DE NOTARIADO.**)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA 236 DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Con fundamento en el artículo 67, fracción III, IV, y V de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que a partir del 5 de enero del año en curso el Licenciado Alejandro Domínguez García Villalobos, inició funciones como titular de la Notaría 236 del Distrito Federal, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1814 Despacho 602, Colonia Florida, Código Postal 01030, teléfonos: 56-61-24-25, Fax: 56-61-05-29, y con un horario de 8:00 a 16:00 horas.

TRANSITORIOS.

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

(firma)

ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 6 de enero de 2004.

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

SALVADOR PÉREZ BRIONES, Director General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 61 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y;

CONSIDERANDO

I.-Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo dado por el C. Jefe de Gobierno, mediante el cual se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.-Que en los Lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el Considerando que precede se establece la obligación de las Dependencias para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quien será designado por el titular de la citada Dependencia.

III.-Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, se ubica en la calle Nezahualcoyotl No. 120, Piso 11, Ala Sur, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06080, México D.F., con un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. Los números telefónicos de atención al público son 57-09-14-18, 57-09-12-27, 57-09-16-11 extensiones 227 y 282.

SEGUNDO.- El Encargado de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, es el C. José María Cortés Figueroa.

México, Distrito Federal a 28 de enero de 2004.

EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

C.P. SALVADOR PÉREZ BRIONES

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION AZCAPOTZALCO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001058-001-04	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A 7 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL PREESCOLAR DENOMINADOS: EMMA GODY, REPUBLICA ISLAMICA DE IRAN, TEMACHTIANI, SILVINA JARDON, AQUILES ELORDUY, SALTILLO Y AUGUSTO NOVARO.				15/03/04	12/07/04	\$ 700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001058-001-04	\$1,000.00, Costo en compraNET: \$1,000.00	06/02/04	11/02/04	09/02/04	18/02/04	25/02/04

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001058-002-04	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A 6 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DENOMINADOS: EL NIÑO AGRARISTA, PRESIDENTES DE MEXICO, CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DEL 57, REPUBLICA MEXICANA, TELPUCHCALLI Y LIBERACION CAMPESINA.				15/03/04	12/07/04	\$ 950,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001058-002-04	\$1,000.00, Costo en compraNET: \$1,000.00	06/02/04	11/02/04	09/02/04	18/02/04	25/02/04	
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
30001058-003-04	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A 7 PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DENOMINADOS ESC. SEC. 67, ESC. SEC. 124, ESC. SEC. 143, ESC. SEC. 38, ESC. SEC. 140, ESC. SEC. 71 Y ESC. SEC. 50.				15/03/04	11/08/04	\$ 900.000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001058-003-04	\$1,000.00, Costo en compraNET: \$1,000.00	06/02/04	11/02/04	09/02/04	18/02/04	25/02/04	

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización previa por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SE/644/2003, de fecha 29 de Diciembre de 2003.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el sistema compra Net en la Dirección, <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Dirección Técnica, sita en calle Ferrocarriles Nacionales, número 750, 2º. Piso, Colonia Santo Domingo, Delegación Azcapzalco, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica.
 - 1.1. Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.
 - 1.2. Escritura Constitutiva y modificaciones si las hubiera, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre del Representante Legal y el documento que acredite su personalidad.
 - 1.3. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su Cédula de Identificación Fiscal, así como el Registro ante el I.M.S.S.
 - 1.4. Relación de todos los trabajos que comprueben su experiencia Técnica en la ejecución de las mismas dentro de un rango de especialidad, así como Curriculum de la empresa y de sus principales Ejecutivos y Directores.
 - 1.5. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, declaraciones parciales del año en curso y los estados financieros (al 31 de Diciembre del 2003), auditados y firmados por Contador Público Externo, anexando copia de la Cédula Profesional del Contador.

2. En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:
 - 2.1. Los documentos indicados en los puntos anteriores, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento A.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos, que no puedan obtener mediante el sistema compraNET, se entregaran a los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago.
3. La forma de pago de las bases se hará:
 - 3.1. En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas /Tesoreria G.D.F., con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
 - 3.2. En el caso de adquisición por el sistema compraNET: mediante los recibos que genera el sistema.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Dirección Técnica en calle Ferrocarriles Nacionales número 750, 2º. Piso, colonia Santo Domingo, código postal 02160, Delegación Azcapotzalco D.F.
- 5.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Delegación Azcapotzalco, ubicada en calle Ferrocarriles Nacionales número 750, 3er. Piso, colonia Santo Domingo, código postal 02160, Delegación Azcapotzalco D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- 6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Delegación Azcapotzalco, ubicada en calle Ferrocarriles Nacionales número 750 3er. piso, colonia Santo domingo código postal 02160 Delegación Azcapotzalco D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- 7.- Se otorgara un anticipos del 10% (10 por ciento) para inicio de obra y del 20% (20 por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
- 10.- No habrá subcontratación.
- 11.- Los interesados en las(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación Pública.
- 12.- Ninguna de las condiciones contenidas en la bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 13.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de esta Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 14.- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F., A 29 DE ENERO DE 2004.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ING. JORGE ESPINOSA GONZÁLEZ
RUBRICA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria: 001 (Local).

El Arquitecto Gustavo Rojas Cruz, Director General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas ó morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SE/492/03 de fecha 02 de Diciembre del 2003. Se llevará a cabo mediante Plazos Normales como fue autorizado el 22 de Enero del 2004, en la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Obras Delegacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-001-04	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	02/02/04 14:00 hrs.	03/02/04 10:00 hrs.	04/02/04 10:00 hrs.	11/02/04 10:00 hrs.	17/02/04 10:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN PLANTEL DE NIVEL SECUNDARIA DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	10/03/04	61 DÍAS	\$240,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-002-04	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	02/02/04 14:00 hrs.	03/02/04 12:00 hrs.	04/02/04 12:00 hrs.	11/02/04 12:00 hrs.	17/02/04 12:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 2,830 M2 DE BANQUETAS Y 505 ML DE GUARNICIÓN DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	10/03/04	100 DÍAS	\$380,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
-------------------	--------------------	--------------------------------------	---------------------------------	-----------------------	--	----------------------------

30001118-003-04	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	02/02/04 14:00 hrs.	03/02/04 13:30 hrs.	04/02/04 13:30 hrs.	11/02/04 13:30 hrs.	17/02/04 13:30 hrs.
-----------------	---	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN MERCADO DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	10/03/04	75 DÍAS	\$300,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-004-04	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	02/02/04 14:00 hrs.	03/02/04 14:30 hrs.	04/02/04 18:30 hrs.	11/02/04 18:30 hrs.	17/02/04 18:30 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010106	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DELEGACIONAL	10/03/04	60 DÍAS	\$210,000.00

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras es en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La cita para las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.
4. Se otorgará un anticipo del 20% para compra de materiales.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, además, si es primera vez que participa en éste Órgano Político Administrativo, presentar curriculum vitae de la persona física o moral.
6. Presentar escrito en donde se acepta que ninguna de las partes de la obra se subcontratarán, y carta de solicitud para participar en el concurso.
7. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
8. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Apertura Económica, se llevarán a cabo en el Auditorio de Convivencia Vecinal, ubicado en Avenida Prolongación Uxmal No. 803 planta alta, de la Delegación Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte No. 1611 Colonia Santa Cruz Atoyac, Planta Baja.
9. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 02 de Febrero del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
10. El representante de la empresa deberá presentar original y copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal, actualizado.
- 10.A.-En el caso de constancia de registro en trámite, ésta tiene una vigencia de ocho días hábiles conforme a la circular de CONEP Número 512-00
- 10.B.- En caso de constancia de registro en trámite o provisional deberá presentar los siguientes documentos en original en un sobre adicional y copia dentro del sobre de la Propuesta Técnica.
- 10.B I.- Si se trata de persona moral, copia certificada del acta constitutiva de la empresa y las modificaciones de ésta, el nombre del representante legal y el poder notarial que le acredite, alta ante la S.H.C.P. y Registro Federal de Contribuyentes.

- 10.B II.-** Si se trata de persona física, su acta de nacimiento, alta ante la S.H.C.P. y Registro Federal de Contribuyentes.
- 10.B III.-** Para ambos casos, original y copia del documento que compruebe la capacidad financiera y el capital contable de la empresa mínimo requerido con base al estado financiero auditado y firmado por contador público externo, cedula profesional y registro ante la S.H.C.P. con anterioridad no mayor de seis meses de la fecha de adquisición de las bases, incluir última declaración anual y las parciales del 2003 del impuesto sobre la renta.
- 10.B IV.-** Documento que compruebe la capacidad técnica.
- 10.B V.-** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.B VI.-** Relación de contratos en vigor, celebrados con la administración pública y particulares, indicando el importe total contratado, importe ejercido y por ejercer desglosado por años, así como sus plazos y avances de trabajos objeto de los mismos.
- 11.-** Presentar escrito en el que manifieste, haber cumplido con las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, de conformidad con las reglas que al efecto se expidan.
- 12.-** El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
- 13.-** El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre de Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias ubicadas dentro del área metropolitana.
- 14.-** Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
- 15.-** Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MÉXICO, D.F A 29 DE ENERO DEL 2004
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, SERVICIOS Y DESARROLLO URBANO
EN BENITO JUÁREZ
ARQ. GUSTAVO ROJAS CRUZ.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del servicio de aseo y limpieza a las instalaciones de la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo
30001045-001-2004	\$800 Costo en compraNET: \$700	02/02/2004	03/02/2004 11:00 horas	09/02/2004 11:00 horas	11/02/2004 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de Aseo y Limpieza a las instalaciones de la D.G.O.P.	1	contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono 5764-26-38, extensiones 228 y 247, los días 29, 30 de enero y 2 de febrero del 2004 de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es: en convocante los días antes mencionados, con cheque certificado o de caja a nombre del GDF/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F. de bancos ubicados en el Distrito Federal o área metropolitana.
- En compraNET a través de depósito en la cuenta de cheques número 9649285 de Banca Serfín, S.A. sucursal No. 92, por medio de los recibos que para este efecto genera la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de febrero del 2004 a las 11:00 horas en: la sala de juntas de la Unidad Departamental de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Av. Fco. del Paso y Troncoso No 499, Col. Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnica (s) y económica (s) se efectuará el día 9 de febrero del 2004 a las 11:00 horas en la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Av. Fco. del Paso y Troncoso No 499, Col. Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.
- El idioma (s) en que deberá (n) presentarse la (s) proposición (es) será: español.
- La (s) moneda (s) en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación del servicio: Av. Fco. del Paso y Troncoso No 499, Juan Pardavé No. 68 y 107, estacionamiento en Fco. del Paso y Troncoso esq. Con Av. Morelos (bajo puente), Col. Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Delegación Venustiano Carranza y Av. Universidad No. 800, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 6:00 a 14:00 horas y 14:00 a 21:00 horas; sábados de 7:00 a 14:00 horas.
- Plazo del servicio: del 12 de febrero al 31 de diciembre del año 2004.
- Condiciones de pago: dentro de los 20 días naturales, mediante depósito bancario siguientes a la recepción de los servicios y aceptación de los mismos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

México, D.F. a 29 de enero del 2004.
ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICA
(Firma)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Urbanos
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 020

Rafael F. Marín Mollinedo, Director General de Servicios Urbanos, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública, conforme a lo siguiente:

Descripción y ubicación de la obra					Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Terminación de la Construcción de las Obras Complementarias y de Protección en el Sitio Clausurado Santa Catarina, ubicado en el kilómetro 22.5 de Autopista México- Puebla.					01/03/2004	15/06/2004	\$ 700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
30001046-028-2004	\$1,000.00 Costo en Compranet: \$800.00	02/02/2004	09/02/2004 10:30 HRS.	04/02/2004 10:00 HRS.	16/02/2004 10:00 HRS	19/02/2004 14:00 HRS.	

*Los recursos fueron aprobados mediante oficio de autorización previa de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal SE/002/2004 de fecha 05 de enero del 2004.

*Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

* Requisitos para adquirir las bases:

*Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa de las bases en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, ubicada en: Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84.

1.1 Constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.

En caso de estar en trámite el registro de concursante, se debe presentar Constancia de registro en trámite, acompañada de los documentos comprobatorios:

a) Capital contable (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.

b) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley y

c) Escritura constitutiva de la empresa con datos registrales para persona moral o identificación con acta de nacimiento para persona física en los términos de la Ley

1.2 Las personas físicas o morales interesadas deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo, en términos de las Reglas de Carácter General publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Febrero del 2003 aplicables al artículo 393E del Código Financiero del Distrito Federal, modificado al artículo 464, conforme publicación de fecha 26 de Diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

2. En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

2.1 Los documentos indicados en el punto 1.1, según el caso, y 1.2 se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento 1.1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación. Además deberán presentarlos para la obtención de los documentos descritos en el punto 2.2.

2.2. Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84 en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos, previa presentación del recibo de pago y con término de tiempo al establecido para la junta de aclaraciones.

3 La forma de pago de las bases se hará:

3.1 En caso de adquisición directa, en las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos ubicadas en: Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Iztacalco, Distrito Federal, Teléfono 56-54-03-84, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

- 3.2 En caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de banco SANTANDER SERFIN sucursal 5625, con número de cuenta 65501123467, mediante los recibos que genera el sistema.
- 4 La visita de obra de la presente licitación, no es obligatoria; si se requiere, podrá llevarse a cabo en: Las oficinas que ocupan la residencia de operaciones del sitio clausurado de Santa Catarina en el kilómetro 22.5 de la Autopista México- Puebla.
5. La junta de aclaraciones para la licitación de la presente convocatoria, se llevará a cabo en: La sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040 Iztacalco, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
7. Para efectos de garantizar la seriedad de su proposición, los concursantes entregaran a su elección:
Un cheque cruzado, con cargo a una cuenta, expedido por institución bancaria nacional, ó fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de la materia. Cualquiera de los documentos antes mencionados deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; de conformidad con la Sección 5, apartado 5.2, inciso f numeral 19 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.
8. Para los trabajos de la presente licitación No se otorgará anticipo alguno.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional (pesos).
11. Para la licitación de esta convocatoria No se podrá subcontratar parte alguna de la obra.
12. Los interesados en la(s) licitación(es) 30001046-028-2004, deberán comprobar experiencia en: Obra civil. También deberán comprobar capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
13. La Dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, Distrito Federal 29 de enero del 2004

RAFAEL F. MARIN MOLLINEDO
DIRECTOR GENERAL

Rúbrica
(Firma)

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

Lic. Alberto Castro Arrona, Coordinador General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Contratación del Servicio de Limpieza, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo
30104001-001-04	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 400.00	02/02/2004	03/02/2004 17:00 horas	04/02/2004 12:00 horas	10/02/2004 12:00 horas	13/02/2004 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de Limpieza de Oficinas	1	Contrato

- Las bases de las licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Coordinación de Recursos Materiales, en Dr. Río de la Loza Número 68, segundo piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51341660, de lunes a viernes; de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, deberá ser pagado en Banca Serfín, sucursal 92, cuenta No. 9649285.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como el fallo se llevarán a cabo en la Sala de Plenos de la Junta Local, ubicada en: Dr. Río de la Loza Número 68, tercer piso, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español, la moneda en que deberán presentarse las propuestas será el Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo, el plazo, lugar de entrega, así como el pago, se efectuarán conforme a lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- Servidor público que presidirá los actos: Juan Manuel Soberanis Hernández, Coordinador de Recursos Materiales y/o C.P. y Lic. Manuel Vázquez Salinas, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Suministros.

MEXICO, D.F., A 29 DE ENERO DEL 2004.

(Firma)

LIC. ALBERTO CASTRO ARRONA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

El Lic. Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, inciso a) y 37, del Acuerdo General 12-36/2003 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con el calendario siguiente:

NO. DE LICITACIÓN	CONCEPTO DE LOS PROCEDIMIENTOS	VENTA Y COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE BASES Y VISITA EN SU CASO	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	ACTO DE FALLO
TSJDF/LPN-001/04	Vales para el Suministro de Gasolina	Enero, 29 y 30 Febrero 2 y 3 \$1,500.00	Febrero, 04 10:00 HRS.	Febrero, 12 10:00 HRS.	Febrero, 19 10:00 HRS.	Febrero, 26 10:00 HRS.
TSJDF/LPN-002/04	Servicio de Limpieza de Oficinas y Áreas Comunes en los Inmuebles ubicados en Río De La Plata No. 48, Niños Héroes No. 102 y No. 132, Río Atoyac No. 110, Río Lerma No. 62, Av. Revolución No. 1340, Lázaro Cárdenas No 213-A; Delicias No. 36 y Juzgados de Paz; y Aseo a sanitarios públicos de Claudio Bernard No. 82, Dr. Navarro No. 115 y Dr. Lavista No. 114.	Enero, 29 y 30 Febrero 2 y 3 \$1,500.00	Febrero, 06 J.A.13:00 HRS. Febrero, 04 VISITA 10:00 HRS.	Febrero, 13 13:00 HRS.	Febrero, 20 13:00 HRS.	Febrero, 27 13:00 HRS.
TSJDF/LPN-003/04	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Refrigeración, Ventilación e Hidráulico	Enero, 29 y 30 Febrero 2 y 3 \$1,500.00	Febrero, 06 J.A.10:00 Hrs. Febrero, 04 VISITA 10:00 HRS.	Febrero, 13 10:00 HRS.	Febrero, 20 10:00 HRS.	Febrero, 27 10:00 HRS.
TSJDF/LPN-004/04	Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Hardware de Equipos de Computo Personales (PC) e Impresoras, a Equipos UPS y equipos No-Break	Enero, 29 y 30 Febrero 2 y 3 \$1,500.00	Febrero, 04 13:00 HRS.	Febrero, 12 13:00 HRS.	Febrero, 19 13:00 HRS.	Febrero, 26 13:00 HRS.
TSJDF/LPN-005/04	Renovación de Licencias de Software de Informix y Fourj's	Enero, 29 y 30 Febrero 2 y 3 \$1,500.00	Febrero, 04 18:00 HRS.	Febrero, 12 18:00 HRS.	Febrero, 19 18:00 HRS.	Febrero, 26 18:00 HRS.

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL (SEGÚN LAS NORMAS DE CALIDAD, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA DETALLADAS EN LOS ANEXOS DE LAS BASES)
TSJDF/LPN-001/04	Suministro de vales de Combustible para el Periodo del 1° de marzo al 31 de Diciembre del 2004 para cubrir una flotilla de 85 vehículos.
TSJDF/LPN-002/04	Servicio de Limpieza del 1° de marzo al 31 de diciembre 2004 de Oficinas y Áreas Comunes de los Inmuebles, con una superficie aproximada de: 23,318.50 m² de Río de la Plata No.48; 755.86 m² de Río Atoyac No. 110; 2,271.50 m² de Río Lerma No. 62; 1,600 m² de Niños Héroes 102; 9,631.34 m² de Niños Héroes No. 132; 917,49 m² de Lázaro Cárdenas No. 213-A; 120 m² de Av. Revolución No. 1340; 3,166 m² de Delicias No. 36; y, 10,837 m² de 58 Juzgados de Paz ubicados en las diferentes Delegaciones Políticas del Distrito Federal; y de Aseo a sanitarios públicos con una superficie aproximada de: 212 m² de Claudio Bernard No. 82; 212 m² de Dr. Navarro No. 115; y 279 m² de Dr. Lavista No. 114.
TSJDF/LPN-003/04	Mantenimiento Preventivo y correctivo del 1° de marzo al 31 de diciembre 2004 a 638 Equipos de Refrigeración y Ventilación; y 43 Equipos Hidráulicos.
TSJDF/LPN-	Mantenimiento Preventivo y Correctivo del 1° de marzo al 31 de diciembre 2004 al Hardware de 8547 equipos de computo (PC) e Impresoras; a 6 equipos UPS; y a

004/04	1714 equipos de No-Break.
TSJDF/LPN-005/04	Renovación de Licencias de Software: 70 de manejador de base de datos Informix Dynamic Server IDS; 120 Licencias de Fourj's Run Time; y, 3 Fourj's Full Development.

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles 29 y 30 de enero y 2 y 3 de febrero del año 2004, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Los contratos que se deriven del los procedimientos TSJDF/LPN-001/04, TSJDF/LPN-003/04 y TSJDF/LPN-004/04, se adjudicarán a través de Contrato Abierto con mínimos y máximos.
- Las bases y los anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. www.tsjdf.gob.mx
- Pagos de Bases: Según el calendario previsto para cada licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega-recepción de los trabajos y/o bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán parciales, de forma mensual por los servicios prestados y/o bienes entregados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitadas y en su caso, conciliadas con la Dirección de Mantenimiento y Servicios, del Tribunal, de acuerdo al procedimiento de pago establecido por la convocante.
- Anticipo: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, no contempla otorgar anticipo.
- La junta de aclaraciones de bases, el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, se efectuaran en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro. El punto de Reunión para las visitas programadas de las licitaciones TSJDF/LPN-002/04 y TSJDF/LPN-003/04, es en Dr. Liceaga No. 113, Planta Baja, Col. Doctores en la Dirección de Mantenimiento y Servicios, el 04 de febrero del 2004 a las 10:00 horas.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva y en su caso, hayan asistido a la visita programada, de la cual se expedirá constancia que deberán incluir en su propuesta técnica.

ATENTAMENTE
MÉXICO, D.F., A 29 DE ENERO DE 2004.
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

SECCIÓN DE AVISOS

SERVICIOS DE AGUA TRIDENT, S.A. DE C.V.
Pedregal Ojo de Agua No. 5438
Col. Pedregal La Silla
64890 Monterrey, N.L.
RFC: MWI 981116 5S3
TEL. 55408000

SERVICIOS DE AGUA TRIDENT, S.A. DE C.V.
SERVICIOS DE AGUA TRIDENT II, S.A. DE C.V.

SERVICIOS DE AGUA TRIDENT III, S.A. DE C.V.

A V I S O F U S I O N

Servicios de Agua Trident, S.A. de C.V., ("SAT"), Servicios de Agua Trident II, S.A. de C.V. y Servicios de Agua Trident III, S.A. de C.V. ("SAT II" Y "SAT III" respectivamente y colectivamente como las "SOCIEDADES FUSIONADAS"), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 1 de diciembre de 2003, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las demás por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 1 de diciembre de 2003, en los siguientes términos:

PRIMERA. FUSION.- SAT y las SOCIEDADES FUSIONADAS acuerdan fusionarse, en virtud de lo cual las SOCIEDADES FUSIONADAS desaparecerán, siendo su patrimonio íntegramente absorbido por SAT, la sociedad fusionante y sobreviviente, implicando un aumento en la parte variable del capital social de SAT.

Asimismo, toda vez que el objeto social de SAT prevé las actividades que desarrollan las SOCIEDADES FUSIONADAS, no es necesario reformar los estatutos de SAT.

SEGUNDA. BALANCE.- Para llevar a cabo la fusión y para determinar sus efectos, los "Balances Generales de Fusión" de SAT y de las SOCIEDADES FUSIONADAS al 31 de octubre de 2003, y que fueron aprobados en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que resolvieron sobre la fusión, serán utilizados.

CUARTA. TRANSMISION DEL PATRIMONIO.- En virtud de la fusión, las SOCIEDADES FUSIONADAS transmiten a SAT íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. SAT acepta la transferencia universal del patrimonio de las SOCIEDADES FUSIONADAS en virtud de la fusión por la cual SAT absorbe a las SOCIEDADES FUSIONADAS.

Como consecuencia de la fusión, SAT adquiere todas las obligaciones, derechos y bienes de las SOCIEDADES FUSIONADAS, y se subroga en todos las obligaciones, derechos, garantías y privilegios derivados de cualquier contrato, negociación o transacción en los que las SOCIEDADES FUSIONADAS figuren como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de las SOCIEDADES FUSIONADAS.

Las partes acuerdan que por virtud de la fusión, los créditos entre SAT y las SOCIEDADES FUSIONADAS quedarán extintos.

QUINTA. EFECTOS.- Las partes acuerdan que las deudas de SAT serán pagadas a sus acreedores en el momento que éstos así lo soliciten, y que se ha obtenido el consentimiento de los acreedores de las SOCIEDADES FUSIONADAS a esta fecha. Las partes también acuerdan que la fusión surtirá efectos entre las partes el 1 de diciembre de 2003, en el entendido

que surtirá plenos efectos ante terceros al momento de que queden inscritas la Escrituras Públicas correspondientes en los Registros Públicos de Comercio que correspondan a los domicilios sociales de SAT y las SOCIEDADES FUSIONADAS.

SEXTA. NOTIFICACION DE LA FUSION.- SAT deberá notificar a todas las personas físicas o morales, con las cuales las SOCIEDADES FUSIONADAS hayan celebrado cualquier tipo de contrato, negociación o transacción, que como consecuencia de la fusión, SAT se subrogará o substituirá a las SOCIEDADES FUSIONADAS en dichos actos. Asimismo, SAT deberá notificar a las autoridades correspondientes la asunción de los derechos y obligaciones en tanto fusionante, para el efecto de registrar a SAT como nueva titular de dichos derechos y obligaciones y procederá a cumplir las obligaciones que le correspondían a las SOCIEDADES FUSIONADAS y las que resulten con motivo de la fusión.

México, Distrito Federal, a 1 de diciembre de 2003.

(Firma)

Carlos Ramos Miranda
Delegado Especial

Servicios de Agua Trident, S.A. de C.V.
Balance General (Pesos)
Al 31 de octubre de 2003
(No auditado)

	<u>Oct 31, 03</u>
ACTIVOS	
Activo Circulante	
Bancos	<u>202,080</u>
Total Bancos	202,080
Cuentas por Cobrar	
Intercompañías	<u>13,887,317</u>
Total cuentas por cobrar	<u>13,887,317</u>
Total Activo circulante	14,089,397
Otros Activos	
Inversiones	<u>136,625,670</u>
Total Otros Activos	<u>136,625,670</u>
Total Activos	<u><u>150,715,067</u></u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Capital Contable	
Capital Social	70,362,523
Resultados Ejercicios Anteriores	44,207,956
Resultados del Ejercicio	<u>36,144,588</u>
Total Capital Contable	<u>150,715,067</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u><u>150,715,067</u></u>

(Firma)
Jorge Hernández Parra
Comisario

Servicios de Agua Trident II, S.A. de C.V.
Balance General (Pesos)
Al 31 de octubre de 2003
(No auditado)

	<u>Oct 31, 03</u>
ACTIVOS	
Activo Circulante	
Bancos	3,648
Total Activo Circulante	<u>3,648</u>
Otros Activos	
Inversiones	16,176,204
Total Otros Activos	<u>16,176,204</u>
TOTAL ACTIVOS	<u><u>16,179,852</u></u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Pasivo Intercompañías	317,736
Total Pasivo Circulante	317,736
Otro Pasivo	11,357,420
Total Pasivo	11,675,156
Capital Contable	
Capital Social	14,395,858
Resultados Ejercicios Anteriores	(4,033,638)
Resultado del Ejercicio	(5,857,524)
Total Capital Contable	<u>4,504,696</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	16,179,852

(Firma)

Jorge Hernández Parra
Comisario

Servicios de Agua Trident III, S.A. de C.V.
Balance General (Pesos)
Al 31 de octubre de 2003
(No auditado)

	<u>Oct 31, 03</u>
ACTIVO	
Activo Circulante	
Bancos	3,648
Total Activo Circulante	<u>3,648</u>
Otros Activos	
Inversiones	<u>22,668,039</u>
TOTAL ACTIVOS	<u>22,671,687</u>
 PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Pasivo	
Pasivo Intercompañías	<u>66,748</u>
Total Pasivo	<u>66,748</u>
Capital Contable	
Capital Social	37,322,443
Resultado Ejercicios Anteriores	(6,996,527)
Resultado del Ejercicio	<u>(7,720,977)</u>
Total Capital Contable	<u>22,604,939</u>
 TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	 22,671,687

(Firma)

Jorge Hernández Parra
Comisario

MINATITLAN WATER INVESTORS, S. DE R.L. DE C.V.
Pedregal Ojo de Agua No. 5438
Col. Pedregal La Silla
64890 Monterrey, N.L.
RFC: MWI 981116 5S3
TEL. 55408000

MINATITLAN WATER INVESTORS, S. DE R.L. DE C.V.
PUEBLA WATER INVESTORS, S. DE R.L. DE C.V.

A V I S O F U S I O N

Minatitlan Water Investors, S. de R.L. de C.V., ("MWI") y Puebla Water Investors, S. de R.L. de C.V. ("PWI"), resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Socios celebradas el día 8 de diciembre de 2003, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 8 de diciembre de 2003, en los siguientes términos:

PRIMERA. FUSION.- MWI y PWI acuerdan fusionarse, en virtud de lo cual PWI desaparecerá, siendo su patrimonio íntegramente absorbido por MWI, la sociedad fusionante y sobreviviente, implicando un aumento en la parte variable del capital social de MWI.

Asimismo, toda vez que el objeto social de MWI prevé las actividades que desarrolla PWI, no es necesario reformar los estatutos de MWI.

SEGUNDA. BALANCE.- Para llevar a cabo la fusión y para determinar sus efectos, los "Balances Generales de Fusión" de MWI y PWI al 31 de octubre de 2003, y que fueron aprobados en las Asambleas Extraordinarias de Socios que resolvieron sobre la fusión, serán utilizados.

CUARTA. TRANSMISION DEL PATRIMONIO.- En virtud de la fusión, PWI transmite a MWI íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. MWI acepta la transferencia universal del patrimonio de PWI en virtud de la fusión por la cual MWI absorbe a PWI.

Como consecuencia de la fusión, MWI adquiere todas las obligaciones, derechos y bienes de PWI, y se subroga en todas las obligaciones, derechos, garantías y privilegios derivados de cualquier contrato, negociación o transacción en los que PWI figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de PWI.

Las partes acuerdan que por virtud de la fusión, los créditos entre MWI y PWI, en su caso, quedarán extintos.

QUINTA. EFECTOS.- Las partes acuerdan pagar sus pasivos a los acreedores respectivos en el momento en que éstos así lo soliciten y que la fusión surtirá efectos entre las partes el 8 de diciembre de 2003, en el entendido que surtirá plenos efectos ante terceros al momento de que queden inscritas la Escrituras Públicas correspondientes en los Registros Públicos de Comercio que correspondan a los domicilios sociales de la fusionante y fusionada.

SEXTA. NOTIFICACION DE LA FUSION.- MWI deberá notificar a todas las personas físicas o morales, con las cuales PWI haya celebrado cualquier tipo de contrato, negociación o transacción, que como consecuencia de la fusión, MWI se subrogará o substituirá a PWI en dichos actos. Asimismo, MWI deberá notificar a las autoridades correspondientes la asunción de los derechos y obligaciones en tanto fusionante, para el efecto de registrar a MWI como nueva titular de dichos derechos y obligaciones y procederá a cumplir las obligaciones que le correspondían a PWI y las que resulten con motivo de la fusión.

México, Distrito Federal, a 8 de diciembre de 2003.

(Firma)

Carlos Ramos Miranda
Delegado Especial

Minatitlán Water Investors, S. de R.L. de C.V.
Balance General (Pesos)
Al 31 de octubre de 2003
(No auditado)

	<u>Oct 31, 03</u>
ACTIVOS	
Activo Circulante	
Bancos	6,471,954
	<hr/>
Total Activo Circulante	6,471,954
Otros Activos	
Inversiones	19,916,002
Total Otros Activos	19,916,002
	<hr/>
TOTAL ACTIVOS	<u>26,387,956</u>
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Capital Contable	
Capital Social	38,405,321
Resultado Ejercicios Anteriores	(3,446,709)
Resultado del Ejercicio	(8,570,655)
Total Capital Contable	26,387,957
	<hr/>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>26,387,957</u>

(Firma)

Jorge Hernández Parra
Comisario

Puebla Water Investors, S. de R.L. de C.V.
Balance General (Pesos)
Al 31 de octubre de 2003
(No auditado)

	<u>Oct 31, 03</u>
ACTIVOS	
Activo Circulante	
Bancos	1,538,673
Total Activo Circulante	<u>1,538,673</u>
Otros Activos	
Inversiones	<u>4,425,778</u>
TOTAL ACTIVOS	5,964,451
PASIVOS Y CAPITAL CONTABLE	
Capital Contable	
Capital Social	8,218,686
Resultado Ejercicios Anteriores	(301,819)
Resultado del Ejercicio	<u>(1,952,416)</u>
Total Capital Contable	<u>5,964,451</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	5,964,451

(Firma)

Jorge Hernandez Parra
Comisario

MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por Asamblea General de fecha de 8 de diciembre de 2003, "MEDIOS MASIVOS MEXICANOS", S.A. DE C.V. como sociedad fusionante y "PROMOTORES DE SERVICIOS MULTIPLES", S.C., como sociedad fusionada, acordaron fusionarse, para lo cual entre otras tomaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA: Integrar al capital social de "MEDIOS MASIVOS MEXICANOS", S.A. DE C.V. el capital representativo de "PROMOTORES DE SERVICIOS MULTIPLES", S.C., para quedar en la cantidad de \$ 9'980,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA: Los socios de "PROMOTORES DE SERVICIOS MULTIPLES", S.C., suscribieron en proporción a su respectiva representación el capital que se integra al de "MEDIOS MASIVOS MEXICANOS", S.A. DE C.V., para quedar en la cantidad de \$ 9'980,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA: Como consecuencia de la fusión, "MEDIOS MASIVOS MEXICANOS", S.A. DE C.V., será la única titular de todos los bienes y derechos de "PROMOTORES DE SERVICIOS MULTIPLES", S.C., que aparezcan en los libros de contabilidad de la sociedad.

CUARTA: "MEDIOS MASIVOS MEXICANOS", S.A. DE C.V., se convertirá en la titular de todos los bienes y derechos y queda sujeto a todas las obligaciones que aparecen en el Balance General de "PROMOTORES DE SERVICIOS MULTIPLES", S.C., presentado al 30 de noviembre de 2003 y de las que se hubieran generado después de esa fecha hasta el otorgamiento del documento público correspondiente en el que quede formalizada la fusión.

QUINTA: Se hizo constar que no existen obligaciones patronales a cargo de la sociedad fusionada, aceptando "MEDIOS MASIVOS MEXICANOS", S.A. DE C.V., que en caso de surgir alguna con posterioridad a esta fecha será asumida de su parte.

SEXTA: La fusión surtirá sus efectos entre las partes que en ella intervienen, a partir del 1 de diciembre de 2003, con base en los Balances Generales presentados por las administraciones de las sociedades.

(Firma)

Sr. Facundo Pérez Payán
Delegado Especial de la Asamblea

México D.F. a 9 de diciembre de 2003

6 de enero de 2004.

PROMOTORES DE SERVICIOS MULTIPLES, S.C.

BALANCE GENERAL

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

(PESOS M.N.)

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO, CAJA Y BANCOS	232,313	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	659,783
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	<u>3,345,000</u>		
SUMA CIRCULANTE	3,577,313	SUMA A CORTO PLAZO	<u>659,783</u>
		TOTAL PASIVO	<u>659,783</u>
<u>FIJO</u>		CAPITAL	
FIJO ACTUALIZADO- NETO	0	CAPITAL SOCIAL	20,000
		ACTUALIZACION DEL CAPITAL	0
<u>OTROS ACTIVOS</u>		RESULTADO DEL EJERCICIO	2,897,530
PAGOS ANTICIPADOS	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>0</u>
		TOTAL CAPITAL	<u>2,917,530</u>
TOTAL ACTIVO	<u>3,577,313</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>3,577,313</u>

(Firma)

C.P. LUIS RUELAS VALDES

No. DE CED. PROF. 2144020

BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
(PESOS M.N.)

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO, CAJA Y BANCOS	4,254,282	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	14,129,712
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	<u>23,497,933</u>	OTROS PASIVOS	<u>1,795,460</u>
SUMA CIRCULANTE	27,752,215	SUMA A CORTO PLAZO	15,925,172
		TOTAL PASIVO	<u>15,925,172</u>
<u>FIJO</u>			
		CAPITAL	
FIJO ACTUALIZADO- NETO	814,776	CAPITAL SOCIAL	9,960,000
		ACTUALIZACION DEL CAPITAL	2,661,346
<u>OTROS ACTIVOS</u>		RESULTADO DEL EJERCICIO	491,018
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>-155,871</u>
PAGOS ANTICIPADOS	314,674	TOTAL CAPITAL	<u>12,956,493</u>
TOTAL ACTIVO	<u>28,881,665</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>28,881,665</u>

(Firma)
C.P. LUIS RUELAS VALDES
No. DE CED. PROF. 2144020

ALIMENTOS GAF. S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la cláusula quinta de los estatutos sociales, se informa que por acuerdo tomado por la asamblea general extraordinaria de accionistas de ALIMENTOS GAF, S.A. DE C.V. celebrada el 18 de marzo de 1996, mediante aportaciones al capital variable por la cantidad de \$1'000,00.00 (UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL), para quedar con un capital total de \$1'050,000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

(Firma)

SR. FRANCISCO MUSI LETAYF

AGUILAR, LEÓN Y CAL EDITORES, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 14 de octubre de 2003, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por reembolso a uno de sus accionistas, para quedar en la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). Acto seguido, por acuerdo inmediato posterior de esa misma asamblea, se resolvió aumentar la parte fija del capital social, para que en lo sucesivo quede integrado por la cantidad de \$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

México, D.F. a 19 de diciembre de 2003

Delegado Especial de la Asamblea

(Firma)

Lic. Javier Rodríguez Cacho

NATIONAL FIRE, S.A. DE C.V.**AVISO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 09 de diciembre del 2003, se tomó el acuerdo de reducir el capital social en su parte fija en la cantidad de \$ 50,000 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y en la variable en la cantidad de \$ 210,625.00 (Doscientos diez mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por reembolso a uno de sus accionistas, para que en lo sucesivo el capital social fijo quede integrado por \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y el capital variable por \$ 224,355.00 (Doscientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

México, D.F. a 10 de diciembre de 2003

Delegado Especial de la Asamblea

(Firma)

Ing. Jorge Alberto Durán Casillas

INSUMOS LACTICOS, S.A DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003.
(PESOS)

ACTIVO:

Efectivo e inversiones temporales	\$ 464,809.46	
Total de activo		<u>\$464,809.46</u>
PASIVO		
Total del pasivo		<u>\$-----0-----</u>
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	\$ 250,000.00	
Resultado de ejercicio anteriores	\$(122,158.42)	
Resultado del ejercicio en curso	<u>\$ 336,967.88</u>	
Total del capital		<u>\$ 464,809.46</u>
Total del pasivo y capital		<u>\$ 464,809.46</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2003.
(Firma)

Liquidador
ISAAC MITRANI Y ABUNCHUCHÁN

CLUB RAQUETA VISTA HERMOSA, S.A. DE C.V.**ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, informo que mediante Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad **CLUB RAQUETA VISTA HERMOSA, S.A. DE C.V.**, celebrada en primera convocatoria el día 16 de julio del 2003, se acordó aumentar el capital variable de la sociedad en la cantidad de \$6'845,000.00 M.N., mediante la emisión de 136,900 acciones del capital variable

Los accionistas que no estuvieron presentes o representados en dicha asamblea podrán ejercer su derecho preferente para suscribir la parte proporcional de las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital decretado, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este acuerdo.

México, D.F., a 16 de julio del 2003

(Firma)
Rolando Vega Sáenz
Presidente del Consejo de Administración
Rúbrica

MEX RAY, S.A. DE C.V.

AVISO.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de julio de 2003, acordó reducir la parte fija y variable del capital social por reembolso a uno de sus accionistas. A su vez, por acuerdo inmediato posterior de esta asamblea, se resolvió aumentar la parte fija y variable del capital social, para que en lo sucesivo el capital social fijo quede integrado por \$1'000,00.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), y el capital variable por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).

México, Distrito Federal, a 10 de diciembre de 2003.

Mex Ray, S.A. de C.V.
(Firma)
Sr. Héctor Sánchez Bautista
Administrador Único.

CONTAINER-CARE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

(BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003)

Activo

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo	\$ 10,000
Cuentas por cobrar:	
Impuestos por recuperar	58
Compañías afiliadas	<u>2,123,926</u>
	<u>\$ 2,123,984</u>

Pasivo y Capital Contable

PASIVO A CORTO PLAZO:

Acreedores diversos	\$ 25
Compañías afiliadas	1,248,292
Impuesto sobre la renta	10,759
Impuesto diferido	<u>22,612</u>

Suma el pasivo 1,281,688

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	125,000
Utilidades retenidas	686,706
Utilidad del ejercicio	<u>40,590</u>

Suma el capital contable 852,296

\$ 2,133,984

México, D.F. a 26 de Noviembre de 2003

(Firma)

C.P. Guillermo Riestra Morín
Liquidador

CONTAINER-CARE INTERMODAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

(BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2003)

Activo

ACTIVO CIRCULANTE:

Cuentas por cobrar:	
Partes relacionadas	\$1,543,256
Impuestos por recuperar	<u>142,553</u>
Suma el activo circulante	<u>1,685,809</u>
	<u>\$ 1,685,809</u>

Pasivo y Capital Contable

PASIVO A CORTO PLAZO:

Partes relacionadas	\$2,611,638
Suma el pasivo	<u>2,611,638</u>

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	50,000
Capital suscrito no exhibido	(45,000)
Pérdidas acumuladas	875,285
Pérdida del ejercicio	<u>55,544</u>
Suma el capital contable	<u>(925,829)</u>
	<u>\$1,685,809</u>

México, D.F. a 26 de Noviembre de 2003

(Firma)

C.P. Guillermo Riestra Morín
Liquidador

LAS MARGARITAS, S.A.
R.F.C.: MAR-681129-419

=====

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del Balance Final de Liquidación de **LAS MARGARITAS, S.A.** con cifras al:

Balance al 30 de Noviembre de 2003

ACTIVO		PASIVO	
		Capital contable	
Caja o Bancos	\$ 915,941.14	Capital Social	\$ 700.00
		Resultados Acumulados	915,241.14

		Total del Capital	915,941.14
			=====
Total del Activo	\$ 915,941.14	Total del Capital Contable: \$	915,941.14

De conformidad con el Balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de reembolso de capital, la cantidad de **\$ 1,308.00 (UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por cada acción, con valor nominal de **\$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.)**.

México, D.F., a 10 de Diciembre de 2003.

EL LIQUIDADOR
(Firma)
C.P. FRANCISCO GONZALEZ SORIANO.

- Para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por tres veces consecutivas, con intervalos de diez días.

CONTAINER - CARE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

FE DE ERRATAS

A LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NUMERO 102 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2003 y NUMERO 4 DEL 15 DE ENERO DE 2004.

Página: 88 y 77

Reglón: primero

DICE: CONTAINER - CARE INTERMODAL, S.A. DE C.V.

DEBE DECIR: CONTAINER - CARE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

(Firma)

RAÚL ESCOBAR BRIONES
J. DE U. D. DE PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado: 53 DE LO CIVIL.- SECRETARIA "B".- NUM. EXP: 870/03.)

E D I C T O.

En los autos del juicio de INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por VALDIVIA CARRILLO ALFREDO, en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL .- EL C. Juez dicto un auto que a la letra dice.- México Distrito Federal, a cinco de noviembre del dos mil tres .- Agréguese a sus autos el escrito que presenta el C. ALFREDO VALDIVIA CARRILLO, con el cual se le tiene desahogando en tiempo la prevención decretada por auto de veintisiete de octubre, y se procede a acordar el escrito inicial en los siguientes términos: Se tiene por presentado a ALFREDO VALDIVIA CARRILLO, actuando por propio derecho, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas para los mismos efectos a las personas que señala, iniciando PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble descrito en el escrito de cuenta, Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta por tanto, procédase a la publicación de los Edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal , Sección Boletín Registral y en el periódico EL SOL DE MÉXICO; asimismo, fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL respecto a ese inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, corrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del termino de NUEVE DÍAS, a la persona de quien obtuviera la posesión el promovente, esto es, a los C. MAURILIO VALENCIA MENDEZ Y ARMINDA LETICIA BARRERA OCAMPO, en su caso a sus causahabientes; al Ministerio Público; a los colindantes, JOSE MARQUEZ, MIGUEL VELÁSQUEZ , CARLOS HERNÁNDEZ ZEMPOALTECA, MARIA CRUZ DOMÍNGUEZ, SEVERIANO GONZALEZ, ANTONIO SANTOS ROMERO Y YOLANDA SÁNCHEZ; al DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DEL DISTRITO FEDERAL, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, para que exprese si el predio a inmatricular es o no propiedad federal, así como al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL. SE APERCIBE a todos los mencionados que en caso de no contestar dentro del término que se les concede, se declara precluido su derecho para hacerlo, esto con base en el artículo 133 de la ley procesal citada. Como se solicita, se tiene por autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO JESÚS FLORES LIMA, con Cédula Profesional numero 1369579, profesionista que deberá cumplir con lo ordenado en dicho precepto legal. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa autoriza y da fe. DOY FE.- Otro acuerdo, México Distrito Federal a veinticuatro de noviembre del año dos mil tres. Dada nueva cuenta en las actuaciones, y con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, procede a aclarar el acuerdo del cinco de los corrientes en el párrafo que dice "Respecto del inmueble descrito de escrito de cuenta", debe decir "Respecto del inmueble identificado con el numero oficial once 11 de la Tercera Cerrada del Rosal (también conocida como Tercera Privada del Rosal) en la Colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, C. P. 14650 en esta ciudad ", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar y formando parte del auto admisorio de demanda.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa . Conste.- DOY FE.- México Distrito federal, a cinco de diciembre del año dos mil tres. A sus autos el escrito de la parte actora y como se pide, gírese atento exhorto al C. Juez competente en San Andrés Atenco, Tlalnepantla Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva cumplimentar los acuerdos del cinco y veinticuatro de noviembre del año en curso, facultándole para acordar promociones, girar oficios y todo cuanto sea necesario.- NOTIFÍQUESE.-Lo proveyo y firma el C. Juez, por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y Da.Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS. " B ".

(Firma)

LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.

México, D. F. a 9 de diciembre del 2003.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 25° CIVIL.- EXP. 527/03.- SECRETARIA "A"**)

E D I C T O.

CORPORACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. y MI DEPA, S.A. DE C.V.

En los autos originales del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.**, en contra de Ustedes, la C. Juez con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio, en relación con el 122 del Código de Procedimientos Civiles, **ordenó emplazarlos por edictos**, haciéndoles saber que se les concede el término de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación del presente, para que se imponga a las actuaciones, quedando en la Secretaría de Acuerdos "A" de este Juzgado, las copias simples para el traslado de ley, haciéndose saber que una vez concluido el término, al día siguiente hábil a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, se procederá a levantar por el C. Actuario de la adscripción, el acta correspondiente de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, hecho que sea, deberá producir su contestación dentro del término de **CINCO DÍAS**.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL.- 26° DE LO CIVIL.- SRÍA "B".- EXP. N°776/2002.-)**

E D I C T O.

TERRACERIAS Y EDIFICACIONES DEL PITIC, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y C. JOSE ANDRES MENDEZ OLIVA

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.**, en contra de **TERRACERIAS Y EDIFICACIONES DEL PITIC, S.A DE C.V. Y JOSE ANDRES MENDEZ OLIVA**, el C. Juez Vigésimo sexto de lo Civil ordenó por ignorarse sus domicilios, emplazarlos por medio de **EDICTOS** haciéndole saber que tiene un término de **QUINCE DIAS**, contados a partir de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, quedando a su disposición las copias simples del traslado en la Secretaría "B" de este Juzgado con fundamento en lo ordenado por el artículos 1070 del Código de Comercio.

México, D.F., a 4 de diciembre del 2003

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. PATRICIA MARTHA RODRÍGUEZ ONTIVEROS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un sello que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EXP.- 81/2002

EDICTO.

“NOTIFICACIÓN”

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA DE VIAJES BARSANF, S.A. DE C.V. (DEMANDADA).

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por WOLDSPAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de AGENCIA DE VIAJES BARSANF, S.A. DE C.V., la C. JUEZ 10º, de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, para que tenga verificativo la CONFESIONAL a cargo de la demandada AGENCIA DE VIAJES BARSANF, S.A. DE C.V.; por conducto de persona que tenga facultades para absolver posiciones, apercibida de que de no comparecer sin justa causa será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

México, D.F., a 9 de enero del 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. GERARDO LUNA ARENAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por DOS VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL O EN EL PERIÓDICO LA JORNADA y en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**)

EDICTO.

DE EMPLAZAMIENTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PLAZAS VELAZQUEZ RAFAEL, en contra de ERNESTO GONZALEZ ARAGON R., EXPEDIENTE 684/99, EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, COMPLEMENTADO CON EL AUTO DE ADMISIÓN DE DEMANDA DEL CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.----- A sus autos el expedientillo con el que se da cuanta, para que surta los efectos legales a que haya lugar, y se pasa a proveer los dos escritos de fecha primero de septiembre de la parte actora como sigue: En cuanto al primer escrito, téngase por hechas las manifestaciones que expresa y en atención al estado procesal que guardan los autos, procédase a emplazar a juicio al demandado ERNESTO GONZALEZ ARAGÓN R., por medio de edictos que deberá publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio haciéndole saber a dicho demandado que cuenta con el término de QUINCE DÍAS, para dar contestación a la demanda, y quedado a su disposición las copias de traslado respectivas en la secretaria de este juzgado. En cuanto al segundo escrito expídase a costa de la actora copias simples de las constancias que señala, así como copias certificadas de las constancias a que se refiere con citación a la contraria, por el término de TRES DÍAS, para que adicione las que a su derecho convenga, previo pago correspondiente de las mismas, asimismo queda obligado el promovente a exhibir el recibo de pago de derechos correspondiente de inmediato con el apercibimiento que en caso de no hacerlo la tardanza de las copias certificadas que solicita, será su más estricta responsabilidad, dejando para tal efecto razón y firma de recibido que obre en autos, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE. -----

-----México; Distrito Federal a 23 de septiembre del 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO

Para su publicación en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal por TRES VECES CONSECUTIVAS.

EDICTO

AL C. REPRESENTANTE DE GRUPO INMOBILIARIO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.

En el juicio **Ejecutivo Mercantil** seguido ante este Juzgado por **ESCALA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** En contra de **GRUPO INMOBILIARIO MELCHOR OCAMPO, S.A. DE C.V.**, y No. de expediente **780/1998**, la C. juez Décimo de lo Civil ordeno se le requiera a la parte demandada haga pago de la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N., por concepto de suerte principal, intereses moratorios, ordinario y costas, apercibido que de no hacer el pago en el término de ocho días se dictará auto con mandamiento de embargo.

México, D.F., a 08 de Enero de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
(Firma)
LIC. PAULINA JARAMILLO OREA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL BOLITIN JUDICIAL así como en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO.

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTOS.

En los autos relativos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, número **7/2002**, promovido por **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V.** en contra de **PILAR ALTUNA CARDIN**, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a veintidós de octubre del dos mil tres.

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070, 1392, 1394, 1396 del Código de Comercio, en relación con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia mercantil, procédase a emplazar por edictos a la enjuiciada **PILAR ALTUNA CARDIN**, los cuales deberán publicarse tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de cuarenta y cinco días para hacer el pago u oponerse a la ejecución, quedando en la secretaría de acuerdos las copias de traslado correspondientes, apercibiéndola que para el caso de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, ordenando se cite a las partes para oír sentencia de remate. Precisándole a la parte demandada, que de la misma forma el escrito correspondiente, deberá señalar bienes suficientes de su propiedad que garanticen el adeudo, apercibida que para el caso de no hacerlo, éste derecho pasara a la parte actora. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez. Haciendo del conocimiento de las partes que el Secretario de Acuerdos es el licenciado Raúl Calva Valderrama, en términos del artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles que autoriza y da fe.

A 10 de Noviembre del 2003.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal.

Continuación del Índice

<u>DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	45
<u>DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 31 Y CALLEJÓN DE TARASQUILLO NÚMERO 3, AMBOS DE LA COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL; A FIN DE DESTINARLOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA "PLAZA JUÁREZ" (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	48
<u>DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 7 INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)</u>	53
<u>DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA SELENE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10.735.28 METROS CUADRADOS</u>	57
<u>DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE "ALTO RIESGO ESTRUCTURAL" UBICADO EN RAMÓN ALDANA NÚMERO 28, COLONIA VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC</u>	60
<u>DECRETO EXPROPIATORIO DE 2 INMUEBLES CONSIDERADOS DE "ALTO RIESGO ESTRUCTURAL" A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADOS EN MOCTEZUMA NÚMERO 55, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y NORTE 90 NÚMERO 4220, COLONIA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO</u>	62
<u>DECRETO EXPROPIATORIO DE OCHO INMUEBLES CONSIDERADOS DE "ALTO RIESGO ESTRUCTURAL" A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADOS EN LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO Y VENUSTIANO CARRANZA</u>	65
<u>DECRETO EXPROPIATORIO DE DIEZ INMUEBLES CONSIDERADOS DE "ALTO RIESGO ESTRUCTURAL" A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS DELEGACIONES COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO Y VENUSTIANO CARRANZA</u>	69
DELEGACIÓN IZTACALCO	
<u>AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PERÍODO DE 100 DÍAS NATURALES PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO</u>	74
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS	
<u>ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA DE APLICACIÓN EN LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS</u>	76
<u>AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA MISMA</u>	83
CONTRALORÍA GENERAL	
<u>ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO QUE LE ESTÁN ADSCRITOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</u>	84
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	
<u>ARANCEL DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL</u>	122
<u>AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA 236 DEL DISTRITO FEDERAL</u>	132

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA

<u>CONVOCATORIAS Y LICITACIONES</u>	133
	134
SECCIÓN DE AVISOS	
<u>SERVICIOS DE AGUA TRIDENT, S.A. DE C.V.</u>	146
<u>MINATITLAN WATER INVESTORS, S. DE R.L. DE C.V.</u>	151
<u>MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.</u>	154
<u>ALIMENTOS GAF, S.A. DE C.V.</u>	157
<u>AGUILAR, LEÓN Y CAL EDITORES, S.A. DE C.V.</u>	157
<u>NATIONAL FIRE, S.A. DE C.V.</u>	158
<u>INSUMOS LACTICOS, S.A DE C.V.</u>	158
<u>CLUB RAQUETA VISTA HERMOSA, S.A. DE C.V.</u>	159
<u>MEX RAY, S.A. DE C.V.</u>	159
<u>CONTAINER-CARE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.</u>	160
<u>CONTAINER-CARE INTERMODAL, S.A. DE C.V.</u>	161
<u>LAS MARGARITAS, S.A.</u>	162
<u>FE DE ERRATAS,CONTAINER - CARE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.</u>	163
<u>EDICTOS</u>	164
AVISO	170
